

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Manual de Convivencia Escolar

Institución Educativa Alfonso López



Actualización
Acuerdo 01 del 15 de enero del 2025



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

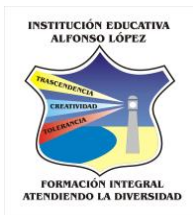
DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Dado en Medellín, a los 14 días del mes enero de 2025.

ASISTENTE	CARGO	CELULAR	FIRMA
Sebastián Ramírez Amaya	Rep. Estudiantes	3242181423	Sebastian Amaya
Luz María Rodríguez Chaverra	Rep. Padres de flia.	3104650713	Luz M. R. Ch.
Keila Josefina Duarte Navas	Rep. Padres de flia.	3206874378	Keila Duarte Navas
Deny Pérez Caro	Rep. Docentes	3108499946	Deny Pérez Caro
Gloria Eunice Suárez Betancur	Rep. Docentes	3105326050	Gloria Eunice Suárez Betancur
Julio César Ruiz Giraldo	Rector	3137361979	Julio César Ruiz Giraldo
Eunice Iliamar Beltrán D.	Rep. Egresados	3136122532	Eunice B.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

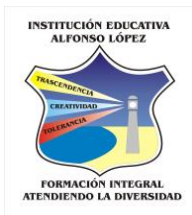
DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Contenido

TITULO I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES	10
CAPITULO I. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	10
Artículo 1. Introducción	10
Artículo 2. Justificación	11
Artículo 3. Conceptualización del Manual de Convivencia	12
Artículo 4. Objetivos del Manual de Convivencia	13
CAPITULO II. DE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES- NORMATIVIDAD EDUCATIVA VIGENTE	14
Artículo 5. Derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia	14
Artículo 6. Ley General de Educación	15
Artículo 7. Ley 1098 / 2006: Código de la infancia y de la adolescencia	15
Artículo 8. Ley 1620 de marzo 15 de 2013	16
Artículo 9. Ley 1029 de junio 12 de 2006	17
Artículo 10. Ley 2170 de 2021	17
Artículo 11. Ley Estatutaria 1622 de 2013	17
Artículo 12. Ley 2025 del 2020	18
Artículo 13. Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario	18
Artículo 14. Ley 2294: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026	18
Artículo 15. Ley 100 de 1993	18
Artículo 16. Ley 361 de 1997	18
Artículo 17. Ley 1618 de 2013	19
Artículo 18. Ley 1335 del 21 de julio de 2009	19
Artículo 19. Ley 1801 de 2016: Código de Convivencia Ciudadana	20
Artículo 20. Ley 1755 de 2015	20
Artículo 21. Decreto 1965 de 2013	20
Artículo 22. Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015	21



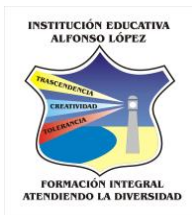
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 23. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017	21
Artículo 24. Decreto 1844 de 2018	21
Artículo 25. Decreto 505 de 2011 Alcaldía de Medellín	21
Artículo 26. Decreto 1470 de 2013	21
Artículo 27. Decreto 2383 del 11 de diciembre del 2015	22
Artículo 28. Resolución 003842 18 marzo de 2022	22
Artículo 29. Ordenanza departamental 22 de 2017	22
Artículo 30. Sentencias de la Corte Constitucional	22
Artículo 31. Plan de Desarrollo Municipal: Medellín te quiere	25
Artículo 32. Declaración Universal de los derechos humanos	25
Artículo 33. Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales	25
Artículo 34. Convención Internacional de los derechos del niño	25
Artículo 35. Convención Americana sobre derechos humanos	26
Artículo 36. Acuerdos del Consejo Directivo	26
TITULO II. DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTEGICO	26
CAPITULO I. IDENTIDAD Y SIMBOLOS INSTITUCIONALES	26
Artículo 37. Identificación Institucional	26
Artículo 38. Misión institucional	27
Artículo 39. Visión	27
Artículo 40. Valores institucionales	27
Artículo 41 Uniformes escolares	28
Artículo 42. Pautas de presentación personal	29
Artículo 43. Libre desarrollo de la personalidad	30
Artículo 44. Proceso de matrícula	30
TITULO III. DE LOS ENFOQUES	34
CAPITULO I. DE LOS ENFOQUES DE DERECHOS Y DIFERENCIAL	34



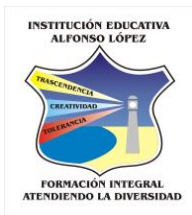
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 45. Enfoque diferencial	34
TITULO IV. DE PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES, DEBERES, DERECHOS Y FUNCIONES	39
CAPÍTULO I. DE PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES	39
Artículo 46. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013)	39
Artículo 47. Principios rectores de las políticas públicas	39
Artículo 48. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	40
Artículo 49. Responsabilidades especiales de las instituciones educativas	41
Artículo 50. Responsabilidad ética fundamental de las instituciones educativas	42
Artículo 51. Responsabilidad complementaria de las instituciones educativas	42
Artículo 52. Responsabilidad de los estudiantes del Programa de Media Técnica “Técnico Laboral Asistente en Soporte y Mantenimiento en Internet De Las Cosas (IOT)” con la especialidad en Informática	43
Artículo 53. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar	44
Artículo 54. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	44
CAPITULO II. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y FUNCIONES	45
Artículo 55. Deberes y funciones del rector (a)	45
Artículo 56. Deberes del coordinador (a)	46
Artículo 57. Derechos de los Directivos Docentes	47
Artículo 58. Derechos de los docentes	47
Artículo 59. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes	47
Artículo 60. Funciones del docente	48



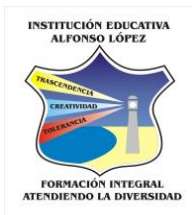
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 61. Deberes del director de grupo	49
Artículo 62. Funciones de los jefes de área	49
Artículo 63. Perdida de la calidad de los docentes	50
Artículo 64. Derechos del personal administrativo	50
Artículo 65. Deberes del personal de apoyo y administrativo	51
Artículo 66. Funciones del personal de apoyo y administrativo	51
Artículo 67. Derechos de las familias	52
Artículo 68. Deberes de las familias	53
Artículo 69. Pérdida de calidad acudiente	54
Artículo 70. Derechos del estudiante	54
Artículo 71. Deberes del estudiante	55
Artículo 72. Estímulos del estudiante	56
Artículo 73. De los derechos fundamentales	57
Artículo 74. Derecho y deber a la participación	58
Artículo 75. Derechos y deberes culturales y recreativos	58
Artículo 76. Derecho al debido proceso	59
Artículo 77. Derechos y deberes académicos	60
Artículo 78. Derechos y deberes Sexuales y Reproductivos	60
Artículo 79. Derechos y deberes ambientales y de bienestar	61
Artículo 80. Pérdida de la calidad del estudiante	62
Artículo 81. Derechos del egresado	62
Artículo 82. Deberes del egresado	63
TITULO V. DEL GOBIERNO ESCOLAR	63
CAPITULO I. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	63
Artículo 83. Rector(a)	64
Artículo 84. Consejo Directivo	65



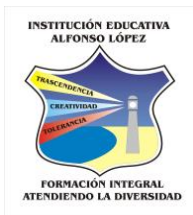
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 85. Consejo académico	67
Artículo 86. Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar	68
Artículo 87. Revocatoria	75
TITULO VI. DEFINICIÓN DE TERMINOS	76
CAPITULO I. TERMINOS CONVIVENCIALES, ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS	76
Artículo 88. Términos convivenciales	76
Artículo 89. Términos académicos y pedagógicos	80
TITULO VII. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NNA (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)	85
CAPÍTULO I. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA.	85
Artículo 90. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar	85
Artículo 91. Clasificación de Situaciones Tipo I, II Y III	87
TITULO VIII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	90
CAPITULO I. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	90
Artículo 92. Conformación del Comité de Convivencia Escolar	90
CAPÍTULO II. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	91
Artículo 93. Objetivos del comité de convivencia escolar	91
Artículo 94. Naturaleza del Comité Escolar de Convivencia	91
Artículo 95. Funciones del comité de convivencia escolar	93
Artículo 96. Acuerdo de confidencialidad	95
TITULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	96
CAPÍTULO I. COMPONENTES	96
Artículo 97. El componente de promoción	96
Artículo 98. El componente de prevención	97
Artículo 99. El componente de atención	98
Artículo 100. El componente de seguimiento	100
Artículo 101. Responsabilidad penal para adolescentes	100



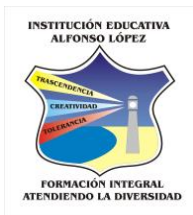
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO Y ACCIONES PEDAGOGICAS	101
Artículo 102. Protocolos para atender situaciones tipo I, II y III	101
Artículo 103. Protocolo para la Atención de Embarazo Adolescente	106
Artículo 104. Protocolo de Atención del Comportamiento Suicida	107
Artículo 105. Protocolos, rutas y guía de atención para situaciones asociadas con el consumo, porte, distribución y venta de sustancias psicoactivas	118
Artículo 106. Protocolo para la Atención de Casos de Violencias Sexuales	125
Artículo 107. Protocolo de atención para situaciones que afectan la convivencia escolar asociadas con las violencias escolares	132
Artículo 108. Protocolo de atención en casos de trabajo infantil	144
Artículo 109. Protocolo de atención en caso de utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado	146
Artículo 110. Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar	147
Artículo 111. Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas	149
Artículo 112: Protocolo para la atención a estudiantes con presunción diagnóstica de trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento, discapacidad o capacidad y talentos excepcionales	158
Artículo 113. Protocolo de atención a estudiantes diagnosticados con trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento o discapacidad.	160
Artículo 114. Protocolo para la atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	161
Artículo 115. Protocolos institucionales para la asistencia, permisos e incapacidades	165
Artículo 116. Protocolo para la iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	166
Artículo 117. Seguimiento a situaciones tipo I, II y III	167
Artículo 118. Conducto Regular	168
Artículo 119. Procedimiento disciplinario y el debido proceso	168
Artículo 120. Conocimiento del hecho	180



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 121. Iniciación del proceso disciplinario	180
Artículo 122. Descargos	180
Artículo 123. Pruebas	180
Artículo 124. Demostración de inocencia	181
Artículo 125. Decisiones	181
Artículo 126. De la notificación	181
Artículo 127. Cumplimiento de la sanción	182
Artículo 128. Funcionarios e instancias competentes	183
Artículo 129. Del Consejo Directivo el debido proceso	183
Artículo 130. Otras instancias que intervienen en el debido proceso	184
Artículo 131. Resolución rectoral	184
Artículo 132 Justicia Consensual	184
Artículo 133. Justicia Restaurativa	185
Artículo 134. Justicia retributiva	188
CAPITULO III. MEDIDAS PEDAGÓGICAS: MEDIACIÓN, RECONCILIACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN	189
Artículo 135. Medidas pedagógicas para las situaciones que afectan la convivencia escolar	189
Artículo 136. Acciones pedagógicas	193
Artículo 137. Tipos de Acciones Pedagógicas	194
Artículo 138. Consideraciones para el uso de las acciones pedagógicas	195
Artículo 139. Plan de convivencia escolar	196
Artículo 140. Jornada escolar	200
CAPITULO IV. DIRECTORIO DE APOYO, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	200
Artículo 141. Directorios	200



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

TITULO I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 1. Introducción



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

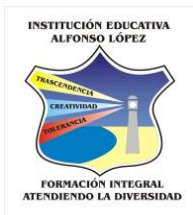
Manual de Convivencia Escolar 2025

Según lo estipulado en los Artículos 73 y 87 de la ley General de Educación 115 de 1994, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, pues se considera que “Los establecimientos educativos deberán tener como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y deberes del estudiante y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa “(Decreto 1075 de 2015). Los padres y madres de familia, acudientes y los estudiantes al firmar la matrícula o renovación de matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo, como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y los estudiantes. Las normas de convivencia que la sociedad y las instituciones establecen se convierten en patrones que regulan la sana convivencia, y es por esto que los criterios de convivencia aquí consignados son considerados requisitos indispensables para la vida en la comunidad; se requiere la evaluación constante a nivel individual, grupal e institucional, y exige el compromiso personal y el respeto de todos hacia el cambio, aspecto que se logra aportando una dosis de buena voluntad. Teniendo en cuenta este modelo para la educación integral, es importante que la Institución en su Manual de Convivencia, contemple las necesidades de los estudiantes en sus diferentes facetas como seres humanos y establezca con claridad conceptos, fundamentos y normas que permitan convivir, así como comunicarse de forma equilibrada y sana, involucrando a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 2. Justificación

El Manual de Convivencia, es un elemento necesario en toda institución educativa para posibilitar la convivencia de las personas que comparten los espacios, tiempos, proyectos pedagógicos y partes de su vida en común; que de alguna manera tienen allí algún desempeño con sus roles, intereses e ideales. Las tensiones generadas por la discrepancia de individuos e intereses suponen la articulación de unos mínimos criterios éticos que permitan la vida en comunidad, respetando las identidades y aspiraciones particulares, pues la ausencia o inconsistencia de la norma conduce a fenómenos de desestabilización y confusión institucional.

Es un pacto de convivencia que implica una permanente construcción colectiva de la norma, mediante procesos conscientes y racionales donde el diálogo sea lo más importante y los deberes se acepten como imperativos exigibles para todos sin excepción, independiente de los propósitos que cada uno busque al estar en la Institución; practicar la normatividad educativa plasmada en la Constitución Política del país en el que se están estudiando los conflictos para garantizar el correcto tratamiento, el debido proceso y no convertir la institución como un espacio penalizador, como única alternativa de solución, sin olvidar que la institución también está obligada a desarrollar y fortalecer las competencias ciudadanas, a formar a los estudiantes en estrategias y metodologías colaborativas, participativas y Manual de Convivencia cooperativas en la resolución y mediación de conflictos, con el espíritu democrático, privilegiando las prácticas



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

de deliberación, solidaridad, participación en la toma de decisiones, construcción de acciones ciudadanas, que promuevan el respeto y la solución pacífica de conflictos.

En el Manual de Convivencia es importante aplicar las diferentes justicias que ayudarán a reparar y restaurar esos daños que ocasionaron las situaciones de convivencia, está la justicia consensuada en situaciones tipo I, la justicia restaurativa en situaciones tipo II y la justicia retributiva ya restaurativa en situaciones tipo III, Se identifican todas como reparadoras tienen muy en cuenta las necesidades de las víctimas y de los agresores o responsables de la falta, evitando la estigmatización, se centra en las acciones que reparan a las víctimas comprometiendo a los responsables en la reparación, se fundamenta en el reconocimiento por parte del victimario; los conflictos pensados desde la justicia restaurativa manejan un panorama diferente sobre las infracciones, las cuales deben ser reparadas con restituciones y servicios sociales, en la escuela se debe manejar como una manera de reparar el daño que un estudiante le ha causado a otro, reconociendo, asumiendo sus responsabilidades y obrando en consecuencia en búsqueda de que las partes queden satisfechas con el espíritu de la no repetición.

El eje central de este Manual de Convivencia es propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación, la mediación y la negociación como mecanismos de superación de las inevitables problemáticas propias de los procesos educativos; el diálogo, el cuál es inherente a los seres humanos, la reflexión sobre nuestros actos y sus consecuentes fallas, dentro de un clima de aceptación, confianza y honestidad con miras a priorizar el interés colectivo sobre el individual.

Es una propuesta dinámica orientada al mejoramiento constante, la cual requiere la creación de un ambiente de confianza donde las personas no se sientan juzgadas antes de ser escuchadas y donde todos aporten a la construcción de un espacio propicio a la convivencia tranquila, placentera a través del respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la mediación, la negociación, la restauración, la reparación y como mecanismos de superación de las inevitables problemáticas propias de los procesos educativos.

Artículo 3. Conceptualización del Manual de Convivencia

Según Puerta & Builes (2011), el Manual de Convivencia es Conjunto de principios, normas, procedimientos y funciones que determinan la convivencia pacífica de un grupo específico en este caso la comunidad educativa, como norma jurídica a partir de la consagración de los



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, en el manual de convivencia deben establecerse claramente las reglas mínimas que regulen las relaciones de poder en la escuela, para que, sin trivializar asuntos, se atienda a la legalidad, la legitimidad, la Manual de Convivencia corresponsabilidad en el cumplimiento de compromisos, la observancia de los derechos de los niños (fundamentales todos y prevalentes algunos) y el reconocimiento de la reserva de ley en cuanto a la reglamentación o limitación de los derechos fundamentales.

Al hablar de normas, y en concreto de normas jurídicas como el manual de convivencia, pues reviste tal carácter, deben tenerse presentes dos momentos por destacar en el contexto escolar para facilitar el acercamiento y la sensibilización frente a la importancia y la apropiación del valor de la norma jurídica para la convivencia escolar. Tales momentos son: La creación de la norma jurídica y a aplicación de la norma jurídica; los artículos 73 y 87 de la ley 115, y el 17 del Decreto 1860 de 1994, consignan la obligación de las instituciones educativas de incluir un manual de convivencia en el Proyecto Educativo Institucional. El manual debe contener la definición de los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los procedimientos claros para formular quejas y reclamos (conducto regular) y para resolver, con oportunidad y justicia, los conflictos individuales o colectivos que se presenten, incluyendo instancias de diálogo y conciliación, en consonancia con los principios y la filosofía de la institución.

Lo que se espera del Manual de Convivencia es promover, garantizar y defender los derechos humanos, sexuales y reproductivos, establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman, fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 4. Objetivos del Manual de Convivencia

De acuerdo a la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y al Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se busca reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la Manual de Convivencia participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, se plantean los siguientes objetivos a nivel Institucional:



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Fomentar la promoción y prevención de los acuerdos del presente Manual para el fortalecimiento, la autoestima y valoración en el respeto consigo mismo y con los demás.
- Establecer los mecanismos de acción y normas que rigen la prestación del servicio educativo.
- Aplicar los deberes y derechos, con el fin de contribuir desde la convivencia escolar a la estructuración de un proyecto de vida.
- Fortalecer en la comunidad educativa procesos de participación para la construcción de la vida institucional.
- Preservar la salud física y mental, del patrimonio ecológico y uso creativo del tiempo libre.
- Posibilitar el uso libre, responsable de los derechos sexuales y reproductivos.
- Promover relaciones interpersonales que propicien la solución de conflictos a través del diálogo y los acuerdos, y de valores como el respeto, la confianza mutua y la afectividad.
- Promover políticas, prácticas y cultura con el enfoque de educación inclusiva, que movilicen la aceptación y respeto de la diversidad.

CAPITULO II. DE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES- NORMATIVIDAD EDUCATIVA VIGENTE

Artículo 5. Derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia

Artículo	Derecho fundamental
29	El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
40	Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.
41	En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución
44	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
67	La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

79	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
86	Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.
93	Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Artículo 6. Ley General de Educación

Artículo	Descripción
4	Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.
73	Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
87	Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 7. Ley 1098 / 2006: Código de la infancia y de la adolescencia

Artículo	Descripción
43	Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

	niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
44	Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para la protección de los derechos fundamentales.

Artículo 8. Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Artículo	Descripción
2	En el marco de la presente ley se entiende por: Competencia Ciudadana, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Acoso escolar o bullying y Cyberbullying o ciberacoso escolar.
5	Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
17	Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias.
18	Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias.
19	Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias.
21	Manual de convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
22	Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes.

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

35	Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
----	---

Artículo 9. Ley 1029 de junio 12 de 2006

Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad (artículo 1 numeral a y e. artículo 2)

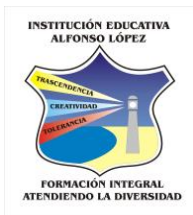
Artículo 10. Ley 2170 de 2021

Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Artículo	Descripción
1	Objeto. Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3	De las instituciones educativas. Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente Ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 162q de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.
4	Responsabilidad compartida. El uso adecuado las herramientas de tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. La reglamentación de esta Ley, a cargo de Educación Nacional, deberá incluir a todos actores involucrados en educación de los niños, niñas y su adopción estarán a cargo de instituciones educativas en los de básica y media.

Artículo 11. Ley Estatutaria 1622 de 2013

Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15)



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 12. Ley 2025 del 2020

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.

Artículo 13. Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario

Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 14. Ley 2294: “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Artículo 15. Ley 100 de 1993

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Artículo 16. Ley 361 de 1997

Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la persona con limitación y se dictan otras disposiciones.

Artículo	Descripción
----------	-------------

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

1	Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.
2	El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.
3	El Estado Colombiano inspira esta ley para la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación y otras disposiciones legales que se expidan sobre la materia en la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año de 1948, en la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, en la Declaración de los Derechos de las Personas con Limitación, aprobada por la Resolución 3447 de la misma organización, del 9 de diciembre de 1975, en el Convenio 159 de la OIT, en la Declaración de Sund Berg de Torremolinos, Unesco 1981, en la Declaración de las Naciones Unidas concernientes a las personas con limitación de 1983 y en la recomendación 168 de la OIT de 1983. Ver la Ley 762 de 2002 Artículo 4. Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.

Artículo 17. Ley 1618 de 2013

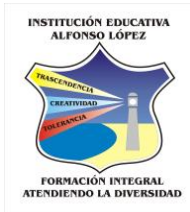
Por la cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Artículo	Descripción
1	Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Artículo 18. Ley 1335 del 21 de julio de 2009

Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad.

Artículo	Descripción
----------	-------------



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

1	<p>Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.</p>
---	--

Artículo 19. Ley 1801 de 2016: Código de Convivencia Ciudadana

Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

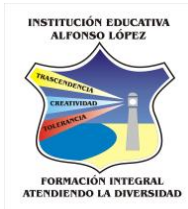
Artículo 20. Ley 1755 de 2015

Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.

Artículo 21. Decreto 1965 de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”:

Artículo	Descripción
----------	-------------



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

35	Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
39	Definiciones: Conflictos, Conflictos manejados inadecuadamente, Agresión escolar, Agresión física, Agresión verbal, Agresión gestual, Agresión relacional, Agresión electrónica, Acoso escolar (bullying), Ciberacoso escolar (ciberbullying), Violencia sexual., Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 22. Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015

Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.

Artículo 23. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

Educación inclusiva y población con discapacidad por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 24. Decreto 1844 de 2018

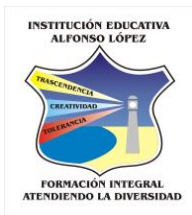
Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas.

Artículo 25. Decreto 505 de 2011 Alcaldía de Medellín

Por medio del cual se reglamenta la contraloría escolar en las instituciones educativas del Medellín.

Artículo 26. Decreto 1470 de 2013

Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 27. Decreto 2383 del 11 de diciembre del 2015

"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación" Artículo 28. Resolución 44330 (15 de julio de 2019) Secretaría de Educación de Antioquia CONC. Por medio del cual se implementa un directriz de fomento y fortalecimiento de la paz y el mejoramiento de la convivencia escolar.

Artículo 28. Resolución 003842 18 marzo de 2022

Por el cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

Artículo 29. Ordenanza departamental 22 de 2017

"Por medio de la cual se implementa una política departamental para elegir y fortalecer a los jueces de paz".

Artículo 30. Sentencias de la Corte Constitucional

Sentencia	Fallo
T-439.I	Parágrafo 1. La permanencia en la institución se pierde cuando el educando no cumple sus deberes y no tiene la asistencia de su familia, según los Artículos 44 de la Constitución Nacional, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y el Artículo 96 de la ley 115 de 1994. Parágrafo 2. La Institución Educativa Alfonso López no vulnera el derecho a la educación ni otros derechos de los menores al tener en cuenta los siguientes fallos emitidos por la Corte Constitucional en las siguientes sentencias: T-098 del 03 de marzo de 1994, T- 569 del 7 de diciembre de 1994, T-316 del 12 de julio de 1994 y T-439 del 12 de octubre de 1994, T-493/92, T 314/94, T-386/94, T-043/97, T-366/97, T-633/97 y T-636/97.
T- 694/02	La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada entonces, por su concurso activo en la labor formativa; por lo tanto, la falta de rendimiento intelectual puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento o no sea aceptada en el lugar donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que del núcleo esencial del derecho a la educación hace parte el derecho a permanecer en el sistema educativo, ello no significa en modo alguno, como ocurrió en este caso, que el centro escolar pueda permitirle al alumno reincidir en la situación de rendimiento deficiente

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

		sin tener que hacerse responsable de las consecuencias que en esa hipótesis prevea el reglamento académico, ni que al plantel se le pueda privar de adoptar las medidas que pongan a salvo la excelencia de sus programas académicos.
SC-481/98		Respecto al no cumplimiento de lo expuesto en la Manual para la Convivencia Escolar. Al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
T-569 1994	de	La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que esté vinculado...”
T-316 1994	de	(...) “ha sido enfática la Corte en señalar que la educación sólo es posible cuando se da la convivencia y que, si la indisciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso (...) llegar hasta a separar a la persona del establecimiento...”
T-037 1995	de	La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo...
T-366 1997	de	El Proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes...” Sentencia T-772 de 2000. “Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa”.
T-671 2003	de	(...) “La educación tiene una doble dimensión, pues es un derecho y un deber. Así, estableció que el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto del amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente...”
T-767 2005	de	(...) “El estudiante tiene la obligación consigo mismo-en primer lugar- con la familia, la sociedad y el estado –en segundo lugar, para lograr el progreso de su formación académica.”
T-565/13		Libre desarrollo de la personalidad, apariencia física y opción sexual.
T-1023/10		La I. E. Alfonso López. Es garante desde el respecto y la inclusión a sus educandos como ordena las leyes colombianas; incluyendo entre otras el libre desarrollo de la personalidad, la orientación sexual, atención a la población con discapacidad; brindándoles apoyo orientación y acompañamiento, igualitario a sus estudiantes como a sus familiares. Sentencia T-478/15. “El estudiante tiene derecho a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad, corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.” Es decir, la Institución educativa promueve acciones pedagógicas y de convivencia que favorece el respeto por la diversidad, esto es, la aceptación de todas las formas de vida, la búsqueda del bienestar y la sana convivencia escolar, rechazando toda forma de discriminación y tomando acciones para minimizar las barreras y las dificultades que se presentan al respecto. Las acciones pedagógicas y de convivencia se desarrollan a través de: ● Espacios de sensibilización con la comunidad educativa

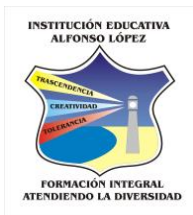
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

	<ul style="list-style-type: none"> ● Intervención y espacios de medición en situaciones específicas ● Promoción por el respeto por la diversidad a partir de actividades grupales y generales con la comunidad educativa.
T-349-16	“Derechos de la comunidad LGTBI y las consecuencias disciplinarias y penales a las que se verían expuestos, al desplegar tratos discriminatorios o crueles contra esta población; efectuar visitas, brigadas de salud y demás actividades”. Es decir, la institución educativa promueve acciones pedagógicas y de convivencia que favorece al desarrollo de espacios de sensibilización y promoción de la cultura de la diversidad sexual e identidad de género en la comunidad educativa.
T-789/13	Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás. Es decir, la institución es garante del derecho a la educación independientemente a la apariencia física del educando, siempre y cuando se conserve la identidad institucional con respecto al uso y porte del uniforme con decoro y cuidado personal.
T-565-13	Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del Manual de Convivencia. La Institución Educativa Alfonso López, es garante del derecho a la educación independientemente de la diversidad sexual, identidad de género, condición de discapacidad y/o situación psicosocial, así como características físicas del educando, asegurando su permanencia y bienestar dentro de la institución.
T-161 de 1994	La obligación de vender algo sobrepasa las exigencias propias de la solidaridad y del deber de colaboración que los padres adquieren con el colegio. La venta periódica de boletas - con un costo unitario que supera el salario mínimo legal diario - constituye una presión económica para las familias de bajos recursos, que no tiene justificación legal ni constitucional, al convertirse en una cuota excepcional que debe ser sufragada obligatoriamente por los padres. La venta de las boletas de una rifa es una tarea ajena a la formación académica de las alumnas. La permanencia en el establecimiento educativo no puede depender de cuestiones que no son inherentes a sus compromisos académicos, disciplinarios o económicos. Lo más probable es que los padres de familia de escasos recursos adquieran para sí las boletas con el objeto de evitar las consecuencias perjudiciales del incumplimiento y no motivados por un afán solidario. En estas circunstancias, los padres serían objeto de un constreñimiento indebido de su voluntad y, por lo tanto, se le violaría el derecho fundamental a la libertad.
T-323/94	La educación es un derecho-deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 31. Plan de Desarrollo Municipal: Medellín te quiere

Medellín ciudad inteligente donde se potencia el talento, la creatividad, la innovación y las oportunidades para todos sus ciudadanos a lo largo de sus vidas con una educación pertinente, equitativa y de calidad.

Artículo 32. Declaración Universal de los derechos humanos

- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

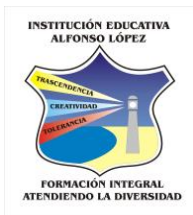
Artículo 33. Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 34. Convención Internacional de los derechos del niño

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Artículo 35. Convención Americana sobre derechos humanos

Los Estados se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Artículo 36. Acuerdos del Consejo Directivo

Acuerdo 003 del 26 de enero de 2023	Por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa.
Acuerdo 008 del 14 de julio de 2023	Por medio del cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ
Acuerdo 17 del 30 octubre de 2024	Por medio del cual se aprueban las modificaciones al PEI para la prestación del servicio educativo de media técnica en jornada única.

TITULO II. DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTEGICO

CAPITULO I. IDENTIDAD Y SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 37. Identificación Institucional

Nombre: Institución Educativa Alfonso López

Creación: Resolución N° 9932 del 16 de noviembre de 2006.

Dirección: Cra. 71C N° 89A- 50 Medellín Tel: 2574197- 2575852

Correo electrónico: rectoria@iealfonsolopez.edu.co

DANE: 105001019798

N.I.T. 811040184-1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Carácter: Oficial. Municipal.

Calendario: A

Jornadas: Mañana y tarde, única.

Niveles: Preescolar, Básica (ciclo primario y ciclo secundario), modelos flexibles (Brújula, Aceleración y Caminar por Secundaria), Media académica y Media Técnica.

Núcleo Educativo: 920

Artículo 38. Misión institucional

Somos una Institución Educativa Inclusiva de carácter oficial que ofrece educación formal en los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica. Como Institución Educativa Inclusiva reconocemos y valoramos la diversidad desde principios éticos, estéticos y políticos, los cuales fortalecen la identidad personal y local con el propósito de construir espacios de sana convivencia, de cuidado de sí mismo, del otro y de la conservación del ambiente.

Asimismo, como Institución Educativa inclusiva generamos encuentros de aprendizaje que permiten y facilitan a los miembros de la comunidad educativa la expansión de sus capacidades, el desarrollo de sus competencias; la transformación de su entorno social y comunitario, como ciudadanos responsables, autónomos, íntegros, trascendentes y creativos.

Artículo 39. Visión

Para el año 2027, la Institución Educativa Alfonso López cuenta con una oferta educativa inclusiva que reconoce las individualidades y fortalece el trabajo en colectivos de aprendizaje en los niveles de preescolar, educación básica primaria, secundaria y media académica en jornada mañana y tarde; media técnica en jornada única.

La Institución Educativa se caracteriza por construir espacios de sana convivencia en armonía con el ambiente. Además, transforma su entorno social y comunitario desde propuestas de reflexión, reconocimiento y actuación que atraviesan la cotidianidad de la escuela.

La Institución Educativa dispone de una infraestructura en excelentes condiciones para el aprendizaje y el disfrute de los diferentes miembros de la comunidad. Está dotada con mobiliario, equipos y redes tecnológicas acordes con los desafíos de una ciudad inteligente en el contexto sociedad del conocimiento.

Artículo 40. Valores institucionales

VALORES INSTITUCIONALES



Disciplina: Capacidad de actuar ordenada y constantemente para conseguir un objetivo. Es mantener las actitudes necesarias para la realización eficiente del trabajo.

Trascendencia: Capacidad para crecer como ser espiritual y social asumiendo los valores humanos conducentes a la construcción de iguales.

Creatividad: Capacidad de innovar y transformar los contextos.

Tolerancia: Capacidad de respetar los derechos humanos que vea en la existencia del otro la diferencia, la posibilidad y oportunidad para la propia realización personal.

Autonomía: Capacidad de autorregulación en la toma de decisiones, de auto normarse. Implica la adquisición de criterios y la capacidad de raciocinio, está estrechamente ligada al concepto de responsabilidad.

Comunicación: Capacidad de escuchar al otro y de argumentar buscando la construcción colectiva de nuevas significaciones y de los acuerdos necesarios.

Artículo 41 Uniformes escolares

Uniforme	Descripción
Diario femenino	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Sudadera azul con el nombre de la institución en los ribetes. <input checked="" type="checkbox"/> Camiseta de cuello blanca con vivos azules en los hombros y ribete con el nombre de la institución. <input checked="" type="checkbox"/> Tenis blancos con cordones blancos. <input checked="" type="checkbox"/> Medias de color blanca.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Chaqueta azul con el nombre de la institución y el escudo, en tela perchada o impermeable.
Diario masculino	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Camiseta de cuello blanca con vivos azules en los hombros y ribete con el nombre de la institución. <input checked="" type="checkbox"/> Jean azul clásico <input checked="" type="checkbox"/> Medias de color azul oscuro. <input checked="" type="checkbox"/> Correa negra. <input checked="" type="checkbox"/> Tenis negros con cordones negros. <input checked="" type="checkbox"/> Chaqueta azul con el nombre de la institución y el escudo, en tela perchada o impermeable.
Ed. Física (Hombres y mujeres)	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Sudadera azul con el nombre de la institución en los ribetes. <input checked="" type="checkbox"/> Camiseta de cuello redondo blanca con vivos azules en los hombros y ribete con el nombre de la institución. <input checked="" type="checkbox"/> Tenis blancos con cordones blancos. <input checked="" type="checkbox"/> Medias de color blanco. <input checked="" type="checkbox"/> Chaqueta azul con el nombre de la institución y el escudo, en tela perchada o impermeable.

Artículo 42. Pautas de presentación personal

- Evitar portar joyas costosas, celulares y accesorios que no correspondan al modelo del uniforme (la institución no se hace responsable de estos elementos).
- La sudadera no es entubada, ni con resorte, para facilitar la participación de los y las estudiantes en la clase de educación física.
- Los accesorios para el uniforme deben ser de color azul, blanco, negro, gris.
- Mantener el uniforme en buen estado (remendados si es el caso, no roto).
- En las actividades en donde el piercing, los aretes o accesorios se constituyan en un riesgo para la integridad física del estudiante, estos no deberán portarlos.
- Cuando los estudiantes asistan a la Institución Educativa en jornada contraria o a entrega de calificaciones en compañía de la familia deben asistir con el uniforme.
- No se admiten buzos, chaquetas, cachuchas o gorras y demás accesorios que no hayan sido descritos como parte del uniforme.
- El uniforme de educación física lo portaran solo los días que tengan la clase de Educación Física.
- El uniforme de diario se portará todos los días, excepto los días que tienen clase de Educación Física.

Parágrafo 1: Desde el primer día de clases y durante todas las actividades curriculares y extracurriculares los estudiantes deben portar el uniforme y tener siempre en cuenta la limpieza, el orden, la sencillez y todas las indicaciones dadas en el Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Parágrafo 2: Los estudiantes de la media técnica deben asistir a las clases con la institución articuladora portando el uniforme de la Institución Educativa Alfonso López.

Parágrafo 3: El incumplimiento con las normas anteriores es considerado un IRRESPETO, hacia la identidad institucional, afectando negativamente nuestra cultura institucional y por lo tanto será considerado como una Situación Tipo I, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 4: Es deber de los docentes contribuir a que los estudiantes porten adecuadamente el uniforme, en caso de no portarlo presentar excusas.

Artículo 43. Libre desarrollo de la personalidad

El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, el artículo 16 de la Carta Política, consagra la libertad, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial. (Sentencias SU-641 y 642 de 1998).

Las instituciones educativas y en general los maestros deben establecer un orden mínimo, aplicable a los educandos, no para juzgarlos, ofenderlos o torturarlos, sino para ir delineando, merced al ejemplo y a las cotidianas exigencias, una estructura que obedece a valores, principios y pautas de comportamiento. Todo ello conduce a forjar la personalidad del individuo, su sentido de la responsabilidad, su seriedad y su compromiso con la sociedad de la cual hace parte. Sentencias (SU-641 y 642 de 1998). Por esta razón la I.E. Alfonso López, busca establecer pautas frente a la presentación personal y el porte del uniforme con el propósito de formar el carácter, la identidad y delimitar su uso.

Respeto, adopta y cumple la Constitución Política de Colombia como norma suprema que contiene y garantiza los derechos fundamentales de los habitantes. Para el aspecto de la presentación personal, específicamente en lo relacionado con el maquillaje, tinturas, uñas y accesorios, la institución se acoge al artículo 16 que reza “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Artículo 44. Proceso de matrícula

El proceso de matrícula es el conjunto de políticas, procedimientos y actividades, que permiten organizar la continuidad de los estudiantes antiguos y el ingreso de estudiantes nuevos, en el Sistema de Educación Oficial del País y en la Institución Alfonso López.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

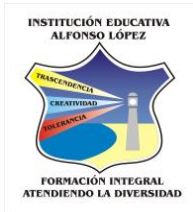
NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

El “Decreto Nacional 1075 de 2015, sección 4 capítulo 6, título 1 parte 3, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media”.

Los pasos para consolidar el proceso de matrícula en la Institución Educativa Alfonso López son:

1. Proyección de cupos: Se realiza atendiendo el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”; la Resolución 07797 de 2015, “la cual establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas” y en consecuencia las resoluciones anuales que el municipio de Medellín emita dando las orientaciones.
2. Reserva de cupos para estudiantes antiguos y traslados de los atendidos en otros establecimientos oficiales: antes de culminar el período lectivo, deberá solicitarse a las familias que expresen formalmente la intención de continuar en el establecimiento educativo o soliciten el traslado a otro, argumentando las razones para ello. Este ha de ser un proceso ordenado, porque debe arrojar las verdaderas necesidades de reserva de cupos para la continuidad. La información sobre la posible no utilización del cupo permitirá, a su vez, definir estrategias retener al estudiante.
3. Aspirante Nuevo: se tendrá preferencia por los aspirantes que tengan hermanos o familiares cercanos en la Institución.
4. Asignación de cupos de preescolar para niños atendidos por Bienestar Familiar o Buen Comienzo: Se siguen los lineamientos que emita la entidad territorial.
5. Aspirante a Reingreso: Son estudiantes que han cursado grados anteriores en el plantel y que han estado mínimo un año por fuera, que no han salido de él, por dificultades disciplinarios o bajo rendimiento académico.
6. Inscripción de estudiantes nuevos: la inscripción estudiantes nuevos se realiza a través de medios virtuales y presenciales para la asignación de cupos se prioriza aquellos que vivan en el entorno de la institución, las remisiones del núcleo y la atención de estudiantes que vengan de instituciones privadas o de cobertura.
7. Matrícula de estudiantes antiguos: en el establecimiento educativo se renovará la matrícula a los estudiantes antiguos y se asignarán los cupos a los traslados solicitados. La auxiliar administrativa es la responsable del registro y de la matrícula efectiva, que permitirá alimentar la base de estudiantes matriculados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

8. Asignación de cupos para estudiantes nuevos: se asignarán los cupos disponibles a los inscritos durante el proceso, aplicando los criterios establecidos por la entidad territorial.
9. Registro y remisión de la información: tanto para el caso de los estudiantes antiguos como en el de los nuevos, el establecimiento educativo registrará los estudiantes en la base de matrícula y remitirá la información a la secretaría de educación de Medellín quien es la responsable de consolidar y enviar en las fechas que se definan, toda la información al Ministerio de Educación.

Requisitos de matrícula, según situación.

Tanto los estudiantes nuevos como los de reingreso y antiguos deben presentar los siguientes documentos según el caso:

Documento	Antiguo	Reingreso	Nuevo preescolar	Nuevo primaria	Nuevo secundaria
Paz y Salvo del año anterior	Si	Si	No	No	No
Autorización de matrícula debidamente diligenciada.	Si	Si	Si	Si	Si
Calificaciones de grados anteriores en papel membrete y firmados por el rector de la I.E de donde proviene.	No	Si	No	Si	Si
Copia en buen estado del Registro civil de nacimiento.	No	Si	Si	Si	Si
Copia cédula de los padres.	No	Si	Si	Si	Si
Carné de vacunas actualizado y RH	No	No	Si	No	No
Copia del documento estudiante	Si	Si	No	Si	Si

Parágrafo: Los aspirantes a la media técnica realizan doble matrícula, es decir, deben realizar la matrícula en nuestra institución educativa cumpliendo con lo que se señala en la tabla anterior y también deben diligenciar y cumplir con los requisitos de matrícula de la institución de educación superior con la que se tenga convenio de articulación para la media técnica.

Vinculación y permanencia en la Institución Educativa



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

1. La calidad de estudiante de la Institución Educativa Alfonso López, la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la Institución, mediante la firma del contrato de matrícula.
2. El contrato de matrícula o su renovación será firmado por el estudiante y su acudiente legalmente vinculado y en representación de la Institución Educativa la rectoría y la secretaria.
3. Todos los estudiantes acreditarán como acudiente a uno de sus progenitores o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad o la custodia, caso en el cual lo comprobarán con la certificación correspondiente.
4. La rectoría podrá, sin embargo, autorizar previa solicitud, como acudiente a otra persona mayor de edad, preferiblemente con vínculos consanguíneos, en situaciones que lo ameriten o por fuerza mayor; siempre fundamentado en la Ley.
5. Los estudiantes vinculados mediante la formalización de su matrícula, conservarán tal calidad, mientras cumplan con las normas de convivencia y los requisitos académicos previstos en el presente manual.
6. Los vinculados pierden tal calidad, por la participación en una acción descrita expresamente como Situación Tipo II o III en el presente manual y cuando atendiendo el Debido Proceso Pedagógico Disciplinario se determine la cancelación de la matrícula.
7. La determinación de excluir a un estudiante de la Institución Educativa, mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la renovación correspondiente para uno o más años lectivos; será tomada por la rectoría, mediante resolución, una vez agotada las diferentes etapas del Debido Proceso Pedagógico Disciplinario.

Además de los anteriores, para los estudiantes con capacidades diversas, los siguientes son los requisitos establecidos para su ingreso a la institución:

1. Edad exigida según el nivel al que ingresa.
2. Anexar diagnóstico o historia clínica en relación a su salud, condición o características de salud en todos sus aspectos: mental, física, psicológica... emitida por entidad prestadora de salud o especialistas a cargo.

Compromisos que se adquieren con la matrícula: El estudiante y su familia en el momento de matricularse, se comprometen a:

1. Firmar la matrícula los involucrados: estudiante y acudiente.
2. Conocer y estudiar el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje.
3. Cumplir con el Manual de Convivencia en todos sus aspectos.
4. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con todos los deberes académicos y formativos que señale la Institución, y la norma legal en el caso de los acudientes, acorde con el Decreto 1286 de abril 27 de 2005, la Ley 2025 del 2020 y que también están incluidos en este en el Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Parágrafo 1: Los estudiantes que reinicien el mismo grado o cuyo comportamiento no se ajuste al Manual de Convivencia, según la Comisión de Evaluación y Promoción y el Comité de Convivencia, firmarán con sus acudientes un compromiso antes de la renovación de matrícula del año siguiente, el seguimiento a este compromiso lo realizará los coordinadores con la colaboración de los directores de grupo.

Parágrafo 2: Los estudiantes que repitan el mismo grado dos años consecutivos, deben cambiar de institución. (Según Sentencia T- 694/02).

TITULO III. DE LOS ENFOQUES

CAPITULO I. DE LOS ENFOQUES DE DERECHOS Y DIFERENCIAL

Artículo 45. Enfoque diferencial

“Una conceptualización bien fundamentada debe empezar por decir que el enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población”.

“El enfoque diferencial en las políticas públicas contemporáneas es un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos ya sea por su participación o por modo de vida, en razón a su etnia, sexo, identidad de género, ciclo vital y discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de una ciudadanía desde el reconocimiento y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar el tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública. (Castells, 1997, citado por Baquero, M.I. 2009.:1)”.

Enfoque de género

El enfoque de género es una herramienta de trabajo, una categoría de análisis con base en las variables sexo y género, que permite identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías y las relaciones de poder e inequidades. Además, ayuda a reconocer las causas que las producen y a formular mecanismos para superar estas brechas, ya que ubica la problemática no en las mujeres o los hombres, sino



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

en las relaciones socialmente construidas sobre el poder y la exclusión. El objetivo del enfoque de género ha sido incorporar la perspectiva de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

En última instancia, es una opción política puesto que nos enfrenta al reconocimiento de que la realidad es vivida de manera diferente por hombres y mujeres, con amplia desventaja hacia las mujeres, y nos compromete con la transformación de las inequidades”. Interviene con oportunidades que permitan superar las brechas de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres jóvenes a partir de la transformación de los roles que social y culturalmente les han sido asignados.

El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial, y siguiendo la connotación dada en la definición anterior, al ser aplicado como método de análisis hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. Desde una postura conceptual para este enfoque el género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad. Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.

Enfoque mixto

Se refiere a la población de refugiados y migrantes (Venezuela), población escolar con necesidades, aquí están los estudiantes con desplazamiento forzado.

Las personas refugiadas son aquellas que huyen de conflictos armados o persecución. Para finales del 2019, había 26 millones en el mundo, su situación es tan peligrosa e intolerable que se ven forzados a cruzar las fronteras nacionales para buscar seguridad en países cercanos y, así, ser reconocidos internacionalmente como “refugiados”, con asistencia de los estados, el ACNUR y otras organizaciones. Para ellos, es demasiado peligroso regresar a su hogar; por ello, necesitan asilo en otros lugares. Negarles el asilo podría hacer que sus vidas corran peligro.

La protección de las personas refugiadas tiene muchos aspectos; estos incluyen la protección contra la devolución a los peligros de los cuales han huido; el acceso a procedimientos de asilo justos y eficientes; y medidas que garanticen que sus derechos humanos básicos sean respetados, que les permitan vivir en condiciones dignas y seguras, mientras los ayudan a encontrar una solución a más largo plazo. Los estados tienen la responsabilidad primordial de esta protección. Por lo tanto, ACNUR trabaja de forma cercana con los gobiernos, asesorándolos y apoyándolos en lo que necesiten para implementar sus responsabilidades.

Las personas migrantes son aquellas que eligen trasladarse para mejorar sus vidas, encontrar trabajo, estudiar u por otras razones. A diferencia de las personas refugiadas, quienes no pueden



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

volver a su país de forma segura, los migrantes continúan recibiendo la protección de su gobierno. Para los gobiernos esta distinción es muy importante; en este contexto, los países tratan a las personas migrantes de acuerdo a su propia legislación y procedimientos migratorios. En el caso de las personas refugiadas, los Estados deben aplicar normas en materia de asilo y protección, definidas en las legislaciones nacionales e internacionales. Así, los países tienen responsabilidades específicas hacia cualquier persona que solicite asilo en su territorio o en sus fronteras. El ACNUR ayuda a los países a enfrentar sus responsabilidades de asilo y protección. En toda la región, ACNUR ha intensificado su respuesta y está trabajando estrechamente con los gobiernos de los países de acogida y con socios estratégicos, en particular con la OIM, para responder con un enfoque coordinado y global a las necesidades de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela. En concreto, se están recopilando datos para comprender mejor las necesidades específicas de los venezolanos; se está apoyando a los Estados para mejorar las condiciones de recepción y coordinar el suministro de información y asistencia para satisfacer las necesidades básicas inmediatas, incluido el alojamiento; y se está luchando contra la discriminación y la xenofobia a través de campañas de sensibilización.

Cabe destacar que ACNUR ha fortalecido su presencia a lo largo de las fronteras más importantes para limitar los riesgos en la medida de lo posible, en particular con respecto al acceso al territorio, la trata y la explotación, y para identificar a las personas que pueden necesitar protección y servicios específicos, como mujeres embarazadas y niñez separada o no acompañada. ACNUR también brinda apoyo y orientación legal a las personas recién llegadas, y distribuye agua potable y kits de higiene para niños, niñas y mujeres en las zonas fronterizas. Además, nuestros equipos brindan ayuda en efectivo a las personas de Venezuela en mayor situación de vulnerabilidad.

Enfoque inclusivo

Para la UNESCO la educación inclusiva es la mejor solución para un sistema escolar que debe responder a las necesidades de todos sus alumnos. En 1990 la Declaración Mundial de la Educación para todos de la UNESCO, con el fin de buscar la universalización de la educación reconoció la necesidad de suprimir la disparidad educativa particularmente en grupos vulnerables a la discriminación y la exclusión (incluyó niñas, los pobres, niños/as trabajadores y de la calle, población rural, minorías étnicas, población con discapacidad y otros grupos).

A partir de esta declaración se ha manejado el concepto de Educación para Todos (EFA Education for All) tanto desde la UNESCO y otras agencias de cooperación internacional como el ideal de un mundo en el que todos los niño/as tienen acceso y se les garantiza que reciben una educación de calidad.

Erradica la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades, ya que, todas las niñas, niños, adolescentes, adultos y jóvenes tienen derecho no solo a oportunidades educativas de igual calidad, sino a obtener resultados de aprendizaje de igual calidad, independientemente de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje.

La educación en este contexto es un concepto amplio que busca posibilitar que todos los estudiantes adquieran conocimientos y desarrollen habilidades, actitudes y hábitos que contribuyan a su bienestar mental y social. La educación se define como el crecimiento de un individuo al pasar de un estado de dependencia relativa a uno de relativa independencia mental, física, emocional y social.

Se reconoce la diversidad como condición transversal a todas las personas, y no como una categoría que distingue a aquellos estudiantes que se alejan de un referente de “normalidad”. Por esto mismo, la inclusión es una manera de entender el estar juntos, lo común, como una dimensión que se enriquece a partir del reconocimiento y expresión de la diversidad de quienes conforman una comunidad educativa. De esta manera, una mirada inclusiva permite conjugar lo diverso y lo común, haciendo posible la construcción de un nosotros que acoge, legitima y valora la pertenencia de todos y todas.

Enfoque étnico

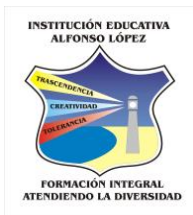
La etnia es otro componente del enfoque diferencial, con presencia de pueblos indígenas y comunidades afro descendientes. Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática.

La Constitución Política reconoció como patrimonio de la Nación la diversidad étnica y cultural, por ello la educación para los grupos étnicos exige el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, por lo que se debe implementar propuestas pedagógicas que permitan dar respuestas incluyentes a las múltiples expresiones de la diversidad con la posibilidad de construir nuevas alternativas educativas.

Enfoque consensual y restaurativo

Justicia Consensual

Aquella que devuelve a los actores educativos la potestad de resolver sus situaciones conflictivas y de violencia desde la propia voluntad de hacerlo, en ejercicio de su autonomía y bajo la convicción de que una fórmula de justicia obligada por un tercero ajeno al conflicto no tendrá el mismo valor, legitimidad y eficacia dados por las partes a las construidas por ellas mismas y, por lo tanto, asumidas como valiosas para todos los intervinientes. Es aquella idea de Justicia que renuncia a cualquier imposición en su materialización. Es una Justicia que se obtiene en la medida en que se acuerda, en que se consiente en su definición y materialización sin ningún tipo de argumento de autoridad.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Es la misma Justicia Restaurativa, se prefiere la primera denominación por su mayor precisión, se opta por hacer referencia, directamente, a la Justicia Consensual, como un verdadero modelo en el que caben las más variadas construcciones. La Justicia Restaurativa cuenta con dos importantes características, que sigue también la Justicia Consensual: ser menos punitiva (lo que en el caso de la Justicia Consensual llega a la total anti-punitividad) por su orientación a la víctima (y esto vale no sólo en el ámbito penal sino en cualquier conflicto del carácter que sea), y que el diálogo sea un elemento central (Larrauri Pijoan, 2004, pág. 445). Y es que el diálogo es, precisamente, el medio por el cual, en sus diferentes formas, se puede alcanzar el consenso.

“El acuerdo restaurador se define como aquel que repara simbólicamente o materialmente a la víctima, que permite reintegrar al infractor y restaurar a la comunidad afectada... .. Debe realizarse la importancia de que la víctima se sienta reparada por las disculpas o por la efectividad del acuerdo reparador, pues un objetivo de la justicia restauradora, a diferencia del sistema penal tradicional, es precisamente conseguir la satisfacción de las víctimas”.

Justicia Restaurativa

Es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren. La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. La participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones, así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes. Los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a varios contextos culturales y a las necesidades de comunidades diferentes. A través de ellos, el proceso en sí mismo a menudo transforma las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia como un todo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

TÍTULO IV. DE PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES, DEBERES, DERECHOS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I. DE PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 46. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013)

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

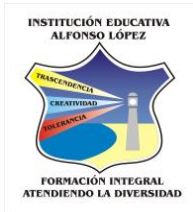
Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 47. Principios rectores de las políticas públicas

Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios (artículo 203, Ley 1098 de 2006).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

1. El interés superior del niño, niña o adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género.

Artículo 48. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (artículo 17 de la Ley 1620 de 20139).

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

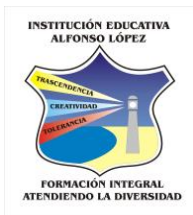
autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio

Artículo 49. Responsabilidades especiales de las instituciones educativas

Para cumplir con la misión, las instituciones educativas tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades, según el artículo 42 Ley 1098 de 2006.

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Parágrafo1. Parágrafo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

Artículo 50. Responsabilidad ética fundamental de las instituciones educativas

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Artículo 42 Ley 1098 de 2006):

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para eso deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 51. Responsabilidad complementaria de las instituciones educativas

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para (Artículo 44 Ley 1098 de 2006):

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
6. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
7. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
8. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
9. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 52. Responsabilidad de los estudiantes del Programa de Media Técnica, especialidad en Informática

1. Los estudiantes que se matriculan en la Media Técnica con especialidad en Informática, deben cumplir con los requisitos y manuales de formación establecidos en la institución educativa Alfonso López y en la institución de educación superior con la que se realice la articulación.
2. Los estudiantes realizan la matrícula en ambas instituciones, confirmando con esto su pertenencia a cada una de las instituciones, la aceptación de los Manuales de Convivencia y sus Sistemas de Evaluación de cada una; conocimiento de los derechos y deberes que como estudiante tienen con las instituciones partícipes del convenio para el desarrollo de la Media Técnica.
3. Los estudiantes deben cumplir con la jornada única establecida para la educación media técnica en la Institución Educativa Alfonso López.
4. El estudiante de Media Técnica deberá cumplir con todos los requisitos y propuestas formativas de la institución de educación superior articuladora inherentes al programa que desarrolla.
5. El horario de la jornada escolar es de estricto cumplimiento, por ende, no se podrán reducir los tiempos de la jornada.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

6. Los estudiantes de Media Técnica de décimo grado que no aprueben el componente de la Media Técnica, especialidad en Informática, podrán continuar sus estudios en la media académica siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación general para la Institución y en el Manual de Convivencia.
7. Los estudiantes de la Media Técnica deben asistir a las clases con la institución de educación superior articuladora portando el uniforme de la institución educativa Alfonso López.
8. Los estudiantes que cursen la media técnica deben cumplir el Manual de Convivencia vigente en la institución educativa Alfonso López y en las particulares que no se contempla y son de manejo específico de la institución de educación superior, deben cumplir el Manual de Convivencia o reglamento estudiantil de la institución de educación superior.
9. Cuando se formalice la relación de articulación con la institución de educación superior y sea necesario precisar algunos asuntos de orden académico, de evaluación o de convivencia; se procederá a analizar los detalles, construir los documentos que lo soporten y comunicar oportunamente a la comunidad educativa.

Artículo 53. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación Anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 54. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

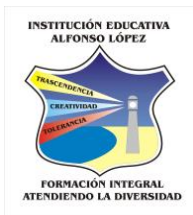
1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
1. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y FUNCIONES

Artículo 55. Deberes y funciones del rector (a)

Según la Resolución 003842 18 marzo de 2022 son funciones del rector:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución educativa.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Cumplir con las funciones establecidas en la resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 en las páginas 11 y 12: “sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las leyes 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto de 2015-Único del Sector



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Educativo, el rector cumplirá las funciones específicas que están enumeradas del 1 hasta el 24.

Artículo 56. Deberes del coordinador (a)

1. Coordinar la elaboración de proyectos pedagógicos, lúdicos, culturales, deportivos y sociales de contenido educativo.
2. Velar por el cumplimiento de la programación académica y comportamental.
3. Reunir el personal a su cargo con previo acuerdo con el rector.
4. Atender las inquietudes de los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y administrativos, cuidando el debido proceso y el conducto regular.
5. En coordinación con el rector establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones académicas y para su evaluación.
6. Acompañar el proceso de enseñanza y convivencia escolar de docentes y estudiantes.
7. Dar a conocer los pactos de convivencia y velar por el debido proceso.
8. Revisar la elaboración y contenidos de logros y planes de estudio.
9. Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la vida de la comunidad educativa.
10. Proponer proyectos que respondan a las necesidades y problemas de convivencia.
11. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes.
12. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
13. Informar al rector de cualquier anormalidad.
14. Liderar las gestiones que le hayan sido asignadas.
15. Ejecutar las funciones que le designe el rector.
16. Liderar y contribuir al desarrollo del PEI.
17. Organizar zonas de acompañamiento de los docentes en los diferentes sitios institucionales.
18. Revisar el diseño y planeación de las pruebas y organizar fecha y hora para la realización de pruebas internas y externas.
19. Establecer políticas de control para la entrada y salida de estudiantes, llevar seguimiento de asistencia en el software académico y hacer seguimiento de situaciones en el respectivo observador de los estudiantes.
20. Revisar hojas de vida de estudiantes en el software académico.
21. Apoyar a la secretaria de la Institución en la elaboración y revisión constante de listas de estudiantes.
22. Participar en instancias del Gobierno Escolar como Consejo Académico y colaborar para disminuir los problemas académicos y de convivencia.
23. Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con las normas vigentes.
24. Asumir en ausencia de un profesor las actividades académicas con los estudiantes.
25. Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
26. Los demás deberes que le asigne la Rectoría y otras que la normatividad educativa vigente plantea.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 57. Derechos de los Directivos Docentes

1. Participar, conocer, reformar, difundir, dirigir, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
2. Recibir un trato respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
3. Mediar en los asuntos que afecten la imagen de la Institución, siempre y cuando se respete el conducto regular.
4. Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.
5. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar la labor pedagógica y personal.
6. Ser tratado según las disposiciones laborales vigentes.
7. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano colombiano.

Artículo 58. Derechos de los docentes

Acorde con la normatividad que regula la profesión docente:

1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
2. Hacer uso de los permisos concedidos, teniendo en cuenta las disposiciones legales, vigentes y las necesidades de la institución.
3. Ser ubicado para su desempeño profesional teniendo en cuenta su título, la experiencia, la capacitación y la normatividad vigente.
4. Ser respetado y escuchado por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno como persona.
5. Disfrutar de un ambiente propicio para el desempeño profesional.
6. Disfrutar de los derechos que otorga la Constitución como ciudadano colombiano.
7. Conocer, reformar, difundir y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
8. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de participación del Gobierno Escolar.

Artículo 59. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes

1. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002 y la 1010 de 2006.
2. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

3. Impulsar acciones preventivas que involucren a padres de familia, estudiantes, organizaciones sociales y comunidad en general para garantizar el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a una vida digna.
4. Participar activamente en los diferentes comités establecidos en este manual.
4. Permanecer en el aula durante la clase en el caso de los docentes.
5. Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
6. Acceder a una capacitación y actualización adecuadas para su mejor desempeño laboral poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Institución y de la Comunidad Educativa.
7. Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.
8. Aplicar los correctivos a que den lugar los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.
9. Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando mínimamente con dos días de anticipación en forma escrita permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa.
10. Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores, presentar descargos y reclamaciones respetuosas siguiendo siempre el conducto regular.
11. Contribuir para que los estudiantes porten adecuadamente el uniforme.
12. Informar de manera oportuna a los padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
13. Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
14. Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral en todo momento.
15. Trabajar en equipo y con sentido comunitario.
16. Fortalecer su sentido de pertenencia.
18. Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.
19. Las demás contempladas en la normatividad vigente, el manual de funciones y procedimientos.

Artículo 60. Funciones del docente

La Resolución 003842 del 18 marzo de 2022 establece las siguientes funciones de los docentes:

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las leyes 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto de 2015-Único del Sector Educativo, el docente de aula cumplirá unas funciones generales y específicas con el tipo de cargo, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento que están en 2.1.3.1. Funciones Generales, 2.1.3.2. Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar, 2.1.3.3. Funciones Específicas de los Docentes de Primaria y 2.1.3.4. Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 61. Deberes del director de grupo

Por extensión este aparte también incluye a los docentes sin orientación de grupo, atendiendo lo estipulado en las funciones generales de los docentes.

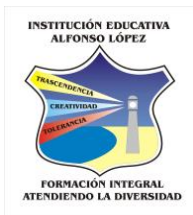
Es el encargado de orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico, en coordinación con el psicólogo escolar PEEP y la docente de apoyo, quienes tratan de buscar solución a los problemas familiares y personales de los educandos con o sin capacidades diversas y de darle solución pacífica a estas situaciones.

1. Colaborar con el coordinador en el estudio de las condiciones personales, socio-afectivas y familiares de los estudiantes de su grupo para establecer sus fortalezas y debilidades en busca de un mejor proceso de formación.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo con los estudiantes.
3. Adelantar el análisis y promover las soluciones para las situaciones que alteren la convivencia que se presentan en el grupo.
4. Establecer comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa de los estudiantes del grupo.
5. Diligenciar con esmero y detalladamente el observador de los estudiantes.
6. Rendir periódicamente informe de las actividades realizadas con los estudiantes a su cargo.
7. Realizar la entrega de los informes académicos a los padres y madres de familia y/o acudientes.
8. Acompañar al grupo a su cargo en todas las actividades programadas por la Institución.
9. Realizar charlas de tipo formativo con los estudiantes a su cargo y colaborar en el rescate de valores como puntualidad, respeto, comunicación asertiva, sentido de pertenencia, orden, responsabilidad y solidaridad.

Artículo 62. Funciones de los jefes de área

Es el docente responsable de investigar, proveer y comunicar a su respectivo equipo, los descubrimientos, las tendencias y los avances que se estén dando en el área de su responsabilidad. Dirige, coordina y controla las actividades de enseñanza y aprendizaje en su respectiva área y en su entorno escolar.

1. Al jefe de área le corresponde la ejecución de las políticas que se establezcan desde el consejo académico.
2. Reunirse quincenalmente y mantener informado a sus compañeros de área de primaria y secundaria, todas las novedades que se presenten.
3. Organizar el área y formular un plan de trabajo anual con los docentes que la conforman, formulando acciones tendientes a mejorar los desempeños.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

4. Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales.
5. Definir estrategias evaluativas de carácter formativo.
6. Analizar los niveles de rendimiento, de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones pedagógicas y de apropiación.
7. Compartir con los docentes propuestos de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes.
8. Representar al área en las reuniones convocadas por las autoridades institucionales.
9. Proponer a docentes para participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.
10. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.
11. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo PEI, Programaciones de área, Proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.
12. Definir junto con los docentes las responsabilidades para gestionar el sistema de calificaciones por área.
13. Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
14. Representar a las reuniones del consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.
15. Elaborar el diagnostico de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a Rectoría.

Artículo 63. Perdida de la calidad de los docentes

Suspensión en el cargo: La suspensión en el cargo puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria. La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

Retiro del servicio: La cesación definitiva de las funciones de directivos docentes y docentes estatales cuando media renuncia al cargo.

Artículo 64. Derechos del personal administrativo

1. Ser respetados y al buen trato.
2. Derecho al buen nombre.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

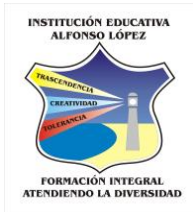
3. Participar de las actividades lúdicas y sociales de la institución.
4. A que se le respete el horario de trabajo.
5. A los estímulos por parte de la institución.
6. A los permisos pertinentes.
7. A ser escuchados.
8. Al debido proceso en toda actuación.

Artículo 65. Deberes del personal de apoyo y administrativo

1. Asistir a las reuniones de los organismos donde sean requeridos por la dirección.
2. Mantener una actitud de discreción y lealtad con la Institución.
3. Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño profesional.
4. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones legales vigentes.
5. Atender con eficiencia y amabilidad a todas las personas de la Comunidad Educativa.
6. Cuidar la planta física y los enseres de la Institución.
7. Controlar el uso de los servicios públicos en la Institución.
8. Informar oportunamente las anomalías detectadas o cualquier novedad ocurrida en zona o en equipo bajo su cuidado.
9. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
10. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, respondiendo con eficiencia por su trabajo.
11. Propiciar un ambiente de armonía, respeto y lealtad entre sus compañeros y demás miembros de la Institución.

Artículo 66. Funciones del personal de apoyo y administrativo

1. Orientar al usuario interno y externo suministrándole información, documentos o elementos, de conformidad con los trámites, procedimientos y autorizaciones establecidos, y en los tiempos definidos para tal fin.
2. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como registro de logros, registro de matrículas, nivelaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, hojas de vida de docentes, alumnos y empleados, registro de títulos y actas de grados, entre otros: de acuerdo a los procedimientos definidos por la institución educativa.
3. Apoyar la Administración de la correspondencia y el archivo del establecimiento. Además, transcribir resoluciones, circulares y demás comunicaciones de acuerdo a los procedimientos definidos por la Institución Educativa.
4. Atender las llamadas telefónicas de los alumnos, profesores, directivos, funcionarios y el público en general, en el horario establecido para tal fin.
5. Registrar y mantener actualizados el software académico y educativo, y entregar los reportes solicitados por las diferentes dependencias de forma oportuna, previo conocimiento del directivo docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

6. Realizar oportunamente los registros y la actualización en los sistemas de información nacional, departamental y municipal, que garantizan el ingreso y permanencia de los estudiantes en la educación oficial, como el Simat, Simpade, Icfes, Transporte Escolar, PAE y Familias en Acción, entre otros.
7. Expedir oportunamente los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.
8. Brindar apoyo logístico, acompañamiento y toma de actas en las reuniones de, Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo de Padres, Reuniones de Docentes, Consejo Directivo, Comité Operativo y de Gestión de la Calidad, entre otras.
9. Apoyo en la Elaboración de reporte de asistencia de los estudiantes al aula de clase, durante la vigencia del calendario académico escolar, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos desde la Secretaría de Educación de Medellín.
10. Concertar la prespecialidad requerida para el cumplimiento del objeto contractual, acorde a las necesidades institucionales (contratistas)
Nota: Los vinculados deberán cumplir con el horario de trabajo asignado por la secretaria de educación de Medellín, de igual forma, todas las actividades a ejecutar deben ser cumplidas en el tiempo establecido.
11. Presentar informes de actividades mensuales y cada que sean requeridos, que den cuenta detallada de las acciones realizadas durante el periodo, con el visto bueno del Rector(a). (solo aplica para contratistas).
12. Presentar evidencias que sustenten el cumplimiento de las actividades contractuales (solo aplica para contratistas)
13. Asistir a las actividades de Gestión del Conocimiento, programadas por la Secretaría de Educación y la Institución Universitaria, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la prestación del servicio.
14. Realizar actividades de apoyo y complementarias al área de su competencia, así como todos los trámites relacionados con los asuntos de carácter educativo de la institución.
15. Para los vinculados: desempeñar las funciones que le sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

Artículo 67 Derechos de las familias

1. Recibir asesoría pedagógica o psicológica por parte de profesionales de apoyo de la institución o los docentes para el adecuado desarrollo de los procesos educativos de su acudido.
2. Participar de la orientación, asesoría y sugerencias brindadas por directivos, docentes o profesionales de apoyo, en el proceso educativo de su acudido



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

3. Ser orientado y asesorado por los profesionales de apoyo frente a las dificultades de salud mental o física, procesos comportamentales o cognitivas que presenta su acudido, y en caso de ser necesario contar con la remisión a especialista, EPS o entidad determinada para brindar apoyo necesario.
4. Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo
5. Ser escuchado cuando requiera exponer alguna situación que tenga que ver con su hijo o acudido.
6. Que se le brinden estrategias de restitución y reposición.
7. Conocer el PIAR (plan individual de ajustes razonables) de su hijo o acudido (cuando éste cuenta con esta herramienta) para eliminar barreras en el aprendizaje y la participación.
8. Conocer los ajustes implementados a su hijo o acudido en el proceso de aprendizaje y participación.
9. Revisar y realizar observaciones generales a los acuerdos establecidos en el PIAR antes de firmar dichos acuerdos.

Artículo 68. Deberes de las familias

1. Acatar las recomendaciones y sugerencias hechas por los profesionales de apoyo y docentes de la institución cuando se refiera a procesos de apoyo para el estudiante.
2. Acudir a los llamados hechos por la institución y los profesionales de apoyo en los horarios y tiempos establecidos para tal fin.
3. Asistir a las escuelas de familia.
4. Cumplir con los procesos de remisión orientados por los profesionales de apoyo y realizar seguimiento a los mismos de acuerdo con las sugerencias brindadas por los especialistas o EPS.
5. Ser tutor o acompañante en el aula como estrategias para minimizar las conductas disruptivas de los estudiantes, de acuerdo se requiera y después del análisis pertinente de cada caso, su función debe ser apoyar la norma y direccionar al estudiante en los momentos en que el comportamiento es perturbador.
6. Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta su hijo entregando por escrito el soporte.
7. Informar a la institución, directivos y docentes los controles en procesos de salud los cuales en su mayoría son entre tres y seis meses, uno o dos años para actualizar evaluaciones, entregando por escrito el soporte.
8. Presentar evidencia escrita del seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante.
9. Tener en cuenta que la prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
10. Informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en la suministración del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

11. Asistir al acompañamiento psicológico y profesional, donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, organización de tiempo libre, tratamiento multimodal según diagnóstico del estudiante. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
12. Mantener una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
13. Acompañar al estudiante en salidas pedagógicas, jornadas culturales, recreativas y deportivas, cuando sea necesario y estipulado de acuerdo con el análisis anterior a este tipo de salidas.
14. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el estudiante no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
15. Coincidir en los límites y correcciones que impartan, deben aplicar siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el estudiante pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
16. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornadas de flexibilización o ajustes razonables.
17. Cumplir con los acuerdos redactados en el PIAR y compromisos adquiridos para el acompañamiento del estudiante.

Artículo 69. Pérdida de calidad acudiente

Se perderá la calidad acudiente en la institución por retiro del estudiante a quien se representa o por incumplimiento de los deberes establecidos en el presente manual conforme al debido proceso o por decisión de una autoridad administrativa o judicial.

Artículo 70. Derechos del estudiante

1. Ser protegido contra cualquier forma de agresión o maltrato, humillación o discriminación por su condición o situación de discapacidad, talento excepcional, condición de enfermedad, raza, orientación sexual, etnia, religión, lengua o cultura.
2. Disfrutar de ambientes armónicos favorables al proceso enseñanza aprendizaje desde un enfoque de educación inclusiva.
3. Participar en las dinámicas de la I.E, en el marco de los principios de la autonomía, diversidad, inclusión y corresponsabilidad, como parte del derecho a la libre expresión.
4. Generar mecanismos para reconocer y respetar su diversidad y la de los demás en cuanto a su condición cognitiva, comunicativa, étnica, de género, raza, religión o condición social o mental, para sentirse parte activa de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

5. Recibir con equidad su proceso evaluativo, encontrando en los planes de refuerzo y recuperación, ajustes de acuerdo a sus condiciones cognitivas, comunicativas y sensoriales y motoras como parte fundamental del respeto por la diversidad.
6. Disfrutar de una educación pertinente, de calidad, oportuna, con metodologías flexibles de acuerdo a su condición, estilo y ritmos de aprendizaje.
7. Ser evaluado de manera independiente en lo académico y en lo comportamental, teniendo en cuenta la flexibilización en la evaluación cuando exista diagnóstico de discapacidad o trastornos.
8. Participar de un currículo flexible en cuanto a contenidos, metodologías y evaluación de acuerdo con las capacidades, necesidades y condiciones.
9. Acceder al aprendizaje a través de múltiples estrategias de enseñanza, teniendo en cuenta sus condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales y motoras, basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje.
10. Acceder a los PIAR (Planes Individuales de Ajuste Razonables), cuando lo requieran como estrategia de apoyos y ajustes necesarios para la eliminación de barreras en el aprendizaje y la participación.
11. Recibir apoyo pedagógico en el contexto del aula y tener acceso a los recursos técnicos, tecnológicos y terapéuticos requeridos para la superación de las dificultades de aprendizaje, afectación escolar o para el caso de las capacidades y talentos excepcionales.
12. Recibir apoyo pedagógico en articulación con otros profesionales cuando exista una situación y/o condición de dificultad, discapacidad, trastorno, talento o excepcionalidad que afecte el desempeño escolar o el comportamiento en el aula.
13. Recibir apoyo pedagógico cuando tiene temporalización asistida, en el caso de los estudiantes con discapacidad que presentan trastornos que alteran el comportamiento y la convivencia (guía 34 Ley Estatutaria 1618, art. 2 numeral 8 y art. 5 numeral 3), en lo relacionado con el enfoque diferencial.
14. A que se le respete y se le valide el uso de diversas alternativas de comunicación tales como: el Braille, la lengua de señas, el uso de sistema aumentativo y alternativo de comunicación SPC, sistema pictográfico e ideográfico de comunicación PSC entre otros. Ley Estatutaria 1618 de 2013 y decreto 1421 de 2017.
15. Acceder a diversas formas de motivación, representación de la información y expresión de la misma, como participante de un enfoque de educación inclusiva basado en el diseño universal del aprendizaje, como medio que garantiza su participación y desarrollo académico y social.
16. Tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa.

Artículo 71. Deberes del estudiante

1. Tratar bien a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, teniendo un trato cortés, respetuoso y evitando cualquier forma de agresión o maltrato, humillación o discriminación,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

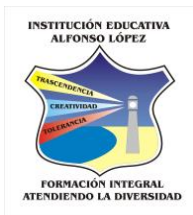
Manual de Convivencia Escolar 2025

hacia los compañeros y miembros de la comunidad, respetando la diversidad y cooperando en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la sana convivencia.

2. Propiciar un ambiente de aprendizaje que favorezca el aprendizaje individual y colectivo en aras de recibir una educación de calidad
3. Expresar sus puntos de vista de forma respetuosa, manifestando sus intereses y necesidades, pero escuchando el punto de vista de los demás acogiendo la diversidad como parte de la interacción diaria con los otros.
4. Propiciar un trato respetuoso y amable a los demás miembros de la comunidad, demostrando tolerancia por la diversidad y las diferencias individuales
4. Presentar los trabajos de refuerzo y recuperación bajo las condiciones estipuladas por los docentes para la entrega, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello, de acuerdo con las condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales, motoras que presente.
5. Participar activa y oportunamente en el proceso formativo promoviendo y respetando la participación de los demás, según su condición, estilo y ritmos de aprendizaje.
6. Cumplir a cabalidad con los compromisos académicos y comportamentales, aprovechando las oportunidades que los docentes le brindan frente a los ajustes o flexibilización realizada.
7. Presentar oportunamente los compromisos académicos, evaluaciones, ejercicios y trabajos que le sean asignados.
8. Permitir los ajustes realizados y participar de las actividades planteadas, cumpliendo de forma efectiva con los compromisos adquiridos.
9. Colaborar con la presentación de las evaluaciones o valoraciones psicopedagógicas tales como: acudir cumplidamente a las citaciones, acatar sugerencias y recomendaciones, acceder a otros profesionales del área de la salud, para identificar su condición o situación de discapacidad, trastorno, talento y/o capacidad excepcional.
10. Asistir y aceptar los apoyos que le brindan los profesionales, con respeto haciendo caso a las sugerencias planteadas.
11. Acatar, participar y tener compromiso con el apoyo pedagógico planteado para la flexibilidad de tiempos (cuando lo requiere) colaborando puntualmente con los acuerdos planteados.
12. Comunicarse de forma asertiva, respetuosa, y comprometida cuando utiliza diversas alternativas de comunicación.
13. Acoger las diversas estrategias planteadas por los docentes en sus procesos académicos, participando de forma activa en la motivación, representación de la información y expresión de la misma, demostrando compromiso de su desarrollo académico.

Artículo 72. Estímulos del estudiante

El estímulo es el reconocimiento institucional y social que se otorga a aquellos miembros de la comunidad educativa que se destacan por su excelente ejercicio en el desempeño de sus funciones, por la notoria superación de sus dificultades, por el alto desempeño académico, por su buen comportamiento, por su compañerismo, por sus logros deportivos, por su sentido de



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

pertenencia, por su participación destacada en los proyectos institucionales, o por otros valores o aspectos que se quieran destacar.

1. Felicitación pública en actos comunitarios.
2. Reconocimiento privado cuando ha superado dificultades de tipo académico y/o comportamental.
3. Representar a La Institución Educativa en eventos culturales, deportivos, sociales y académicos.
4. Recibir constancia de participación con criterios de excelencia suscrito por el rector(a) y con copia a la hoja de vida para el caso de estudiantes y profesores y registro en el historial de La Institución Educativa para el caso de padres, madres o acudientes.
5. Ser postulado para condecoraciones o premios otorgados por entes oficiales o privados del orden local, departamental, nacional o internacional.
6. Cuando participa en eventos como encuentros, seminarios y otros se hará mención escrita.
7. Al finalizar el año escolar, en un acto especial serán reconocidos públicamente un estudiante por grupo, destacado en los siguientes aspectos: Académico, comportamental, deportivo y sentido de pertenencia.
8. Participar representando al grupo o la Institución Educativa en diversos eventos académicos, culturales, deportivos, científicos y otros de interés educativo.

Artículo 73. De los derechos fundamentales

Conforme a la ley 1098 de 2006. Infancia y Adolescencia:

1. La vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Artículo 17
2. La integridad personal. A ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Artículo 18.
3. La rehabilitación y la resocialización. Artículo 19.
4. La protección. Artículo 20
5. La libertad y seguridad personal. Artículo 21.
6. Tener una familia y a no ser separado de ella. Artículo 22.
7. Custodia y cuidado personal. Artículo 23.
8. Los alimentos. Artículo 24.
9. La identidad. Artículo 25
10. Debido proceso artículo 26.
11. La salud. Artículo 27.
12. La educación. Artículo 27.
13. La recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Artículo 28.
14. La participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Artículo 29.
15. Asociación y reunión artículo 30.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

16. La información. Artículo 32.

Parágrafo: Los derechos fundamentales son inalienables, por esta razón no conllevan deberes que los complementen, sino por el contrario desde su misma formulación implican en sí mismos una responsabilidad y su obligatorio cumplimiento.

Artículo 74. Derecho y deber a la participación

Derechos	Deberes
Expresar mis ideas, sentimientos e intereses en el ambiente escolar.	Escuchar respetuosamente las ideas, sentimientos e intereses de los demás integrantes de la comunidad educativa.
Manifestar mi punto de vista cuando se toman decisiones colectivas en la vida escolar.	Expresar, en forma asertiva y respetuosa mis puntos de vista e intereses en las discusiones grupales.
Conocer las funciones del gobierno escolar y el manual de convivencia.	Participar en las actividades del gobierno escolar y cumplir con lo establecido en el manual de convivencia.
Proponer acciones restaurativas que buscan reparar el daño causado cuando incumplo normas o acuerdos.	Participar en las actividades del gobierno escolar y cumplir con lo establecido en el manual de convivencia.
Proponer acciones restaurativas que buscan reparar el daño causado cuando incumplo normas o acuerdos.	Entender el sentido de las acciones reparadoras.
Participar en los procesos de elección de representantes estudiantiles.	Conocer bien cada propuesta antes de elegir.
Conocer los mecanismos de participación estudiantil de mi contexto escolar.	Saber usar los mecanismos de participación estudiantil de mi contexto escolar.
Participar con mis profesores, compañeros y compañeras en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.	Cooperar y demostrar solidaridad con mis compañeros y mis compañeras, trabajo constructivamente en equipo.
Usar la libertad de expresión sin afectar las libertades de otros.	Respetar las diferencias de los demás.
Reunirse o asociarse con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra naturaleza, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.	Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 75. Derechos y deberes culturales y recreativos

Derechos	Deberes
----------	---------

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Disfrutar de espacios de descanso, esparcimiento, práctica del deporte, participación en actividades artísticas, culturales y científicas de la institución y su entorno.	Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, esparcimiento, juego, deporte, arte y cultura, dentro de la institución o en el entorno.
Participar de actividades lúdicas y recreativas.	Cumplir el reglamento interno de cada una de las actividades en las que participa.
Tener espacios de descanso y recreación dentro de la jornada académica.	Adecuada utilización del tiempo libre que posibiliten espacios de encuentro y recreación.
Ser reconocido por sus habilidades deportivas, artísticas y culturales.	Representar a la institución en eventos culturales deportivos y científicos.
A que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenece.	Cumplir el reglamento interno de cada una de las actividades en las que participa.

Artículo 76. Derecho al debido proceso

Derechos	Deberes
A ser notificado sobre el inicio de un proceso disciplinario, conocer la norma presuntamente transgredida y la medida que podría aplicársele	Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
Ser acompañado durante todo el proceso por el padre y madre de familia y/o acudiente.	Informar oportunamente a sus padres y madres de familia y/o acudiente sobre el inicio de un proceso disciplinario.
A la presunción de inocencia y a ser tratado con dignidad y respeto.	A respetar el proceso que se lleve oportunamente.
Conocer las funciones de las diferentes instancias que lo disciplinan.	Respetar las instancias institucionales que garantizan el debido proceso.
Conocer los términos de caducidad para la reclamación.	Estar informado de los términos de caducidad y cumplir con ellos.
Dar versión libre de los hechos en circunstancias de tiempo, modo y lugar (descargos).	Describir con claridad y honestidad los hechos.
A la legítima defensa presentando descargos y pruebas.	Aportar evidencias reales, evitando manipular la situación o las personas.
Ser notificado sobre la decisión disciplinaria final que tome la instancia competente.	Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.
A la reposición y apelación en una segunda instancia.	Acudir a la instancia pertinente según el derecho que haya sido vulnerado.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 77. Derechos y deberes académicos

Derechos	Deberes
Ser recibido en la institución educativa.	Cumplir con las responsabilidades académicas exigidas en la Institución.
Ser evaluado cuando presente la excusa correspondiente.	Presentar una excusa justificada cuando se ausente de la institución, lo mismo que cuando no asista a las actividades programadas.
Ser formado desde la filosofía institucional con los objetivos y el manual de convivencia de la institución y participar en la elaboración y ajustes de los mismos.	Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia.
A la valoración de sus éxitos, aciertos y progresos en los diferentes cambios de su formación y desarrollo integral.	Demostrar deseos de superación, realizar esfuerzo para mejorar cada día, actuar con sencillez ante el reconocimiento de sus logros.
Disfrutar del desarrollo del currículo en forma normal.	Evitar portar a clase todo aquello que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas.
Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.	Demostrar la apropiación de conocimientos, de habilidades y la adquisición de competencias.
Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de Los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.	Cumplir con los parámetros y normas del Sistema Institucional de Evaluación, los tiempos y procedimientos que allí se establecen.
Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.	Cumplir con los parámetros y normas del Sistema Institucional de Evaluación, los tiempos y procedimientos que allí se establecen.
Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.	Presentar las actividades y seguir las orientaciones de los docentes para la superación de las dificultades en el aprendizaje.
Permanecer en el colegio en los horarios estipulados y salir de él solo con previa autorización del rector(a) o coordinador (a) de jornada.	No ingresar o salir del aula y de la institución, sin previa autorización del profesor(a) y del coordinador (a) de jornada respectivamente.
Conocer los criterios, términos e instrumentos de evaluación previamente.	Cumplir con las actividades académicas y convivenciales en los tiempos y lugares establecidos.

Artículo 78. Derechos y deberes Sexuales y Reproductivos

Derechos	Deberes
Derecho a la igualdad sexual, hace referencia a estar libre de todas las formas de discriminación, implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

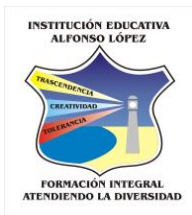
NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.	Informar sobre el manejo inadecuado de imágenes íntimas en redes sociales u otros medios. Ser responsable con el uso de las redes sociales rompiendo cadenas de imágenes íntimas.
Recibir un buen trato de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Dar un buen trato a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
Derecho a la libertad que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.
Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo libre de torturas, mutilaciones y violencias de toda índole.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.
Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.
Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida, en este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.	Exigir el cumplimiento de las normas y los acuerdos por parte de las autoridades, de mis compañeros y de mí mismo/a.
Derecho a la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable es insustituible.	Respetar la intimidad y la vida privada de los demás. Respetar los espacios públicos.

Artículo 79. Derechos y deberes ambientales y de bienestar

Derechos	Deberes
Disfrutar responsablemente de un ambiente sano, limpio y adecuado.	Contribuir con el aseo general de la institución y de las aulas. Responsabilizarse del proyecto PRAE.
Disfrutar de las instalaciones y servicios que presta la institución.	Responsabilizarse del aseo, mantenimiento, conservación y embellecimiento de la Institución.
Conocer prácticas saludables de alimentación.	Hacer buen uso del servicio del refrigerio y de la tienda escolar.
Participar activa y sanamente en el medio donde se interactúa.	No portar, ingerir, vender o suministrar sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro de la institución o fuera de ella, en cualquiera de sus



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

	manifestaciones cuando se lleva el uniforme. Dirigirse directamente a su casa cuando salga de la institución, no quedarse en lugares aledaños a la institución generando incomodidad a los vecinos del sector.
--	--

Artículo 80. Pérdida de la calidad del estudiante

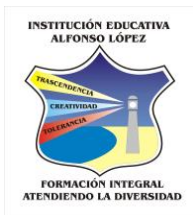
Perder la calidad de estudiante es dejar de ser estudiante de la Institución Educativa, y esto les ocurre a todos los estudiantes que se gradúan, pues pasan a ser egresados. Los egresados siguen teniendo un vínculo con la Institución, pero con ese nuevo estado; también se puede perder la calidad de estudiante por no cumplir con algunos requisitos establecidos en la Institución Educativa para mantenerse como estudiante regular y que establece el Consejo Académico, el Comité de Convivencia Escolar o el Consejo Directivo.

El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece que al regular la permanencia de un estudiante en la institución educativa y que el manual de convivencia de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de retiro.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de retiro del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Sistema de Evaluación Institucional o Manual de Convivencia, sin embargo, la reprobación por dos veces consecutivas del mismo grado podrá ser considerada por el Comité de Convivencia Escolar como causal para perder la calidad de estudiante en la institución. En este mismo sentido, el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17, plantea que el Manual de Convivencia, es de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y este regula la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa y a la permanencia en la Institución Educativa. En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables como el incumplimiento académico o Situaciones tipo II y III que afecten la sana convivencia y que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.

Artículo 81. Derechos del egresado

1. Asociarse para darle continuidad a su vinculación a la comunidad educativa y buscar con su aporte el mejoramiento de la Institución.
2. Conocer los diferentes proyectos comunitarios y participar en ellos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

3. Tener acceso a las instalaciones para realizar actividades en beneficio de la Institución, previa autorización de rectoría.
4. Ser escuchados y recibir un trato digno por parte de la Comunidad Educativa.
5. Elegir y ser elegidos en las organizaciones a que tengan derecho tales como: asociación de egresados y Consejo Directivo.

Artículo 82. Deberes del egresado

1. Colaborar con el mejoramiento progresivo de la Institución.
2. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos comunitarios y en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
3. Cuidar y responder por las instalaciones de la Institución cuando hagan uso de sus espacios.
4. Cuidar la buena imagen de la Institución.

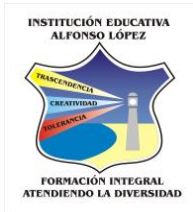
TITULO V. DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno escolar es el medio para facilitar la participación de los distintos actores escolares en la toma de decisiones sobre el funcionamiento de la Institución Educativa, lo que implica la creación de un conjunto de equipos de trabajo y la puesta en marcha de prácticas democráticas apoyadas por toda la comunidad educativa. Son los organismos internos de la Institución encargados de su dirección, administración, organización académica y disciplinaria. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el Artículo 142 de la Ley 115 de 1.994. En la institución educativa Alfonso López el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad, para el fortalecimiento de la democracia, genera estrategias de participación a través de: elección del consejo académico, elección del consejo de padres, elección del consejo estudiantil, elección de representante de los estudiantes, conformación del consejo directivo, elección de personero y contralor estudiantil, de mediadores escolares y gestor de paz.

Parágrafo: Las direcciones de grupo y del proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Alfonso López está conformado por los siguientes órganos:



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

El Rector: como representante legal de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

El Consejo Directivo: como instancia directiva de la participación y orientación académica y administrativa de la institución.

El Consejo Académico: como instancia asesora para participar en la orientación pedagógica de la institución.

Otros órganos y espacios de participación:

El Consejo de Padres y madres de familia: es un órgano de participación de padres que brinda acompañamiento al proceso pedagógico del establecimiento.

El Consejo estudiantil: es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

El Personero estudiantil: es un estudiante de undécimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y garantizar los derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, la normatividad educativa y el Manual de Convivencia.

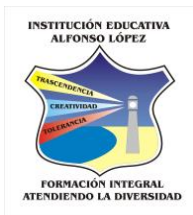
El Contralor escolar: será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Mediadores Escolares y Gestor de Paz: Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Para la elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otros órganos institucionales, estos deberán tener el siguiente perfil:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Disponibilidad para el servicio y acción comunitaria.
3. Idoneidad ética y profesional.
4. Sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional.
5. Pertenencia con la Institución.
6. Identificación con la filosofía educativa de la Institución.
7. Capacidad de crítica.
8. Buen comportamiento y avances en los procesos básicos

Artículo 83. Rector(a)

Según la Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022, el rector es el directivo docente que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento del establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación,



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

Es el superior inmediato de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos en la institución educativa por el Gobierno Escolar.

Artículo 84. Consejo Directivo

Según lo establecen los Artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo.

Funciones del Consejo Directivo

De acuerdo con el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
7. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.



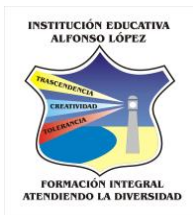
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Analizar introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir de proyectos presentados por el rector.
14. Definir la administración y el manejo del fondo en concordancia con el Artículo 7 del presente decreto y hacer seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado.
15. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto.
16. Aprobar los estados financieros del fondo de servicios educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas vigentes.
17. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras. La contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción las normas vigentes.
18. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar su procedimiento, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para las cuantías se aplican las reglas del estatuto de contrato vigente.
19. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del fondo de servicios Educativos y determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución
20. Establecer su propio reglamento. Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:
21. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
22. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
23. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

24. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.

25. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

Responsabilidad. Los miembros del Consejo Directivo elegidos democráticamente representan a los Estamentos que conforman la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Alfonso López y deberán actuar en beneficio del interés general.

El Consejo Directivo se dará su propio reglamento en el que detallará asuntos como: Quórum, Vacancia de alguno de los miembros, Decisiones y Determinaciones, Salvedad del Voto, Correspondencia, Periodo de Permanencia, Mecanismo de Elección.

Artículo 85. Consejo académico

Según el artículo 24, decreto 1860/94, artículo 11, decreto 1290 de 2009. El Consejo Académico en la institución educativa Alfonso López, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios.

Funciones Del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
10. Establecer su reglamento.

Reglamento del Consejo Académico



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Vacancia. Si por cualquier circunstancia se presenta vacancia absoluta por parte de alguno de los miembros del Consejo Académico, se procederá a la elección de su reemplazo por votación del estamento que representa, en el término de quince (15) días siguientes al conocimiento público de la vacancia.

Responsabilidad. Los miembros del Consejo Académico elegidos democráticamente representan a las áreas del plan de estudios de la Institución Educativa Alfonso López y deberán actuar en beneficio del interés general.

Quórum. El Consejo Académico sólo podrá sesionar como mínimo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Decisiones y Determinaciones: Sólo podrán tomarse con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes. (Art. 145 de la Constitución Política).

Salvedad del Voto. Cualquiera de los integrantes del Consejo Académico que no esté de acuerdo con una decisión tomada, puede solicitar la constancia de su determinación en el Acta correspondiente.

Correspondencia. La correspondencia la recibe la coordinación académica de la Institución Alfonso López, hasta un día antes de la reunión programada.

El rector podrá delegar a un coordinador para presidir el Consejo Académico en su ausencia.

Artículo 86. Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar

Consejo de padres

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres y madres de familia presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Funciones Del Consejo de Padres de Familia

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia (Escuela de padres) encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
7. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
8. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
9. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Parágrafo 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los orientadores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Consejo estudiantil

Este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está conformado por todos los y las estudiantes representantes de todos los grupos y tiene como función velar por la garantía de los derechos y deberes de los estudiantes y aportar a todo el proceso pedagógico de la Institución Educativa. El consejo estudiantil elabora su propio reglamento.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

En la Institución Educativa Alfonso López, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

Elección del Consejo de Estudiantes

El Consejo estudiantil deberá convocar una asamblea, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Esta reunión se debe llevar a cabo en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y debe estar integrada por los estudiantes que cursen cada grado. De esta asamblea se elegirá a un estudiante que representará a todos los estudiantes ante el Consejo Directivo y que deberá ser a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento.

Funciones del Consejo de Estudiantes

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya al manual de convivencia.
4. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes con la colaboración del personero. 5. Elegir a uno de sus integrantes del grado once como representante de los estudiantes en el Consejo Directivo, mediante elección directa.
5. Crear propuestas para ser llevadas al Consejo Directivo por el representante estudiantil Personero Estudiantil

Personero(a) Escolar

El personero es el promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución.

Elección del Personero

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

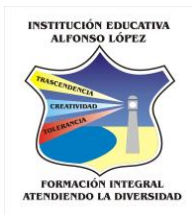
Perfil del personero de la Institución

Este líder debe tener cualidades como:

1. Ser líder positivo.
2. Tener un alto compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.
3. Capacidad para el diálogo
4. Desempeño académico y disciplina alto.
5. Mantener en todo momento el alto nombre de la Institución.
6. Estar matriculado en la institución educativa.

Funciones del Personero

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y 4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
3. Formar un equipo que asesore y acompañe sus proyectos, deberán ser compañeros de la institución y deben tener buena trayectoria académica y disciplinaria.
4. Uno de sus asesores podrá representarlo en el ejercicio de sus funciones en caso de este no poder hacerlo en algún momento.
5. Deberá presentar un informe de gestión a la comunidad educativa, al menos una vez por semestre académico. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
6. Pedir la colaboración del consejo de los estudiantes, organizar otras formas de deliberación.
9. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lecciones a sus derechos y a las que formule cualquier persona sobre la comunidad educativa, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

7. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones de la rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
8. Participar de las actividades programadas por el consejo de estudiantes.

Parágrafo 1: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando se ausente de clase para cumplir con sus funciones debidamente sustentadas ante la coordinación y/o ante el líder del proyecto de democracia.

Revocatoria del mandato de personero(a)

El Personero de los estudiantes que cometa una falta grave o que no cumpla con sus funciones será relevado de su cargo, utilizando el mismo mecanismo empleado para su elección, aunque es necesario aclarar que puede ser revocado por el Consejo Directivo, cuando se le aplique el Debido Proceso Disciplinario Oral; y el rector convocará a nuevas elecciones si falta más del 50% del año escolar. En el caso contrario, que haya transcurrido más del 50% del año escolar el Consejo Directivo nombrará nuevo Personero al estudiante que haya ocupado el segundo lugar en las elecciones para tal.

Contralor Escolar

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicios Educativos, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

El Contralor Escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa Compartir, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Objetivos de la Contraloría Escolar

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
4. Generar una cultura participativa e incluyente, no sólo en la gestión educativa, sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Perfil del Contralor(a) Escolar

1. Ser estudiante con dos o más años de permanencia continua en la Institución Educativa Alfonso López.
2. Cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López.
3. No tener situaciones tipo II y III dentro de los dos años anteriores a su postulación.
4. Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en Pro del bienestar y mejoramiento institucional. Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuosos de la convivencia y buen desempeño académico.
5. Capacidad de diálogo, mediación y resolución pacífica de conflictos.
6. No ser repitente del grado desde el cual se postula.
7. Manifestar sentido de pertenencia por la institución educativa.
8. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
9. Capacidad y criterio de argumentación.

Funciones de la Contraloría Escolar

1. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y Docentes. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

6. Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
7. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

Elección y Período del contralor(a)

El Contralor Escolar será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por la Rectora de la institución educativa.

Representante de los estudiantes

El representante de los estudiantes es el canal de comunicación entre todos los estudiantes del y el consejo directivo de la institución. Por lo tanto, participa de las discusiones propias de este y acompaña la toma de decisiones a con voz y voto y las socializa con la comunidad académica estudiantil.

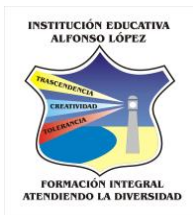
Requisitos para ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

1. Estar matriculado en el establecimiento educativo.
2. Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
4. Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
5. Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

Funciones del Representante Estudiantil al Consejo Directivo

El Representante de los estudiantes será elegido por un período fijo de un año.

El Representante de los estudiantes se elegirá en una asamblea del consejo de estudiantes, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Esta reunión se debe llevar a cabo en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y debe estar integrada por los estudiantes que cursen cada grado. De esta asamblea se elegirá a un estudiante que representará a todos los estudiantes ante el consejo directivo y que deberá ser un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por la Rectora de la institución educativa.

Mediadores Escolares y Gestor de Paz

En la Institución Educativa Alfonso López, los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

La figura del mediador se asignará a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario y además adquieran la capacitación y acreditación en mediación escolar y se elegirá uno por cada grupo de 0º a 11º.

Funciones de los Mediadores

1. Mediar los conflictos de situaciones tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el manual de convivencia).
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (Artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010).
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución, reparación, negociación, mediación y restauración de los conflictos escolares.

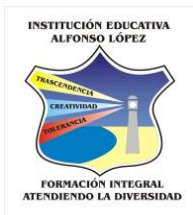
Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: “Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social”. Estrategia acompañada por el Programa Escuela Entorno Protector.

La Comisión de Mediación Escolar está conformada por:

- Un coordinador.
- El estudiante mediador.
- Las partes del conflicto.

Artículo 87. Revocatoria

Los estudiantes elegidos por voto (personero, contralor, mediadores, representantes de grupo y líderes estudiantiles) serán revocados cuando incumplan con el manual de convivencia y con las funciones propias de su cargo; el personero, contralor, representante del consejo estudiantil y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

gestor de paz, serán relevados a través del consejo de estudiantes, previo plebiscito en cada grado. Si se trata del representante y los otros líderes del curso, serán relevados del cargo previo acuerdo de los compañeros de respectivo grupo. Decreto 1860 del 94 artículo 28 y ley 115 del 1994 artículo 94.

TITULO VI. DEFINICIÓN DE TERMINOS

CAPITULO I. TERMINOS CONVIVENCIALES, ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS

Artículo 88. Términos convivenciales

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflicto Escolar: En la escuela, los conflictos, gestionados por vías pacíficas, son oportunidad para formar en competencias ciudadanas integradoras, pues hacen posibles opciones creativas para su transformación, propicia que los estudiantes aprendan a regular emociones y sentimientos y mejora la comunicación al permitir que los actores cuenten con un espacio de encuentro con la palabra donde, desde su dignidad de humanos, sean capaces de reconocerse como interlocutores válidos (Cf. Chaux et al, 2004: 24-25). De esta manera, se generan procesos pedagógicos que redundan en bien de la formación de los estudiantes y en el mejoramiento de las relaciones de convivencia.

Elementos del conflicto escolar: Persona: son quienes se hallan involucrados en el conflicto porque tienen intereses que pugnan entre sí o los mismos intereses frente a un bien que no está disponible o es escaso. Las partes pueden ser individuales o colectivas de acuerdo con la clase de intereses que persigan y, en la escuela, los conflictos colectivos son los que se dan entre los diferentes estamentos.

El problema: este elemento da cuenta de las diferencias esenciales existentes entre las personas y que las ubican en situación de choque o enfrentamiento referidas a aspectos que como los intereses o necesidades, el reparto de bienes o recursos, las diferencias de valores, los aspectos jurídicos, los criterios para la toma de decisiones y los aspectos metodológicos a tener en cuenta, son claramente diferenciables y hacen parte del análisis que se precisa para mejorar la comprensión del conflicto y su alcances.

Los problemas más frecuentes en las instituciones educativas, como componentes de los conflictos escolares, son aquellos que resultan de la evaluación, los intergeneracionales, los



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

derivados del conocimiento y sus formas de apropiación, los que se desprenden de la violación de derechos fundamentales y de lesión a la dignidad humana.

El proceso: da cuenta de que el conflicto se compromete con una dinámica o movimiento continuo, gráficamente puede decirse que se mueve en espiral o en escalada, pues una vez que estalla, va en ascenso se complejiza en la medida en aparecen cada vez más actores, se aumentan los intereses, los argumentos extremos cobran mayor fuerza, el lenguaje se degrada y empieza a generalizar y a deshumanizar al otro, la mirada se ancla en el pasado, se producen alianzas, se polarizan las posiciones, se tiende cada vez más a mantener una actitud competitiva que busca sacar airoso los propios intereses, a cualquier costo, con una clara incidencia en las formas de relacionamiento y en el desconocimiento del otro, de sus necesidades e intereses, que puede alcanzar hasta la violencia, como elemento no incluido en la estructura del conflicto pero que adviene, a manera de fórmula que lo integra o le da salida, con alcances que pueden llegar hasta el exterminio físico del adversario o hasta el menoscabo de su dignidad mediante su invisibilización a partir de la estigmatización o la exclusión.

El contexto: hace referencia a la lente más larga con que se mira la situación conflictiva, es asumido como el entorno en el que se sitúa el conflicto; dado que nos referimos al conflicto escolar, será entonces el espacio físico, cultural, socioeconómico y político en el que se desenvuelve. Para ilustrar lo anterior, se trae a colación lo que Luz Dary Ruiz (2006) entiende por contexto escolar:

“La escuela como territorio, es una producción constante de permanente configuración y cambio; es un espacio socializado y culturizado que se gesta desde la experiencia de sujetos y contextos históricos que marcan y delimitan fronteras. De esta manera, los sentidos sociales de la escuela están asociados a los usos y apropiación que las comunidades hacen de su espacio físico y, desde ahí, de las relaciones y representaciones sociales que se tejen para la vida en sociedad. Es la reflexión y construcción de una escuela plural, con múltiples usos, sentidos, y apropiaciones sociales que son portadoras de historia compartida, identidad, colectiva, según las marcas instituidas y vividas por la comunidad educativa. En esta medida, el territorio escolar funda, reúne y une”.

El escenario: conjunto de circunstancias que se consideran en torno de una persona o suceso”, mira con una lente más cercana los acontecimientos, aproxima el análisis a la cotidianidad de los intercambios, al lugar específico donde se desenvuelven, a las circunstancias inmediatas que los producen, todo lo cual permite encuadras y apoya, al relacionar todos los elementos que estructuran el conflicto, un análisis más integral del mismo.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia escolar: está cercada por dificultades que surgen, muchas veces, de las diferentes formas como se perciben los conflictos, del intento de invisibilizarlos, del uso de metodologías tradicionales que incentivan el autoritarismo, de los choques intergeneracionales que no han encontrado salidas negociadas, de asuntos académicos sobre los que se tienen posiciones contrarias, y de las violencias y problemáticas del entorno, que llegan con fuerza a la escuela y se traducen, a veces, en problemas disciplinarios, apatía, inconformismo o, simplemente, desinterés por sus propuestas formativas.

Por tanto, la escuela, como sociedad normativizada, debe regular la convivencia para lograr el manejo racional de sus conflictos, la construcción colectiva de las normas, la formación de conciencia ciudadana y, en fin, fundar bases de convivencia pacífica, mediante el conocimiento y la práctica de deberes y derechos de todos sus integrantes. El lugar natural para regular la convivencia es el manual de convivencia, norma jurídica de carácter pedagógico integrada al PEI. Sin embargo, la regulación de la convivencia en el manual debe pasar previamente por la instalación de una política de convivencia en el PEI, que guíe, oriente y dé líneas de acción para diseñarlo de tal manera que responda a la filosofía y los principios institucionales y ofrezca, desde la perspectiva de los derechos, un enfoque garantista.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Agresión relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet,



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Negociación: La negociación es un proceso formal que parte del supuesto de la existencia de una mesa de negociación que, en el caso de la escuela, debe disponerse para que los estudiantes puedan abordar los conflictos en un lugar seguro, agradable, tranquilo y confiable.

Mediación: En la cual un tercero, que debe aparecer como neutral e imparcial, apoya a las partes en su aspiración de encontrar salidas al conflicto que las liga. Es posible instalar la mediación escolar, porque se trata de una herramienta flexible que aporta muchos elementos a la formación del estudiante y permite pensar que, tal vez, los conflictos no tengan que resolverse siempre acudiendo a fórmulas represivas. Debe, en todo caso, como se ha reiterado, incluirse en el manual de convivencia para legitimarla ante la comunidad educativa y establecer claramente los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

conflictos susceptibles de ser mediados, todo ello en aras de avanzar en la configuración del sistema de justicia escolar.

Artículo 89. Términos académicos y pedagógicos

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Ambiente escolar: “Conjunto de condiciones físicas, psicológicas, sociales, químicas, afectivas, económicas y demás, concurrentes en los espacios, previstos o no, donde se dan la enseñanza y el aprendizaje. El ambiente tiene un papel importante en las interacciones actitudinales de todos aquellos que comparten el espacio atmosférico de un Establecimiento Educativo” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 169).

Apoyo: “Son todas las actividades que aumentan la capacidad de la institución educativa para dar respuesta a la diversidad de los estudiantes” (Booth y Ainscow, 2002. P. 18). Todas las modalidades de apoyo se agrupan dentro de un único marco y se conciben desde la perspectiva del desarrollo de los alumnos, y no desde la perspectiva de la escuela o de las estructuras administrativas.

Aprendizaje colaborativo: “Aprendizaje que se caracteriza por potenciar el respeto y la valoración mutua entre los estudiantes y promover estrategias que fomenten la cooperación y la solidaridad en lugar de la competitividad. Los estudiantes han de reconocer las fortalezas de sus compañeros y valorarlos como personas únicas. Implica llevar a cabo múltiples tareas desde diferentes ópticas, sumamente heterogéneas, pero articuladas y complementarias entre sí, con el fin de lograr unos objetivos compartidos” (Ministerio de Educación Nacional, 2007. P. 24).

Barreras para el aprendizaje y la participación: Según el Índice de Inclusión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO (2002), las barreras para el aprendizaje y la participación hacen referencia a las dificultades que experimentan los



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

estudiantes para acceder, aprender y participar en la institución educativa; de acuerdo con el modelo social surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan limitan su participación (p. 8).

Según la Ley 1618 (2013), en las definiciones del Artículo 2, se entiende una barrera como “cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

- **Actitudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad”.

Corresponsabilidad: “Responsabilidad compartida. Su punto de partida es la responsabilidad particular y singular, asentada en derechos – elementos fundados en la naturaleza del ser humano que le hacen digna en sí misma, y que desde las leyes, son expresados en pactos para eliminar todas las formas posibles de discriminación y propender siempre por un trato digno, deberes, principios de ética, moral y política desde los cuales se asumen los compromisos adquiridos-, decisiones poner fin a una discusión para inclinarse por una de las opciones; asumir una determinación- y consecuencias resultados obtenidos de las decisiones, que a su vez, atendieron los dos elementos anteriores; también relación entre lo que se analiza y determina con lo que se hace-, incumbidas en los pensamientos, las acciones, los comportamientos, los sentires, las palabras y cuanto revele expresión humana. Lo anterior permite entender la Corresponsabilidad como la responsabilidad común con una o más personas; es una perspectiva inherente a la formación y al mismo tiempo constituyen finalidad de la misma” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 169).

Cultura inclusiva: “Se relaciona con la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaborativa y estimulante, en la que cada uno es valorado, lo cual es la base fundamental primordial para que todo el alumnado tenga mayores niveles de logro.

Se refiere, asimismo, al desarrollo de valores inclusivos, compartidos por todo el personal de la escuela, los estudiantes, los miembros del Consejo Escolar y las familias, que se transmitan a todos los nuevos miembros de la comunidad escolar. Los principios que se derivan de esta cultura escolar son los que guían las decisiones que se concretan en las políticas escolares de cada



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

escuela y en su quehacer diario, para apoyar el aprendizaje de todos a través de un proceso continuo de innovación y desarrollo de la escuela” (Booth y Ainscow, 2002. P. 18).

EI PIAR: Plan Individual de Ajustes Razonables, es la herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. No excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Diversidad: “Variedad, desemejanza, diferencia. Abundancia de cosas diferentes. Alude a particularidades de toda índole: étnicas, sociales, económicas, físicas, neurobiológicas, por mencionar algunas, que han de ser consideradas como singularidad, sin rotular ni excluir a quien posea una o varias de éstas. Es también el carácter heterogéneo de la humanidad, en sus maneras de verse a sí mismo y de ver el mundo” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).

Estamento: Estrato de un Establecimiento Educativo definido por la función que desempeña. Desde el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.3.3.1.5.1.18) una Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos: 1. Los estudiantes que se han matriculado, 2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados, 3. Los docentes vinculados que laboren en el Establecimiento Educativo. 4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. 5. Los egresados organizados para participar” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).

Equidad: “Se define como “Dar a cada uno lo que cada uno necesita”, significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos” (Ministerio de Educación Nacional, 2007. P. 25).

Flexibilidad: Posibilidad de conceptualizar y relacionarse de manera dinámica y transformada con el conocimiento. Implica también incorporar los saberes cotidianos y reconocerlos como parte



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

de la formación de los sujetos; dar legitimidad a estos saberes es reconocer especialmente a los estudiantes como personas capaces de pensar, reflexionar, interpretar, sentir y relacionarse desde sus propias experiencias y conocimientos” (Nazi, A. 1996).

Gestión Escolar-institucional: Sistema de trabajo que implementan los establecimientos educativos para fortalecer los procesos pedagógicos, directivos, administrativos y comunitarios; con el propósito fundamental de lograr aprendizajes significativos y de calidad en sus estudiantes.

Liderazgo colaborativo: Proceso vivencial entre un conjunto de personas para desarrollar hábitos de aprendizaje y conocimiento participativo, adaptación, compromiso, confianza, solidaridad, interacción comunicativa, promoción de valores y actitudes positivas frente a un desafío y una visión común. No es competitivo ni individualista.

Liderazgo distributivo: Estrategia donde los roles y responsabilidades son compartidas colectivamente entre un grupo de personas que impulsan sus iniciativas y fortalezas, el resultado es un producto o energía que es mayor que la suma de sus acciones individuales.

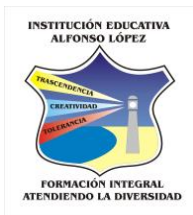
Órganos de participación: “Diferentes instancias constitutivas del Gobierno Escolar que permiten la participación activa, de los miembros de la comunidad educativa, en la dirección del Establecimiento Educativo. El consejo directivo, el consejo académico, el consejo de estudiantes, la asociación de padres de familia y el consejo de padres de familia pueden mencionarse como ejemplo de los órganos de participación” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170)

Participación: Se refiere a la calidad de las experiencias de todos los estudiantes mientras se encuentran en la escuela; por lo tanto, debe incorporar sus puntos de vista, sus “voces” y la valoración de su bienestar personal y social.

Política inclusiva: “Esta dimensión tiene que ver con asegurar que la inclusión sea el centro del desarrollo de la escuela, permeando todas las políticas, para que mejore el aprendizaje y la participación de todo el alumnado” (Boh y Ainscow, 2002. P. 18).

Práctica inclusiva: “Esta dimensión se refiere a que las prácticas educativas reflejen la cultura y las políticas inclusivas de la escuela. Tiene que ver con asegurar que las actividades en el aula y las actividades extraescolares promuevan la participación de todo el alumnado y tengan en cuenta el conocimiento y la experiencia adquiridos por los estudiantes fuera de la escuela. La enseñanza y los apoyos se integran para “orquestrar” el aprendizaje y superar las barreras al aprendizaje y la participación. El personal moviliza recursos de la escuela y de las instituciones de la comunidad para mantener el aprendizaje activo de todos” (Booth y Ainscow, 2002. P. 18).

Responsabilidad social: “Término que se refiere al compromiso que los miembros de una sociedad –ya sea como individuos o como miembros de algún grupo– tienen, tanto entre sí como



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

para la sociedad en su conjunto. El concepto introduce una valoración –positiva o negativa– al impacto que una decisión tiene en la sociedad. Parte de la sensibilidad de seres humanos que se solidarizan ante los problemas sociales y/o del medio ambiente. Estas personas reflexionan la condición humana, piensan en las oportunidades de desarrollo de las generaciones de hoy y en el planeta que tenemos, al igual que en las oportunidades de desarrollo y el planeta que heredarán las generaciones venideras. Pretenden el acceso a lo público y el disfrute en privado con igualdad de condiciones para todos y procuran la materialización de principios como las capacidades éticas y morales, la equidad, la participación y el beneficio común” (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 171).

Vulnerabilidad: “Situación producto de la desigualdad que, por diversos factores históricos, económicos, culturales, políticos y biológicos (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de la comunicación, emocionales y psicosociales), se presenta en grupos de población, impidiéndoles aprovechar las riquezas del desarrollo humano y, en este caso, las posibilidades de acceder al servicio educativo”. (MEN, 2005. P. 10).

TÍTULO VII. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NNA (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)

CAPÍTULO I. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

Artículo 90. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar

Clasificación de las situaciones

Teniendo en cuenta la dinámica interna de la IE y los fenómenos que allí se presentan, el comité de convivencia escolar definirá la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, apoyándose en la clasificación del decreto reglamentario:

Situaciones Tipo I: son situaciones que generan conflictos y se aplica la justicia consensuada (negociación directa) mediación entre pares; la I.E podrá invitar a las partes a espacios de negociación directa o mediación, previa explicación de su significado y alcance. En caso de que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

las partes o una de ellas no quiera acogerse a una de estas salidas, que habiéndolo hecho se retire de la mesa de negociación sin culminarla o que no se logre un acuerdo, el comité escolar de convivencia podrá iniciar proceso disciplinario, en contra del presunto responsable del hecho u omisión.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2014, Artículo 40).

Adicionalmente; se puede considerar situación tipo I, aquellos comportamientos que puedan afectar en mínimo grado la disciplina y/espóradas que organización escolar, impidiendo el desarrollo de la labor educativa y el crecimiento personal. Estas situaciones permiten orientar acciones de tipo preventivo-persuasivo.

Situaciones Tipo II: son situaciones de violencia y se aplica la justicia restaurativa; el comité de convivencia escolar podrá invitar a los involucrados a un encuentro restaurativo bajo cualquiera de sus modalidades, previa explicación de su significado y alcance. Como en el artículo anterior, el comité podrá iniciar un proceso disciplinario contra el presunto ofensor cuando por lo menos uno de ellos, no esté dispuesto a asistir al encuentro, no logren llegar a un acuerdo o se retiren antes de la reunión restaurativa.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Artículo 40).

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se pueden considerar también como situación tipo II, a los comportamientos contrarios con los principios y valores que la institución educativa desea formar en sus estudiantes; y que pueden convertirse en hábitos de mal comportamiento por desacato a la norma y a la autoridad, lo cual podría ir en detrimento de la formación personal.

Parágrafo 1. En el caso de las situaciones tipo I y II, el comité escolar de convivencia debe contar con un protocolo específico. Cuando se trate de proceso disciplinario, el protocolo debe incluir obligatoriamente, el debido proceso.

Situaciones Tipo III: Presuntos delitos y se aplica la justicia restaurativa y retributiva. Se tiene en cuenta las 4 R de la Justicia Restaurativa con prácticas restaurativas. Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

También se puede considerar como situación tipo III a las acciones que atentan contra los principios de la comunidad educativa y que afectan en alto grado la convivencia e integridad a nivel personal y comunitario, Estos comportamientos tienen gran trascendencia negativa y perjudicial, y además lesionan física y/o psicológicamente a los otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 91. Clasificación de Situaciones Tipo I, II Y III

Situaciones tipo I	Situaciones tipo II	Situaciones tipo III
<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Incumplir los deberes establecidos en el Manual de Convivencia. <input checked="" type="checkbox"/> Impuntualidad a la jornada académica a las clases y demás actos realizados en la Institución Educativa, de forma reiterada. <input checked="" type="checkbox"/> Conversaciones o gritos extemporáneos que interrumpan las clases, momentos de estudio, desórdenes en formaciones y actos culturales, recreativo y lúdicos. <input checked="" type="checkbox"/> Actitud negativa para atender las observaciones de los superiores. 	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Agresión verbal: Agredir, amenazar de palabra o asumir actitud irrespetuosa contra el personal, visitante o miembro de la Institución Educativa. <input checked="" type="checkbox"/> Agresión gestual: acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar a otro. Agresión relacional y/o correlacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o la imagen que tiene una persona frente a los demás. 	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida o integridad personal (artículo 11 de la Constitución Política de Colombia 1991.). <input checked="" type="checkbox"/> Agredir físicamente, amenazar de hecho a cualquier persona, empleado, compañero, visitante, etc. de la Institución Educativa. <input checked="" type="checkbox"/> Tenencia o porte de armas blancas o de fuego. <input checked="" type="checkbox"/> Posesión o comercialización de sustancias alucinógenas o que produzcan dependencia física o psíquica, o de bebidas embriagantes, dentro del establecimiento educativo.

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Vocabulario soez y trato descortés para los compañeros, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante. <input checked="" type="checkbox"/> Escribir pasquines, dibujar en pupitres, mesas, puertas, ventanas, muros y paredes del establecimiento. Ausentarse del aula de clase o de la institución sin previa autorización de los docentes. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal, en el aseo y limpieza de la Institución Educativa. <input checked="" type="checkbox"/> Portar el uniforme en forma inadecuada, sin llevarlo según los requerimientos explícitos en este Manual de Convivencia. <input checked="" type="checkbox"/> Combinar el uniforme con prendas o accesorios diferentes a los requeridos por el mismo, según lo establecido en el presente Manual de Convivencia. <input checked="" type="checkbox"/> Arrojar basuras al piso, ya sea en aula, en las instalaciones o alrededores de la Institución Educativa. <input checked="" type="checkbox"/> Hacer mal uso de los servicios sanitarios. <input checked="" type="checkbox"/> Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos o académicos, actividades diferentes a las correspondientes en cada acto. <input checked="" type="checkbox"/> Comprar en la cafetería, en tiempo que no corresponda a las horas establecidas para los descansos pedagógicos. 	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos e intimidantes de forma anónima o cuando se revela la identidad, tomar fotos o grabar videos de otras personas sin previo consentimiento, hacer videollamadas dentro de la institución. <input checked="" type="checkbox"/> Acoso escolar (Bull ying y Bull ying), consistente en: humillación, intimidación, coacción, aislamiento deliberado, agresión, maltrato psicológico verbal, bien sea físicamente o a través de medios electrónicos. 2.6. Fumar y consumir dentro de la Institución sustancias psicoactivas. (usar vapor u otros). Por fuera de la institución portando el uniforme. <input checked="" type="checkbox"/> Utilizar apodos, hacer chismes, burlas y ofensas que generen molestias y reacciones imprevistas en las demás personas. <input checked="" type="checkbox"/> Reincidir en Situaciones Tipo I por tercera (3a) vez. <input checked="" type="checkbox"/> Escribir pasquines, dibujar en pupitres, mesas, puertas, 	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Alterar documentos, libros de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio u otros, considerados como documento público. <input checked="" type="checkbox"/> Falsificación de la firma de los acudientes. <input checked="" type="checkbox"/> Hurtar, atracar, ocultar o sustraer objetos de propiedad o de uso de la institución educativa o del personal del mismo. <input checked="" type="checkbox"/> Portar, agredir con armas corto punzante, de fuego o cualquiera otra que sirva para lesionar o matar a un ser humano. <input checked="" type="checkbox"/> Las demás situaciones contempladas en el ordenamiento jurídico y el Código Penal como delitos. Utilizar juegos de azar con fines lucrativos. <input checked="" type="checkbox"/> El porte o divulgación de material pornográfico cualquiera que sea el medio empleado. <input checked="" type="checkbox"/> Maltrato y abuso de herramientas, máquinas, equipos o implementos didácticos de la institución educativa. <input checked="" type="checkbox"/> Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, petardos, provocar quema de basuras u otros objetos dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable como los “pedos químicos”, pica-pica en los
---	--	--

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Demorar sin causa justificada la entrega de bienes o herramientas, el material didáctico a su cuidado. <input checked="" type="checkbox"/> Promover y/o realizar compras o ventas de cualquier clase de artículo que afecte el normal desarrollo dentro de la institución educativa. <input checked="" type="checkbox"/> Consumir alimentos y bebidas en los espacios diferentes al descanso como en aulas de clases, formaciones o actos generales de la institución. <input checked="" type="checkbox"/> Portar dentro de la institución, audífonos, celulares. y otros equipos que interrumpan las actividades académicas o culturales, solo se usarán con fines pedagógicos bajo la supervisión del docente. <input checked="" type="checkbox"/> Incitar a los compañeros para que cometan desórdenes u otras situaciones que alteren el clima institucional y del aula de clase. <input checked="" type="checkbox"/> Apagar los switches eléctricos de la institución para causar traumatismos. <input checked="" type="checkbox"/> Deteriorar los libros, útiles de estudio, material didáctico y demás enseres de la institución. <input checked="" type="checkbox"/> Romper, rayar o destruir carteleras y demás avisos de carácter informativo. <input checked="" type="checkbox"/> Hacer uso inadecuado del alimento proporcionado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE). 	<p>ventanas, muros y paredes del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Hacer trampas, adulteraciones o “pasteles” en la realización de los exámenes y demás actividades académicas y pedagógicas. <input checked="" type="checkbox"/> Hacer mal uso de los espacios como el laboratorio, la biblioteca, el restaurante, tienda escolar, entre otros espacios distintos al aula de clase que dificulten el normal desarrollo de la formación integral de la comunidad educativa. <input checked="" type="checkbox"/> Discriminar algún miembro de la comunidad educativa por su raza, credo u orientación sexual. Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o tóxicas. <input checked="" type="checkbox"/> Incitar a la violencia y al desorden con actos de agresión (peleas) dentro y fuera del establecimiento educativo. <input checked="" type="checkbox"/> Uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicotrópica. Las demás acciones que afecten negativamente y de forma significativa la integridad física, moral o psíquica de algún integrante de la comunidad educativa, así como el clima institucional y del aula de clase. 	<p>salones o en cualquier espacio del plantel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico en las salidas pedagógicas. <input checked="" type="checkbox"/> El encubrimiento de las Situaciones Tipo II o III de los compañeros o la interferencia o entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por las autoridades de la Institución Educativa.
---	---	--

<input checked="" type="checkbox"/> Las demás acciones que interfieran o alteren negativamente el clima institucional y del aula de clase.		
--	--	--

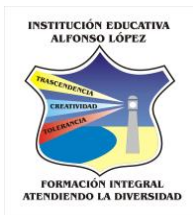
TITULO VIII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 92. Conformación del Comité de Convivencia Escolar



1. Rector(a) de la institución educativa, quien preside el comité.
2. El personero (a) estudiantil
3. El docente con función de orientación (se eligió un docente por nivel de formación: uno para Preescolar y Básica Primaria, y uno para Básica Secundaria y Media)
4. Coordinador(a) de la institución.
5. Representante del consejo de padres de familia.
6. El representante del consejo de estudiantes ante el Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

7. Dos docentes que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, en este caso estará la docente de apoyo pedagógico UAI y la Psicóloga Programa de Entorno Escolar Protector.
8. Líder de mediación escolar.

CAPÍTULO II. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 93. Objetivos del comité de convivencia escolar

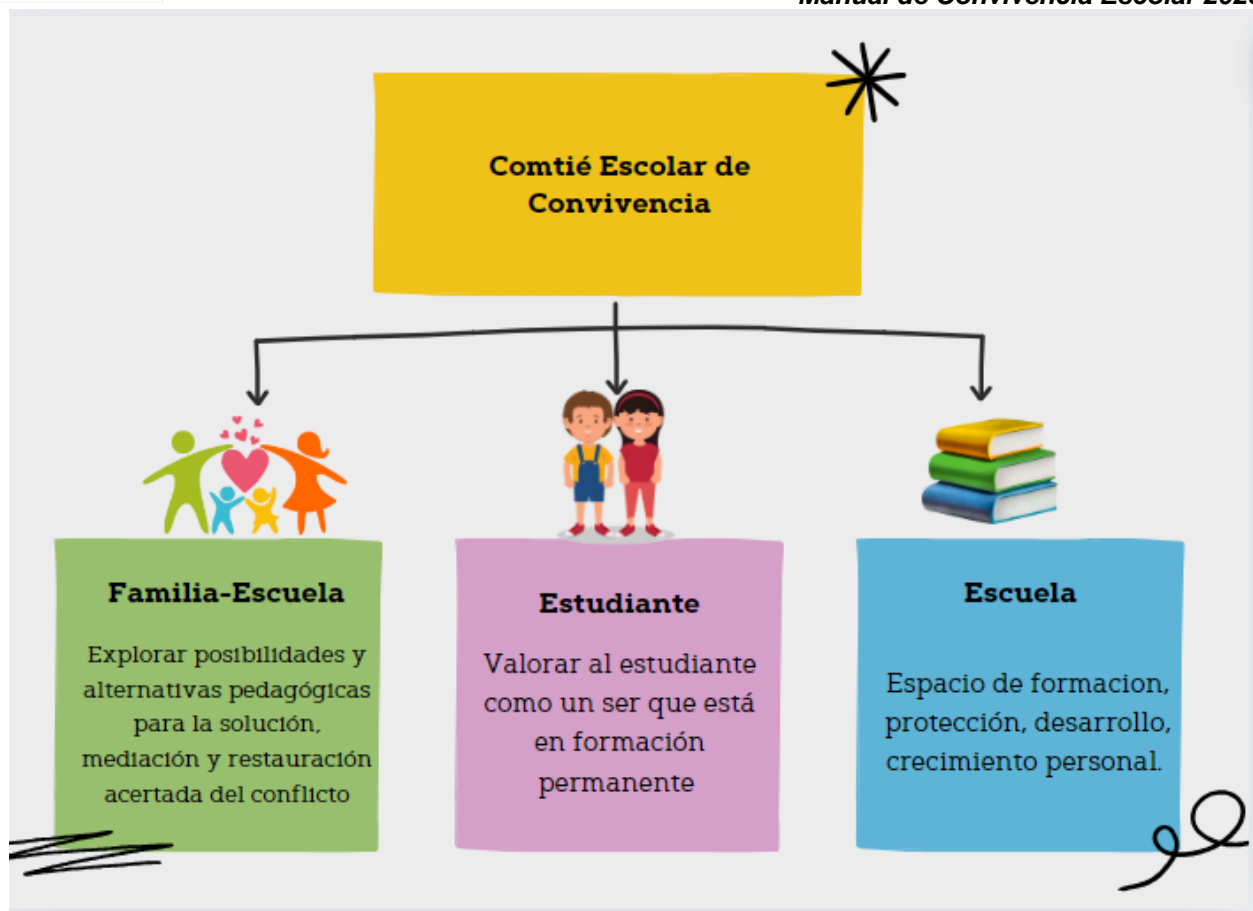
Objetivo general: Orientar a la comunidad educativa para que adquiera una disciplina y una autonomía escolar desde su quehacer pedagógico, y que sea consciente y consecuente de la importancia del respeto a la norma para disfrutar de una sana convivencia escolar.

Objetivos Específicos:

1. Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos que se presenten en las sedes de la I.E. y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
2. Identificar, documentar, analizar, mediar, restaurar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.
4. Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.
5. Propiciar talleres de orientación y formación para la comunidad educativa en general, con expectativas a la cultura participativa y al respeto por la norma.
6. El fortalecimiento de las experiencias de educación para la construcción de una cultura de paz, es una de las estrategias más importantes para la Alianza.

Artículo 94. Naturaleza del Comité Escolar de Convivencia

Escolar de Convivencia en la Institución Educativa Alfonso López, como encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar; como instancia de apoyo a la convivencia escolar la institución conformará mesas de mediación, restauración y reparación en cada jornada.



1. Trabajar para fortalecer la triada: FAMILIA- ESTUDIANTE- INSTITUCIÓN EDUCATIVA, donde está última le ofrece todas las posibilidades y alternativas pedagógicas para la solución, mediación y restauración acertada del conflicto.
2. Valorar al estudiante como un ser que está en formación permanente y que está PERSONA necesita de agentes pedagógicos que le ayuden a crecer como ser único e irrepetible respetando sus valores y creencias con una libertad y autonomía bien orientadas.
3. Propender porque los estudiantes y los padres, madres de familia y/o acudientes olviden el viejo paradigma de la escuela como un lugar de REPRESIÓN Y DE SANCIÓN y más bien la miren como un lugar de potenciación de la persona, de sus valores, actitudes y habilidades para relacionarse con los demás; en el cual primen las excelentes relaciones y grandes fuentes del conocimiento, se imparta una educación con afecto, cariño y se sientan como en familia; donde el conflicto se resuelva en común acuerdo, sin necesidad de recurrir a la



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

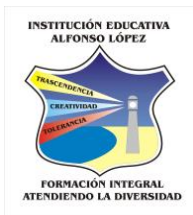
Manual de Convivencia Escolar 2025

expulsión, la violencia y a la violación de sus derechos que posee como estudiante y que encuentre en la escuela un lugar de aprendizaje, de sana convivencia y comunicación.

En una escuela de este tipo, pilar fundamental de la educación y del reconocimiento de la norma, se adquieren las competencias indispensables para socialización permanente, es decir, para la consolidación de las culturas que les permita resistir a los procesos de expulsión, apoyándose en actitudes activas, capaces de reinventar en cada etapa de la existencia, funciones sociales inéditas y movilizadoras, "La educación y la socialización están íntimamente ligadas durante toda la vida" (CARNEIRO Roberto. En, UNESCO. La educación encierra un tesoro).

Artículo 95. Funciones del comité de convivencia escolar

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Funciones del presidente Del Comité De Convivencia Escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Delegar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité. • Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y de todos los miembros asistentes, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente. La agenda de reunión se hace llegar al menos el día antes a los miembros del comité.

Son funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Garantías. El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.

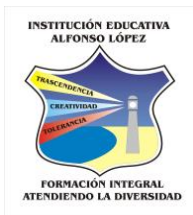
Caducidad. Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 96. Acuerdo de confidencialidad

El Comité de Convivencia Escolar de la I.E Alfonso López, de acuerdo con la ley 1620 de 2013 en el capítulo III, “Deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, los Tratados Internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes actuales aplicables en este Comité”.

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de la I.E Alfonso López, en forma libre y voluntaria conciertan suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad en los siguientes términos:

1. En calidad de integrantes del Comité Escolar de Convivencia, comprendemos y tenemos claro que, para efectos de este acuerdo, la confidencialidad es la información personal que será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. La información dejara de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por quien sea el titular o el dueño de la información o cuando la información deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.
2. Las sesiones, acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia deben quedar documentados y registrados en el acta.
3. Toda la documentación propia del Comité debe estar salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y/o acudiente a los que se hace referencia.
4. Firmas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

TÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I. COMPONENTES

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 97. El componente de promoción

Según la Ley 1620:

PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. En la IE Alfonso López para abordar el componente de promoción se establecen las siguientes estrategias:

- Construcción y seguimiento del plan de aula.
- Planeación, ejecución y evaluación de la semana de la convivencia.

Difusión promoción de los Derechos Humanos:

- Talleres participativos con los integrantes de la comunidad educativa para la resignificación del PEI.
- Espacios de reflexión y construcción grupal con relación a los Derechos y Deberes de los estudiantes como parte fundamental del proceso de actualización del Manual de Convivencia.
- Direcciones de grupo para conceptualización de los derechos, los deberes y las acciones pedagógicas de los estudiantes.
- Carrusel de la sana convivencia y la comunicación para la resignificación del PEI y fortalecer los valores institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

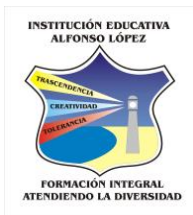
- ☑ Espacios de reflexión sobre cuestiones que afecten y posibilitan la participación ciudadana y la visión de lo que es y podría ser nuestra ciudad.
- ☑ Construcción de protocolos de atención para la convivencia.
- ☑ Implementación del proyecto Cero Embarazo a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad”.
- ☑ Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- ☑ Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- ☑ Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 98. El componente de prevención

Según la Ley 1620:

PREVENCIÓN: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar. La Institución Educativa establecerá un sistema de alertas tempranas mediante los proyectos institucionales obligatorios, y espacios de sensibilización y socialización que faciliten la prevención de las violencias y se acompañen de acciones tempranas, para valorar sus resultados. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

- ☑ Implementación de carruseles y talleres para fortalecer la sana convivencia y la comunicación.
- ☑ Construcción y seguimiento del plan de aula.
- ☑ Construcción conjunta del diagnóstico de convivencia al inicio del año escolar.
- ☑ El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

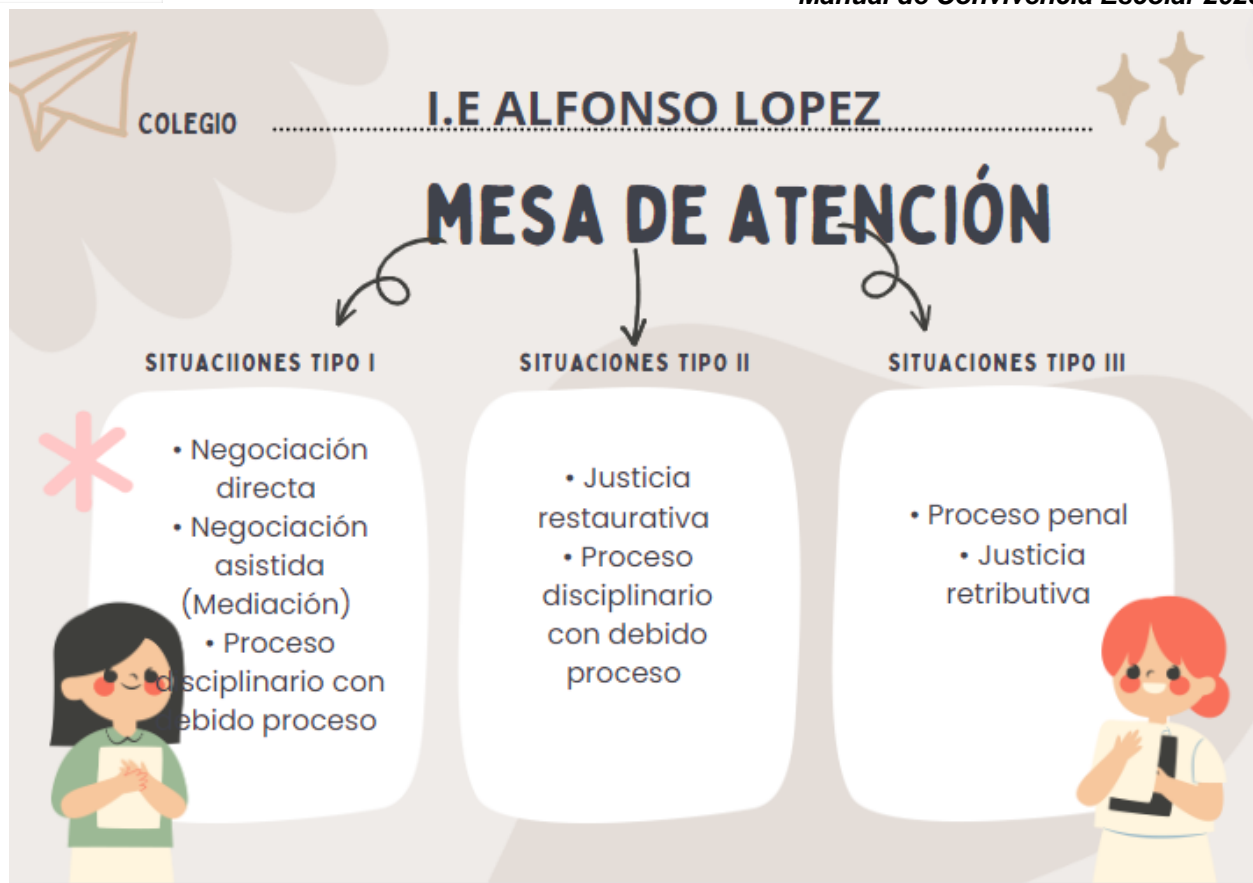
Manual de Convivencia Escolar 2025

- ☑ El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ☑ La promoción de pequeñas investigaciones o concursos con carácter pedagógico, que evidencien las fortalezas y dificultades con que cuenta la convivencia, a manera de insumo, para emprender acciones de mejoramiento.
- ☑ El uso de las prácticas restaurativas informales que se asumen como estrategia de prevención en los términos establecidos en el artículo 96 del componente de promoción.
- ☑ Indagación por parte de la Institución educativa sobre por los factores de riesgo y los factores protectores que se perciben entre los estudiantes según el contexto de estos, buscando ampliar y fortalecer estos últimos, apoyando y facilitando la remoción de los primeros.
- ☑ Hacer uso de la corresponsabilidad establecida en la ley 1620, para disminuir el grado de vulnerabilidad de los estudiantes que cuentan con factores de riesgo y para fortalecer su proyecto de vida.

Artículo 99. El componente de atención

Según la Ley 1620:

ATENCIÓN: El componente de atención en la institución educativa se orienta a implementar las diversas formas de justicia establecidas en la ley 1620 para resolver y asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que se presenten. Para las situaciones que afectan la convivencia escolar; la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 consagra varias opciones de justicia para los establecimientos educativos y promueve la aplicación en primer lugar de aquellas en que las mismas partes construyen fórmulas de justicia que los favorecen por igual y que impactan positivamente la convivencia escolar (mecanismos contemplados en los protocolos de atención), mientras que para las otras situaciones se pueden adelantar procesos disciplinarios que garanticen el derecho al debido proceso y que tenga como medidas disciplinarias aquellas con contenido pedagógico teniendo a la desescolarización como última medida a aplicar. Este manual tendrá en cuenta esta regulación.



Mesa de Atención

Funciones de la Mesa de Atención para la Convivencia Escolar:

Es el órgano que busca mediar y acompañar en la resolución de conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación

Miembros de la Mesa de atención:

- El coordinador(a)
- La Psicóloga de la Institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Los docentes del Comité Escolar de Convivencia.
- Estudiante del grado once elegido Personero Estudiantil
- El Gestor de Paz (con voz, pero sin voto)
- Representante de los estudiantes.
- Dos representantes de las familias del Comité Escolar de Convivencia. (con voz, pero sin voto)

Reglamentación

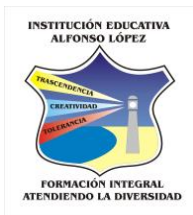
- El coordinador (a) convoca y preside todas las reuniones ordinarias como extraordinarias.
- Sesionar de modo ordinario los miércoles de cada dos semanas.
- Quórum: 1 Coordinador, 1 Docente, 1 Padre de Familia, 1 Estudiante.
- Todas las sesiones deben registrarse en libro de actas o carpeta.
- Los coordinadores serán encargados de la recepción de los casos y de llevarlos a la mesa de atención después de agotadas las estrategias de mediación.
- Se respetará el derecho a la intimidad y confidencialidad. Si un miembro de la mesa no cumple este acuerdo, será expulsado y no podrá volver a este espacio.
- La mesa de Atención para la Convivencia Escolar garantizará custodia de la información. Ninguna mesa podrá tomar decisiones, pero podrá hacer propuestas debidamente justificadas al Comité Escolar de Convivencia.
- Si no se logra un acuerdo en las situaciones T I, se remitirá al Comité Escolar de Convivencia.
- Las situaciones T II y T III pasarán por el Comité Escolar de Convivencia.
- El coordinador de convivencia redacta y notifica las resoluciones emanadas del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 100. El componente de seguimiento

Con el propósito de hacer efectivo el componente de atención la Institución realiza permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos través de la estrategia de la mesa de atención para la convivencia escolar.

Artículo 101. Responsabilidad penal para adolescentes

Si en la Institución Educativa se matriculan estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), se guardará la confidencialidad y se aplicarán los principios exigidos por la ley y el propósito del decreto 2383 del 2015, que busca mantenerlos en el Sistema Educativo hasta el momento de su egreso con certificación.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Normatividad educativa vigente: En el decreto 2383 del 2015 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación" en sus artículos artículo 2.3.3.5.8.1 y artículo 2.3.3.5.8.1.4.

Parágrafo 1: En el software académico debe estar clasificados por un color con las iniciales SRPA los estudiantes que están cobijados bajo el decreto 2383 de 2015, es importante mantener confidencialidad referente al estado de ingreso del estudiante con SRPA.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO Y ACCIONES PEDAGOGICAS

Artículo 102. Protocolos para atender situaciones tipo I, II y III

Los protocolos de atención de la IE Alfonso López, será orientado a que se cumplan de manera oportuna los procedimientos necesarios para brindar la atención requerida la situación presentada.

Las situaciones de afectación a la convivencia serán atendidas y resueltas por el comité escolar de convivencia, con excepción de las situaciones tipo III.

Protocolo de Atención según la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 para Situaciones Tipo I

Para la atención de la situación debe seguirse el siguiente procedimiento por quien presencia la falta o es enterado de la misma:

1. El docente o directivo docente que presencie o tenga conocimiento de la situación debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de los hechos, luego debe presentarle su versión escrita sin emitir juicios de valor, y solicitarle que exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. Cuando los hechos son informados por alguien distinto a docente, éste debe informar al director de grupo. Lo acontecido debe quedar completamente aclarado antes de pasar a la siguiente instancia.
2. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, donde cada uno debe exponer sus puntos de vista, buscando la reparación y restauración del daño causado.
3. Las partes implicadas deben buscar la solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a la reparación y restauración de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas y registrar los compromisos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

4. El (la) estudiante(a) tiene derecho de defensa (hacer descargos los cuales deben ser consignados en el observador). Todos ellos deberán ser tenidos en cuenta. El estudiante puede registrar de su puño y letra los descargos, en el observador y luego firmar.
5. Para las situaciones tipo I, la I.E podrá invitar a las partes a espacios de negociación directa o mediación, previa explicación de su significado y alcance. En caso de que las partes o una de ellas no quiera acogerse a una de estas salidas, que habiéndolo hecho se retire de la mesa de negociación sin culminarla o que no se logre un acuerdo, el comité escolar de convivencia podrá iniciar proceso disciplinario, en contra del presunto responsable del hecho u omisión.
6. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto reglamentario 1965.
7. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, la negociación, la justicia restaurativa, el trabajo colaborativo, los acuerdos de aula, entre otros. Verificar el cumplimiento y realizar seguimiento.
8. Amonestación verbal y se le hace la invitación a modificar su comportamiento. (Se Deja Constancia Escrita en el observador del Software Académico master2000 y /o el cuaderno de seguimiento de situaciones académicas y convivenciales).
9. Informar al padre, madres de familia y/o acudiente por parte del educador orientador de grupo, dejando evidencia escrita y firmada por las partes en el observador del estudiante.

Protocolo de Atención según la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 para Situaciones Tipo II

1. El docente o directivo docente que presencie o tenga conocimiento de la situación debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de los hechos, luego debe presentarle su versión escrita sin emitir juicios de valor, y solicitarle que exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. Cuando los hechos son informados por alguien distinto a docente, éste debe informar al director de grupo. Lo acontecido debe quedar completamente aclarado antes de pasar a la siguiente instancia.
2. El docente o directivo docente que presencie o tenga conocimiento de la situación en casos de daño al cuerpo o a la salud, remitirá el caso al o la Rector (a), la queja o informe de la descripción de la situación en el observador del Estudiante (Software Académico master2000 y /o el cuaderno de seguimiento de situaciones académicas y convivenciales), para iniciar el debido proceso pedagógico disciplinario verbal , garantizando, si es necesario, la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
4. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.



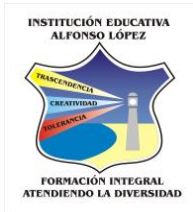
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

5. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
6. Informar de manera inmediata a las familias y /o acudientes de las y los estudiantes involucrados.
7. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia y/o acudiente, siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
8. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
9. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento de la situación.
10. Generar espacios para exponer y precisar los hechos.
11. El presidente del Comité Escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere de otra medida.
12. En el caso de las situaciones tipo II, el comité podrá invitar a los involucrados a un encuentro restaurativo bajo cualquiera de sus modalidades, previa explicación de su significado y alcance. Como en el artículo anterior, el comité podrá iniciar un proceso disciplinario contra el presunto ofensor cuando por lo menos uno de ellos, no esté dispuesto a asistir al encuentro, no logren llegar a un acuerdo o se retiren antes de la reunión restaurativa.
13. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes.
14. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
15. La intimidad y la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de las mismas, es garantizada por el Rector, pues, como director del Proceso Disciplinario Pedagógico verbal, tiene la obligación de guarda de todos los documentos en medio físico o electrónicos, productos de las actuaciones que se presenten.
16. La protección, por posibles acciones en contra de quien informe sobre la de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se garantiza en primer lugar por la cultura de convivencia que se vive en la institución, en donde las actuaciones son de carácter público, transparentes y guiadas por el dialogo cara a cara, y en busca de una solución pacífica de los conflictos. El o la rector(a) como director del proceso disciplinario, está obligado, según las circunstancias, a garantizar la protección del quejoso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

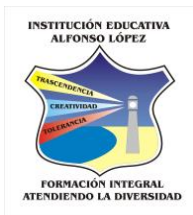
DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Protocolo de Atención según la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 para Situaciones Tipo III

1. El docente o directivo docente que presencie o tenga conocimiento de la situación en casos de daño al cuerpo o a la salud, remitirá el caso al o la Rector (a), la queja o informe de la descripción de la situación en el observador del Estudiante (Software Académico master2000 y /o el cuaderno de seguimiento de situaciones académicas y convivenciales), para iniciar el debido proceso pedagógico disciplinario verbal , garantizando, si es necesario, la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. Brindar atención inmediata en salud física o mental a los afectados.
10. El educador que tenga conocimiento de la situación debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de los hechos, luego debe presentarle su versión escrita sin emitir juicios de valor, y solicitarle que exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. Cuando los hechos son informados



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

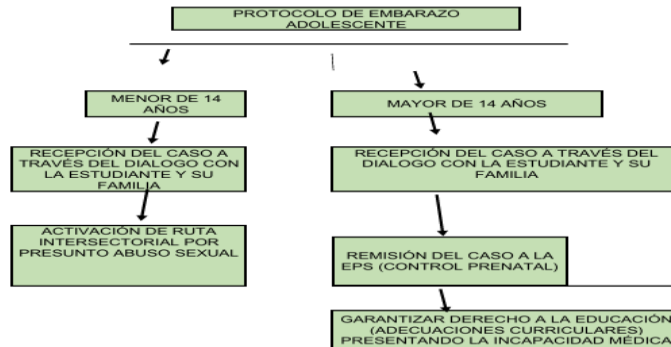
por alguien distinto a un educador, éste debe informar al educador orientador del grupo. Lo acontecido debe quedar completamente aclarado antes de pasar a la siguiente instancia.

11. Informar al acudiente del estudiante implicado sobre el hecho ocurrido y el proceso que se va a continuar.
12. El rector (a) revisa el proceso en común acuerdo con el comité de Convivencia y asigna el correctivo de acuerdo a lo previsto en el manual y la ruta de atención integral.
13. Informar a la policía de infancia y adolescencia.
14. Tomar medidas para proteger a las víctimas y a todas las personas involucradas en la situación.
15. Si se considera que la situación amerita la cancelación de la matrícula del (la) estudiante, se remite el proceso a rectoría.
16. El caso será analizado por Rectoría de la institución quien decidirá la estrategia entre medida restaurativa, cancelación de matrícula o negación de cupo para el año siguiente.
17. Cuando lo señale la ley, el caso será remitido a las autoridades competentes, (fiscalía, comisaria de familia, ICBF Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Secretaría de Educación municipal y al sistema unificado de convivencia escolar).
18. Activación de los protocolos de otras entidades.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el rector o comité escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
- Desde el Comité Escolar de Convivencia se debe realizar seguimiento a las acciones de dicho reporte.

Artículo 103. Protocolo para la Atención de Embarazo Adolescente



Objetivo: Orientar a los NNA sobre el embarazo adolescente dentro del marco educativo, y direccionar en caso de presentarse en el establecimiento educativo de acuerdo con el procedimiento del embarazo joven y garantizar de esa manera, las estrategias de prevención de este.

Desde el ICBF, el embarazo en adolescentes se considera un problema de salud pública a causa de los efectos nocivos en la salud y el bienestar de la madre y sus hijos; la mayoría relacionados con la exposición de las adolescentes a las muertes maternas y a los abortos inseguros.

La OMS (2014a) destaca que las complicaciones se producen durante la gestación, en el parto y después de éste, entre las que sobresalen: las hemorragias graves, las infecciones, la hipertensión gestacional, las infecciones de transmisión

sexual -entre ellas el VIH- y los trastornos psicológicos. En el caso de la salud de los hijos, las muertes prenatales o en las primeras semanas de vida son mayores –se calcula que estas muertes son superiores en un 50% para bebés con madres menores de 20 años que aquellos de mujeres de 20 a 29 años– (OMS, 2014b), junto a los partos prematuros, bajo peso al nacer, las malformaciones y las diferentes complicaciones cardio-respiratorias.

Para Flórez & Soto (2013) existen tres tipologías de factores asociados a la fecundidad adolescente en Colombia:

- 1) Factores intrapersonales individuales (escolaridad, conocimiento de la salud sexual y reproductiva, y de métodos anticonceptivos, etc.).
- 2) factores interpersonales, (relaciones entre pares, el nivel socioeconómico del hogar, estructura familiar y violencia intrafamiliar, entre otros).

- 3) factores contextuales (violencia estructural, normas institucionales, políticas sociales, condiciones comunitarias y cambios demográficos).

Factores riesgos que inciden en el embarazo en adolescentes Elaborado por: observatorio del bienestar de la niñez, con base en UNFPA (2014), Flórez & soto (2013), y Compes 147 de 2012



Artículo 104. Protocolo de Atención del Comportamiento Suicida

Objetivo: Definir y coordinar las acciones de atención ante el comportamiento suicida en la Institución Educativa Alfonso López de la Ciudad de Medellín.

La Institución Educativa Alfonso López comprenderá el fenómeno del suicidio como “Comportamiento Suicida” y no como “conducta suicida”, ya que la conducta hace parte de la estructura del sujeto, persiste y suele repetirse y no existe una “personalidad suicida”, mientras que el comportamiento es una reacción ante una situación determinada, que, al tramitarse de manera adecuada, generalmente no se repite.

Comportamiento Suicida hace parte de la categoría “Violencias Autoinfligidas”, es la suma de múltiples acciones voluntarias e intencionales que ponen en riesgo la propia vida, llevando a que



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

la persona que atraviesa estados de desamparo y desesperanza extrema busque acabar con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa a provocar daño físico letal o no letal hacia sí misma. (Mingote Adan, José Carlos. 2004).

Este proceso es multifactorial, multicausal e involucra el estado de salud mental de la persona; se presenta de manera progresiva, inicia con pensamientos e ideas de muerte, luego sigue la construcción de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con el aumento significativo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta culminar en el suicidio.

(Cañón Buitrago SC. 2015). Este fenómeno afecta la dinámica familiar e impacta la esfera social, laboral, educativa y económica, por ello es considerado un problema de salud pública. (Fundación Salutia, 2019).

La ideación suicida es el conjunto de ideas o pensamientos intrusivos y repetitivos sobre la muerte autoinfligida, que expresan un deseo o intencionalidad de querer quitarse la vida, idear formas de morir, reforzar el sin sentido y vacío existencial. Se refiere al paso anterior a la actuación, por lo tanto, se estructura la idea, que puede ser exteriorizada o no, a través de amenazas, verbales o escritas. (Carmona Parra, Jaime Alberto y colbs. 2011).

El plan suicida consiste en la construcción de una guía detallada y estructurada, que registra el paso a paso que conlleva al acto suicida. La persona ha identificado métodos, lugares, momentos para llevarlo a cabo, ha conseguido los insumos para el acto y en ocasiones ha elaborado notas de despedida. Entre más detalles, estructuración y acciones para finalizar la vida, mayor será el riesgo de pasar al intento. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

El intento suicida es una acción potencialmente lesiva, auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de terminar con el sufrimiento extremo interrumpiendo la vida. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método. Normalmente va acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio, por lo cual pueden generarse múltiples lesiones como resultado de los actos. (Gorricho, 2010; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

Los comportamientos autolesivos sin intención suicida (CASIS), son los actos que tienen intención de hacer daño físico a si mismo de manera deliberada, sin provocar la muerte, como el cutting y las autoagresiones. Usualmente, las autolesiones implican cortarse, quemarse, golpearse o hacerse algún tipo de daño, con el fin de tener un alivio emocional, canalizar emociones fuertes, hacer un llamado de atención a los demás o buscar reconocimiento para pertenecer a ciertos grupos sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Es de suma importancia realizar una valoración integral, debido a que en algunos casos las autolesiones pueden incluir acciones agresivas contra sí mismo que exceden los límites y pueden causar la muerte o afectar gravemente la salud del ser humano; no obstante, en estos casos el fin último no es la muerte, sino la experimentación de otras sensaciones o del dolor. (Mayo Clinic, 2018; Secretaría de Salud -Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

El suicidio es el conjunto de acciones autodestructivas que lleva a cabo una persona con el fin acabar con el sufrimiento quitándose la vida deliberadamente. La muerte por suicidio puede darse de forma pasiva o de forma activa (Gorricho, 2010).

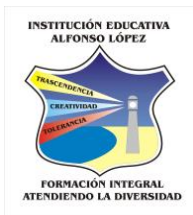
- El suicidio de forma pasiva implica algunas acciones que deterioran la salud como el consumir alcohol, cigarrillo, sustancias psicoactivas, alimentos procesados cuando se tiene alguna comorbilidad, entre otros.
- El suicidio asistido o eutanasia supone la finalización de la vida de una persona a manos de otros por solicitud explícita del propio sujeto, en el caso de lesiones irreversibles o enfermedades incurables que no le permitan llevar una vida digna.
- El suicidio de forma activa se da de manera consciente cuando la persona acaba con el sufrimiento al quitarse la vida a manos propias de manera intencional, ya sea de manera premeditada y en algunos casos por impulso.

El fenómeno grupal aparece cuando los comportamientos suicidas son presentados por más de una persona y se identifica algún tipo de relación entre los implicados; en ocasiones este fenómeno es promovido por grupos o redes sociales mediante retos y demás estrategias. (Organización Mundial de la Salud, 2001). A veces este fenómeno se presenta por el impacto emocional o por presencia de comportamientos de imitación o vulnerabilidad de personas cercanas.

Posvención se refiere a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

Señales de alerta

Expresiones verbales: Las personas expresan ideas suicidas como: “quiero matarme”, “voy a suicidarme”, “no seré un problema por mucho más tiempo”, “si me pasa algo, quiero que sepan que...”; también pueden expresar sus deseos de manera escrita. Es necesario tener presente que la ideación suicida no siempre es referida por la persona al profesional de salud, sino que puede ser expresada a un familiar, conocido, docente, amigo y debe ser tomada con la seriedad que el caso lo amerita. (Programa Escuela Entorno Protector, 2019).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

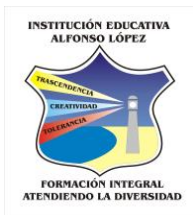
Expresiones no verbales: La Organización Mundial de la Salud (2001), identifica las siguientes señales no verbales de ideación o intento de suicidio como:

- Cambios en los hábitos alimenticios y del sueño.
- Pérdida de interés en las actividades habituales.
- Retraimiento de su círculo social más cercano y miembros de la familia.
- Descuido del aspecto personal.
- Involucrarse en situaciones de riesgo innecesarias.
- Preocupación acerca de la muerte.
- Pérdida de interés por la escuela o el trabajo.
- Sensación de aburrimiento.
- Falta de interés en actividades cotidianas.
- Descenso en rendimiento académico o laboral.
- Disminución de esfuerzo.
- Regalar las pertenencias sin razón alguna.
- Cambios comportamentales inadecuados.
- Manual de Convivencia
- Ausentismo escolar/laboral.
- Incidentes de violencia.

Factores de riesgo

Según Gorricho (2010) en el comportamiento suicida se identifican los siguientes factores de riesgo:

Salud mental	Sociodemográficos	Acontecimientos estresantes
Trastornos psiquiátricos de personalidad. Consumo de alcohol y psicofármacos. Enfermedad física, alguna enfermedad dolorosa, debilitante y VIH. Intentos de suicidio previo. Historia familia de suicidio, alcoholismo otros trastornos psiquiátricos	Negligencia o abandono parental. Situación económica familiar de pobreza. Desplazamiento intraurbano y situaciones del contexto.	Conflictos con la pareja o expareja. Duelo. Problemas familiares. Rechazo por parte de una persona significativa. Dificultad en la gestión de las emociones y los conflictos



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Factores de Protección

Los factores protectores son las condiciones que impiden la aparición del riesgo, disminuyen la vulnerabilidad y favorecen la resiliencia. Se consideran como tales las fuerzas internas y externas que contribuyen a que la persona resista los efectos del riesgo e implican variables genéticas, disposiciones personales y factores psicológicos, situacionales y sociales”. (González, 2012).

Personal	Familiar	Social
Capacidad de planear y proyectar el futuro. Habilidades sociales para solucionar problemas asertivamente. Toma de decisiones en beneficio de sí mismo. Manejo adecuado de las emociones y de control de impulsos. Autoesquemas fortalecidos. Manejo apropiado de las relaciones interpersonales y de la frustración. Participar en actividades de esparcimiento y disfrute.	Promover y cuidar los vínculos estables y seguros. Conservar canales de comunicación abiertos, basados en la confianza y el respeto. Cultivar acuerdos, normas y límites claros. Mantener las redes de apoyo social y comunitarias. Educación basada en la tolerancia y aceptación de los retos que implica la vida. Definición de principios y valores personales y societales. Promover las capacidades para afrontar los retos, crisis familiares teniendo un sentido trascendente de la vida. Compartir intereses y apoyo emocional. Crianza Humanizada.	Implican tener acceso a los sectores e instituciones que garantizan los aspectos básicos para tener calidad de vida: acceso a la salud, a servicios y asistencia de salud mental, a la utilización de las fuentes de salud mental existentes en la comunidad como consultas de consejería, de psicología, psiquiatría, unidades de intervención en crisis, servicios médicos de urgencia, médicos de la familia.

Niveles de Riesgo

Niveles de riesgo de suicidio

Bajo Autolesión SIN ideación suicida	Medio Ideación suicida SIN autolesión	Alto Planeación del suicidio e Intento de suicidio
<ul style="list-style-type: none"> ● Se establece cuando la persona ha tenido ideas de muerte; es decir, ha deseado morir pero no ha pensado en suicidarse. ● La persona expresa pensamientos como: 'la vida no vale la pena', 'desearía estar muerto', niega ideas de hacerse daño a sí mismo. ● Prevalen los factores de protección sobre los factores de riesgo. ● No hay presencia de trastorno psiquiátrico o médico o es leve en severidad ● La persona tiene acompañamiento y soporte familiar y social. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Presencia de pensamientos suicidas, pero la persona no ha considerado un método de suicidio, no se autoinfligiré algún daño. ● A veces la persona ha pensado en un método en específico, aunque no tiene un plan detallado o duda sobre su deseo de morir. ● Presencia de un intento suicida previo, con poca premeditación. ● Intencionalidad suicida ambivalente y considera otras posibilidades además del suicidio. <p>6.3 Riesgo Alto: Planeación del suicidio e Intento de suicidio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Tiene ideación suicida con un plan definido, tiene los medios para hacerlo o planea hacerlo inmediatamente. ● La persona se muestra negativa y hostil impidiendo el acompañamiento de terceros. ● Hay presencia de uno o más trastornos psiquiátricos severos (depresión severa, psicosis, etc.) o una condición médica que se relacione causal o temporalmente con la ideación suicida, como depresión, ansiedad, estrés postraumático, angustia, desesperanza, entre otras. ● Presenta bajo control sobre sus impulsos. ● Carece de un soporte familiar o red social. ● Historia de pensamientos o planes de autolesión o intentos de suicidio en el último año.

www.reallygreatsite.com

Presunto Suicidio

- La persona se provoca daño físico letal.
- Refiere estados de desamparo y desesperanza extrema
- Busca acabar con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa.

Fuera del Establecimiento Educativo: La culminación de la vida por mano propia ocurrió por fuera del Establecimiento Educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Dentro del Establecimiento Educativo: La culminación de la vida por mano propia ocurrió dentro del Establecimiento Educativo.

Protocolo de Atención del Comportamiento Suicida para Establecimientos Educativos

1. **Identificación de la Situación:** Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) señales o indicios de comportamiento suicida.
2. **Notificación a Mesa de Atención:** Conformada por el rector, coordinadores, docente de comité escolar de convivencia, equipo psicosocial, se encarga de recepcionar casos urgentes, evaluar la situación e identificar el nivel de riesgo, si el riesgo es alto o hay presunto suicidio se notifica al Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con el nivel de riesgo define si el estudiante requiere atención psicosocial o activación de ruta.

Abordaje acorde a los niveles de riesgo

Riesgo bajo: (Ideación suicida sin autolesión o autoagresiones como cutting, golpes, flagelaciones, otros) y riesgo medio (Ideación suicida sin autolesión):

- Atención psicosocial
- Si hay riesgo prevalencia de casos se realizan acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

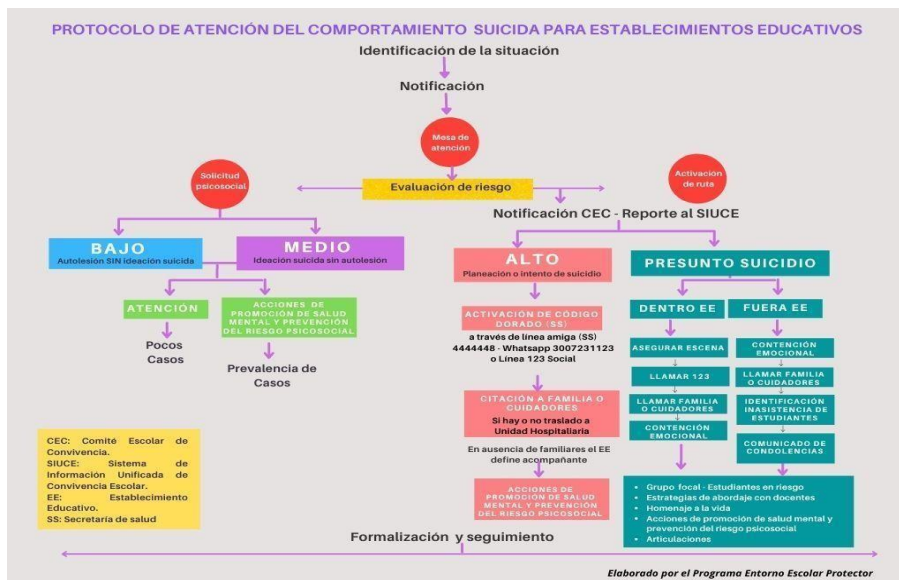
Riesgo alto: Planeación del suicidio e Intento de suicidio

- Notificación: La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.
- Reporte al SIUCE: Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- Activación de ruta: Llamar a la línea Amiga Saludable 4444448 o 3007231123 (servicio de atención de secretaria de salud que atiende medios de comunicación como la línea telefónica, el chat, el correo electrónico; donde se escucha y orienta en temas relacionados con salud mental, adicciones, prevención del suicidio, salud familiar y salud sexual y reproductiva; también se brinda información específica de los programas y proyectos de la secretaria de la salud, sus campañas y también como beneficiarse de ellos). Esta línea realiza la activación del Código Dorado (es una estrategia rápida y gratuita para atender emergencias por trastornos psicológicos, consumo de sustancias psicoactivas y comportamiento suicida, situaciones que afectan la salud mental). En caso de no recibir atención llamar a la línea 123.
- Cita al padre, madre o cuidador del NNAJ para que acompañe al estudiante a la entidad prestadora de salud a donde fue derivado por la línea amiga. En ausencia de familiares la mesa de atención designa a la persona que acompañará a los estudiantes.

- ☑ Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

Presunto por Suicidio

Dentro del establecimiento educativo



- ☑ Asegurar la escena: evitar la circulación de personas por el lugar, no alterar o manipular objetos en la escena
- ☑ del presunto suicidio, asegurar las rutas de ingreso de las entidades que se harán cargo de la situación.
- ☑ Llamar a la Línea 123: ellos realizan la activación de la ruta con las entidades encargadas acordé al caso, ya sea con el cuadrante de la zona, medicina legal u otros. Se debe tomar nota de la información brindada por línea 123 para hacer seguimiento al proceso.
- ☑ Llamar a padre, madre y/o cuidadores del NNAJ y realizar contención emocional.

Fuera del establecimiento educativo

- ☑ Notificación: La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.
- ☑ Reporte al SIUCE: Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
- ☑ (SIUCE).
- ☑ Contención emocional para la persona que informa de la situación.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- ☑ Llamar a padre, madre y/o cuidadores del NNAJ: para ofrecerle mensaje de condolencias, apoyo psicoemocional y brindar orientaciones sobre los servicios funerarios y los lugares especializados para abordar el tema de duelo.
- ☑ Identificación de inasistencia de estudiantes: Llamar a estudiantes que no asistieron a clases ese día, para prevenir el fenómeno grupal del presunto suicidio.
- ☑ Comunicado de condolencias: Elaborar comunicado oficial de condolencia dirigido a la comunidad educativa para publicar en las redes y para enviar a la familia.

Para los casos de presunto suicidio dentro y fuera del establecimiento educativo se debe identificar el nivel de afectación de la comunidad educativa y realizar distintas estrategias de abordaje de la situación como:

- ☑ Grupo Focal: Atención psicosocial de estudiantes que presenten algún comportamiento suicida y si es necesario activación de ruta.
- ☑ Estrategias de abordaje con docentes: Informar a los docentes sobre la situación, brindar estrategias para el abordaje de la situación (manejo de la noticia, ruta de acompañamiento a las aulas) y realizar contención emocional de ser necesario.
- ☑ Homenaje a la vida: realizar un homenaje a la vida, donde se promueva la expresión emocional y la aceptación de la pérdida del ser querido, a partir de la reflexión sobre la vida y la muerte, a través del arte y el uso de elementos simbólicos, que permitan a los asistentes dar inicio al proceso de duelo y resignificar la relación con la vida.
- ☑ Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.
- ☑ Articulaciones: Realizar articulaciones interinstitucionales e intersectoriales para potenciar el impacto de los acompañamientos psicosociales. El objetivo es abordar la situación acontecida con la comunidad del establecimiento educativo, vinculando otras instituciones como pueden ser ICBF, Comisaría de Familia, fiscalía general de la Nación, redes de apoyo etc., con el fin de analizar con una visión global este tipo de situaciones y realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo, generando compromisos desde las diferentes entidades.

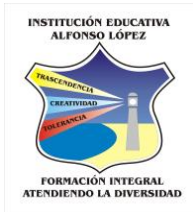
Formalización: Realizar actas o reportes de la situación de las acciones adelantadas por el establecimiento educativo.

Seguimiento: Sistematizar el proceso mediante análisis y recopilación de los avances del caso.

Aspectos a tener en cuenta para el acompañamiento del comportamiento suicida:

Establecimientos Educativos sin profesionales psicosociales ni profesionales de salud: El establecimiento educativo deberá remitir el caso a la línea 123 social o la línea amiga (4444488), con el fin de iniciar el protocolo de atención de evaluación general del riesgo.

Para los Establecimientos Educativos que cuenten con el acompañamiento de unas profesionales psicosociales o un profesional de salud la atención psicosocial debe ser ejercida por él, quien,



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

por medio de un acompañamiento realizará la evaluación general y de este modo clasificará el riesgo, para continuar con la ruta según lo indica el flujograma.

Manejo de la información

- Indicarle a la persona que informa la situación del comportamiento suicida la importancia y necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNAJ y abstenerse de dar información sobre la situación a terceros.
- Los docentes que conozcan la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNAJ se encuentra ausente durante el proceso de atención y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Formalizar las activaciones de ruta pertinentes y realizar el seguimiento.

Acompañamiento y recomendaciones con el estudiante con comportamiento suicida

- Es importante que el rector o la persona que este delegue aborde al NNAJ en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación, un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha. Durante el abordaje no se debe reprochar al NNAJ sobre su expresión de ideas o comportamiento relacionada con la posibilidad de quitarse la vida. Estas mismas recomendaciones aplican en caso de que algún representante del PEEP o de la Secretaría de Educación deseen acompañar individual o colectivamente a estos estudiantes o sus familias.
- Asegurar al NNAJ y evitar que se cause daño, alejar objetos, evitar lugares de riesgo y acompañarlo permanentemente. Todos los objetos con los que el NNAJ pueda lastimarse, deben ser retirados del espacio en el que se encuentre. Asimismo, el NNAJ debe ser retirado de espacios que impliquen altura.
- Es importante alejar de la escena a los curiosos para facilitar la prestación de los primeros auxilios al NNAJ, la atención psicológica y la llegada de la ambulancia, en los casos que se requiera.
- En caso de que representantes del PEEP o de la Secretaría de Educación deseen acompañar individual o colectivamente a los estudiantes con comportamiento suicida y sus familias es importante que el acercamiento se realice desde la sensibilidad, la compasión y empatía, se pueden abordar temas.

Acompañamiento y recomendaciones con la familia

- Cuando la familia notifique de la situación procure ser compasivo y sensible, mantenga la escucha activa, brinde un espacio para la expresión y contención emocional.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Al momento de notificar a los padres, madres y/o cuidadores sobre la situación, mantenga un diálogo adecuado y preciso. Es importante evitar generar alteración o exaltación en los familiares, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y realizar seguimiento apropiado.
- Solicitar a los padres de familia o cuidadores copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del NNAJ.
- De acuerdo con los riesgos a los cuales está expuesto el NNAJ, se requerirá hacer remisión a servicios médicos especializados en salud mental, mediante un oficio escrito en el que se deje explícita la necesidad de atención prioritaria a través del prestador de salud indicando la activación del código dorado. Es responsabilidad del padre, madre de familia o cuidador solicitar los servicios especializados en salud mental.
- Los cuidadores de las personas que están en riesgo de comportamiento suicida con frecuencia presentan altos niveles de estrés, por lo que es necesario que se les brinde contención emocional y apoyo psicoeducativo.

Canalizaciones al sistema de salud y activación de rutas

- Línea amiga saludable 4444448: La persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo podrá obtener apoyo y orientación desde la línea amiga saludable para la identificación de las señales o indicios del comportamiento suicida, así como para conocer y establecer acciones específicas frente a la situación. Es importante dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. Tenga en cuenta que será la Línea Amiga quien defina si la situación se canaliza por Código Dorado.
- Código Dorado: En los casos de riesgo alto la persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo contactará al padre, madre o cuidador del estudiante para que remitir a EAPB para realizar la activación del Código Dorado para el respectivo proceso desde el área de salud mental. De no ser posible ubicar a un familiar la persona que acompañe al menor será el rector o la persona que este designe.
- Línea 123 social: La persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo podrá contactar a la línea 123 social para recibir las orientaciones correspondientes y se definirá si es necesaria atención médica, psicológica y psiquiátrica inmediata. Es importante, de quien solicita apoyo a través de esta línea, dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. De indicarse el envío de ambulancia para la atención del NNA, es importante anotar los datos de identificación del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

conductor y placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación realizada por parte del personal de la ambulancia en los reportes correspondientes.

Recomendaciones generales

- No se debe minimizar ni restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del NNAJ.
- Debe quedar seguimiento por escrito de cada uno de los procesos que se realizó para el abordaje de la situación.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de comportamiento suicida al rector del establecimiento educativo o a quien éste delegue.
- La situación de comportamiento suicida de un NNAJ puede ser reportada al establecimiento educativo por el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud.

Seguimiento

Seguimiento a la situación, es realizado por el rector o la persona que este delegue y su propósito es conocer el estado de la atención física y psicológica del NNAJ, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos. El seguimiento debe hacerse periódicamente cada 15, 30 y 45 días después de la situación.

Esta información se solicita directamente a los padres, madres de familia y/o cuidadores del NNAJ y se registra en el Sistema de Alertas del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud.

También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y comportamiento con el fin de descartar la continuidad del comportamiento suicida. Podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

De estas actuaciones dejará constancia. Se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Así mismo debe hacerse seguimiento de las acciones que estas instancias adelantan para conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Artículo 105. Protocolos, rutas y guía de atención para situaciones asociadas con el consumo, porte, distribución y venta de sustancias psicoactivas

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas de consumo, porte, distribución y venta de sustancias psicoactivas



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

Es indispensable aclarar que, en el contexto escolar, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, las situaciones tipo III corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para el caso puntual de las sustancias psicoactivas, se define en el artículo 376 de la Ley 599 de 2000. El tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

El Código de Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, define en el artículo 34: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. No son permitidos y se constituyen en una contravención policial:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Es necesario diferenciar que la legislación sobre el tema hace claridades tanto para la población mayor de edad como para los niños, niñas y adolescentes.

Para los menores de edad en la legislación colombiana, no aplica la dosis mínima, tampoco es válido el consumo de drogas argumentando el libre desarrollo de la personalidad, ya que prima y



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

prevalece la garantía del derecho a la salud, por los daños y efectos negativos que puede acarrear en el menor de edad el consumo de sustancia psicoactivas (SPA).

En el caso que un menor de edad incurra en algunas de las conductas señaladas en el artículo 34 del código de Convivencia ciudadana, estas se constituyen en una contravención policial, se decomisa la sustancia, se destruye y se impondrá sanción económica- comparendo, en el caso de menores de edad este se aplicará al representante legal del estudiante menor de edad.

Ruta y Protocolo de atención integral en casos de niños, niñas y adolescentes sorprendidos en flagrancia vendiendo o distribuyendo sustancias psicoactivas en la institución educativa.

En este caso hablamos de los estudiantes que se identifiquen y sorprendan en la institución educativa vendiendo, distribuyendo o portando cualquier tipo de sustancia psicoactiva, se deben tener en cuenta los siguientes pasos que permitirán abordar la situación dentro del debido proceso correspondiente, así:

1. Identificación de la situación, es decir, detección por cualquier miembro de la comunidad educativa que encuentre un estudiante menor de edad, vendiendo o distribuyendo droga legal o ilegal en la Institución Educativa.
2. Notificación, quien identifique la situación deberá informar a la mesa de atención o su representante del Comité escolar de convivencia, quienes son las personas encargadas de iniciar inmediatamente la activación de la ruta con la institución correspondiente, de esta manera se evitarán comentarios en la comunidad educativa y se guardará la confidencialidad de la información.
3. El representante legal de la Institución Educativa hará el reporte en el Siuce-Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Abordaje de la situación, la mesa de atención o su representante deberá intervenir la situación llevando al estudiante o a los estudiantes, a un espacio privado en el que se da inicio con los procedimientos respectivos, deberán informar a la familia la situación, y ubicará dicho evento en el manual de convivencia; esto para evaluar las consecuencias de lo realizado y su respectiva acción-orientación, garantizando el debido proceso.
5. Activación de las redes, la mesa de atención o su representante, una vez sorprendido el estudiante vendiendo o distribuyendo drogas, hará la activación de rutas de acuerdo con la edad del niño, niña o adolescente.
6. Para menores de 14 años y mayores de 14 años se hará el decomiso de dicha sustancia y se hará el llamado a la Policía de infancia y adolescencia para que brinden el acompañamiento respectivo e identifique o evalúen si existe alguna situación de vulnerabilidad de derechos, y procedan a la activación de ruta respectiva con otras entidades, dado que en algunos casos quien vende y/o distribuye drogas en ocasiones también las consume, por lo cual también se recomienda en el marco de la ruta de atención integral la derivación al sistema de salud para valoración y posible tratamiento según riesgo y nivel de consumo. -Mayor de 14 años, se



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

configura como un delito y se activa ruta penal, en este caso Policía de infancia y adolescencia y Centro especializado para adolescentes-CESPA (según criterios), el CESPA hace parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el circuito judicial de Medellín y el Valle de Aburrá.

7. En el caso que el estudiante sea mayor de 18 años, se llama a Policía de cuadrante y este derivará a fiscalía general de la Nación para proceso penal ordinario. -Menor de 14 años, se configura como vulneración de derechos, y la ruta es administrativa para la restitución de un posible derecho vulnerado, en este caso al ICBF.
8. Formalización: la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia deberá dejar por escrito las acciones realizadas en la atención intrainstitucional e interinstitucional llevada a cabo, respaldado con las respectivas firmas y soportes; como, por ejemplo, notas del observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
9. Se establecerán acciones: que fortalezcan la prevención y promoción de hábitos saludables tanto en las familias como en la comunidad educativa, bajo una cultura del buen trato. Esto será realizado dentro de las funciones del Comité escolar de convivencia, los componentes de promoción, prevención de la Ruta de Atención Integral y bajo los lineamientos del proyecto de prevención del consumo de drogas de la institución educativa.
10. El seguimiento y evaluación de las atenciones: se hará desde el CEC incluyendo a la familia quien deberá informar en que va el proceso y la verificación de los acuerdos pedagógicos según el caso, así como la constancia del proceso realizado para la atención en salud por parte de la EAPB- Entidad Administradora de Planes de beneficio (anteriormente EPS), mientras las instancias legales definen la situación, además de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos en la institución, de esto se dejará evidencia física.

Son situaciones de salud y/o de atención psicosocial – no son situaciones tipo III:

El consumo, en esta situación se activa ruta de atención en salud y/o riesgo psicosocial respectivamente.

Respecto al porte, si el estudiante se encuentra portando sustancias psicoactivas con fines de distribución o venta se tipifica como situación tipo III, y se activa la respectiva ruta y protocolo, pero si el estudiante es encontrado portando y este manifiesta que es para su consumo personal (según cantidad), la ruta a seguir es por salud y/o psicosocial, en caso de que se sospeche riesgo psicosocial o posible vulnerabilidad.

Para estos casos, se deben tener en cuenta los siguientes pasos que permitirán abordar la situación de una manera responsable dentro del debido proceso correspondiente.

Las actuaciones se harán en el marco del Código de Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016. Artículo 34, las rutas y protocolos de atención definidos en la ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y el manual de convivencia de la institución educativa, así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

El Código de Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, define en el artículo 34:

Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. No son permitidos y se constituyen en una contravención policial:

Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.

1. Identificación de la situación, es decir, detección por cualquier miembro de la comunidad educativa que encuentre un estudiante menor de edad, consumiendo, portando o comprando droga legal o ilegal en la Institución Educativa.
2. Notificación, quien identifique la situación deberá informar a la mesa de atención o su representante del Comité escolar de convivencia, quienes son las personas encargadas de iniciar inmediatamente la activación de la ruta con la institución correspondiente, de esta manera se evitarán comentarios en la comunidad educativa y se guardará la confidencialidad de la información.
3. El representante legal de la Institución Educativa hará el reporte en el Siuce-Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Abordaje de la situación, la mesa de atención o su representante deberá intervenir la situación llevando al o los estudiantes a un espacio privado en el que se da inicio con los procedimientos respectivos, deberán informar a la familia la situación, y ubicará dicho evento en el manual de convivencia; esto para evaluar las consecuencias de lo realizado y su respectiva acción-orientación, garantizando el debido proceso.
5. Activación de las redes, la mesa de atención o su representante al sorprender consumiendo, portando o adquiriendo drogas a un estudiante, podrá decomisar dicha sustancia y hacer el llamado a la Policía de infancia y adolescencia para que brinden el acompañamiento respectivo e identifique o evalúen si existe alguna situación de vulnerabilidad de derechos, y procedan a la activación de ruta respectiva con otras entidades, en este caso ICBF, también se hará la derivación para la atención en salud mental por la EAPB (Anteriormente EPS)
6. Se activará Código Dorado para los casos donde se identifique trastorno mental (psicosis o agitación), y síndrome de abstinencia.
7. Conforme al Código de Policía. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, se configura una contravención policial, se procederá por parte de la Policía al decomiso de la sustancia, su destrucción y se impondrá sanción económica, en este caso al representante legal del menor de edad, es decir; padres de familia o acudiente.
8. Tal como se nombra en el abordaje de la situación, se hará la citación e informe a la familia y/o acudiente del estudiante, para ponerlos al tanto de la situación y que requiere su inmediata presencia en la Institución Educativa para que acompañe la activación de la ruta.
9. Es importante generar compromisos en la familia con el propósito que estos se involucren y correspondan en el acompañamiento y seguimiento frente a las atenciones que se requieran con el sector salud, la institución educativa, entre otros El presidente del comité escolar de convivencia citará a sus integrantes en los términos fijados en el manual de convivencia, de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

la citación se dejará constancia. En esta reunión informará de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

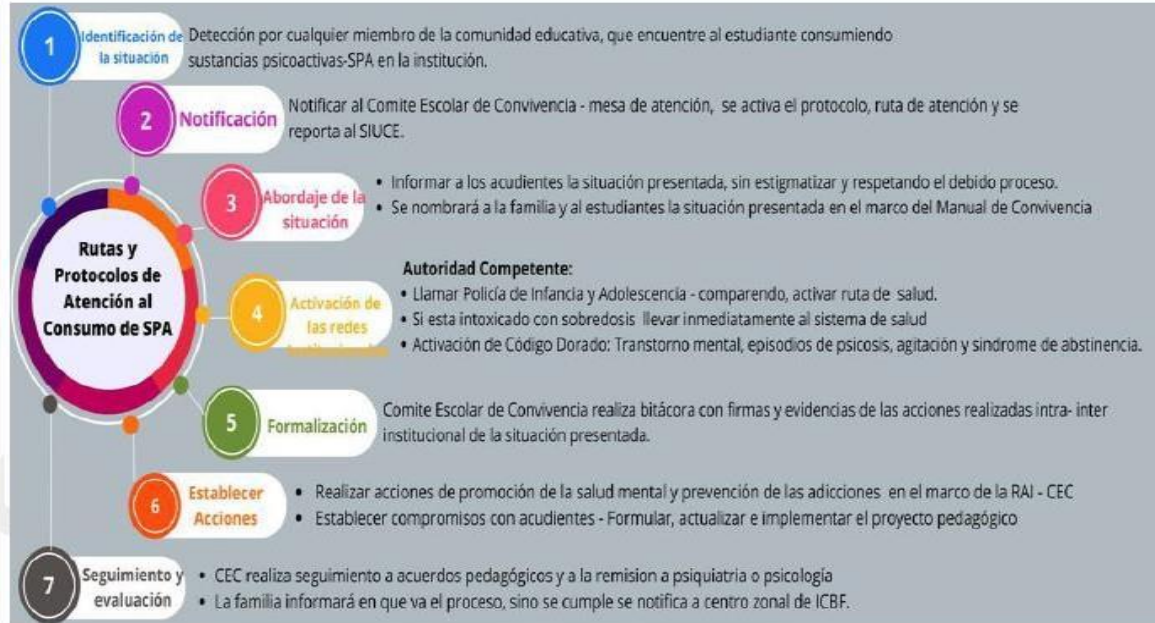
10. Formalización, la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia deberá dejar por escrito las acciones realizadas en la atención intrainstitucional llevadas a cabo, respaldado con las respectivas firmas.
11. Se establecerán acciones que fortalezcan la prevención y promoción de hábitos saludables tanto en las familias como en la comunidad educativa, bajo una cultura del buen trato. Esto será realizado dentro de las funciones del Comité escolar de convivencia y bajo los lineamientos del proyecto de prevención del consumo de drogas.
12. El seguimiento y evaluación de las atenciones, se hará desde el CEC, se hará el seguimiento incluyendo a la familia quien deberá informar en que va el proceso y la verificación de los acuerdos pedagógicos, así como la constancia del proceso realizado para la atención en salud por parte de la EAPB, mientras las instancias legales definen la situación según el caso, además de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos en la institución, de esto se dejará evidencia física.

¿Cómo proceder en caso de que exista un presunto consumo de sustancias psicoactivas en un estudiante?

- Es importante actuar con calma, sin estigmatizar y en el contexto del debido proceso.
- Acérquese en forma personalizada al estudiante, planteando empáticamente el interés por conversar sobre los cambios que se han visto en su comportamiento, sin calificar ni evaluar.
- Tenga en cuenta que consumir sustancias psicoactivas inicialmente no es sinónimo de drogadicción.
- Cualquier consumo experimental en niños, niñas y adolescentes es problemático, por lo cual no se puede subestimar.
- Asegúrele al estudiante la confidencialidad de la conversación. Recuerde que la coherencia y la congruencia son esenciales, por lo tanto, si quiere que sea auténtico y sincero, también se debe serlo.
- Nunca revele la fuente por la cual se ha enterado.
- Es importante involucrar a la familia-acudiente por lo cual se recomienda citarlos, no exprese que el menor de edad está consumiendo ya que no existe una evidencia o flagrancia de consumo de drogas, exprésele los cambios al acudiente que usted ha podido observar en el comportamiento, en el área intelectual, área social, afectiva y en el rendimiento escolar del menor de edad.
- Se hace remisión a la EAPB (antes EPS) para valoración por psicología por situación de salud mental.

- Se hará seguimiento al compromiso definido por el acudiente y el estudiante de lo cual se dejará constancia.

PROTOCOLO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.



Protocolo de Porte, Venta y Distribución de Sustancias Psicoactivas



Artículo 106. Protocolo para la Atención de Casos de Violencias Sexuales

Objetivo General: Establecer protocolo orientado por el CEC que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas como violencia sexual en el EE buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, y favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

Alcance: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad educativa, en riesgo de situaciones de violencia sexual, violencia basada en género o presunción de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Actos sexuales abusivos: Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

edad.

Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso sexual: Hace referencia a las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos y que tienen connotación sexual, tales como el señalamiento por razones de género u orientación sexual, hostigar a otra persona por medio de apodosos ofensivos y expresiones morbosas, invadir el espacio íntimo de otra persona, manosear, halar o desacomodar la ropa, entre otros.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

Abuso sexual: es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental).

Explotación sexual: es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros.

Detección temprana de la violencia sexual en la institución educativa: Es importante que la institución educativa tenga claridad de las responsabilidades que tienen, entre estas: Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es por ello por lo que directivos, docentes, y profesionales que acompañan el ejercicio educativo de niños, niñas y adolescentes tendrán que estar atentos a la presencia de síntomas, signos, indicios físicos, emocionales, comportamentales o condiciones particulares que lo orienten a presumir de algún tipo de violencia sexual en contra de algún estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

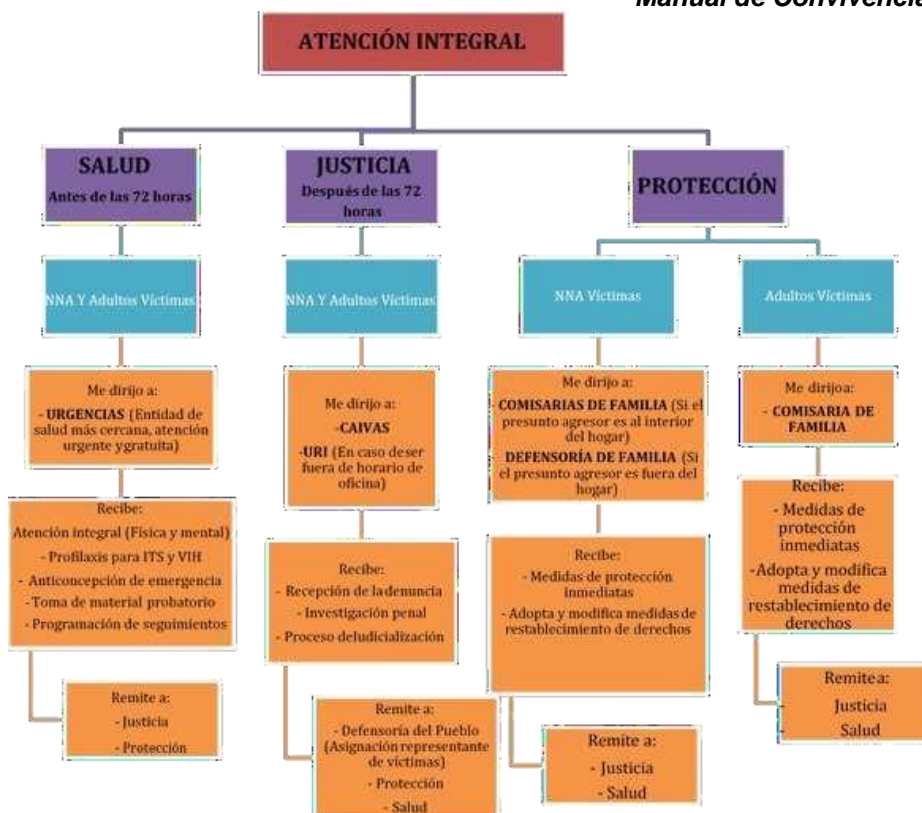
DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Signos de Alarma:

- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento.
- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada. Ausentismo y/o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as
- significativos.
- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en la Institución Educativa fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- Manual de Convivencia
- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexuales y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.



Procedimiento de Activación de Ruta

1. El conecedor del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto a cualquier miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (coordinador, docente, psicólogo o algunos de sus integrantes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta).
2. Si quién denuncia es el alumno que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe informárseles que por disposición de la ley 1098 de 2006 se debe notificar de la situación presentada.
3. El Rector, miembro del equipo psicosocial (en caso de contar con este), Miembro del Comité Escolar de convivencia o quien fuera designado, deberá prestar primeros auxilios psicológicos y orientar a la presunta víctima.

Recuerde en el momento de orientar a la presunta víctima tener en cuenta las siguientes



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

recomendaciones:

1. No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
2. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
3. No indague más allá de lo que el estudiante narre en primer lugar, pues esto suele ser vivido como una de manera humillante y dolorosa por las víctimas de violencia sexual. solo precise el día y si el abusador hace parte de su familia o no, y si vive con él o ella en la misma casa o no, esto para efectos de determinar el paso a seguir.
1. Además, indíquele que no es necesario que cuente o narre situaciones que le resulten incómodas.
4. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
5. Evite producto del impacto emocional que la situación le genere o por una actitud espontánea de su parte, cuestionar al estudiante sobre su reacción frente al hecho de violencia o por sus posibles actos que en su opinión pudieran haber facilitado el abuso, absténgase de cualquier tipo de apreciación. Mantenga en absoluta confidencialidad la información, de ser posible la atención de primeros auxilios psicológicos deberá realizarse en el lugar más privado posible.
6. Se deben evitar expresiones como: “Te lo buscaste”, “Te lo mereces”, “Es culpa tuya”, “Eso te pasa por...”. Es mejor decir: “Te escucho”, “¿Cómo te sientes?”, “¿Cómo te encuentras?”, “Puedes contarme lo que sucedió”, “¿Cómo te puedo ayudar?”, “Puedes estar tranquila (o tranquilo). No es culpa tuya”, “Vamos a buscar ayuda para que estés bien”.
7. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.
8. Informe al acudiente que es frecuente que cuando se está expuesta a algún tipo de situaciones de violencia sexual, es común experimentar miedo, vergüenza, ansiedad, depresión o ansiedad, y que a su vez los padres o adultos responsables pueden sentir tristeza, disgusto y rabia, frente a lo cual debe estar atento para no descargar estos sentimientos contra el estudiante.
2. Notificación a la familia o acudiente y traslado a servicios médicos en casos que lo amerite:
 1. En caso de que el abuso sexual se halla cometido por un agresor por fuera del núcleo familiar y se presente sospecha de acceso carnal; el rector, coordinador o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificar a la familia o acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante y notificar a Crecer con dignidad con la finalidad que se vincule al defensor de familia en el caso, y acompañe a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial, garantizando la protección del menor.
 2. Si se encuentra con que el abuso transcurriera antes de las 76 horas, quien acompañe al estudiante al servicio de urgencia debe informar a la persona encargada de la recepción o el triaje en la unidad hospitalaria que se trata de un código fucsia. Este código indica que se trata de un posible abuso sexual y que debe emprenderse un protocolo interno dirigido



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

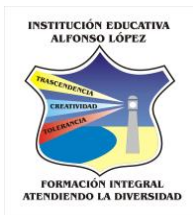
- recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar
3. intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de transmisión sexual.
 4. De no encontrarse sospecha de acceso carnal; se orientará la denuncia al CAIVAS, CAVIF, crecer con dignidad o directamente a al ICBF o Comisaría de Familia en caso de que el agresor haga parte de la familia nuclear o vivía en la casa con la presunta víctima.
 5. Recuerde que en ambos casos usted deberá enviar un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.
 6. Si la familia no se presenta, se debe trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercano en caso de requerirse, y notificar a crecer con dignidad o al ICBF para que garanticen los derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifique las condiciones de la familia.

En caso de activación de ruta se debe tener en cuenta la siguiente información:

1. Desde el celular se habilito la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co.
2. Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos reciben la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias: ● 5903108 ext. 44308 - 44306, desde allí activarán el código fucsia, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

Seguimiento al caso: Una vez atendida la urgencia o surtida la denuncia; el Comité Escolar de convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación. En caso de no ser así, deberá orientar para la instauración del proceso de tutela.

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención: Se establecerá la realización de actividades pedagógicas desde el aula, las campañas institucionales y el abordaje en espacios como las escuelas de padres, lo cual permita la divulgación de los derechos de los niños y de los miembros de la familia, la visibilización de la violencia intrafamiliar, los mecanismos e instancias para su reporte y atención, entre otros. Adicionalmente se buscará promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos transversales como el de PESCC.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

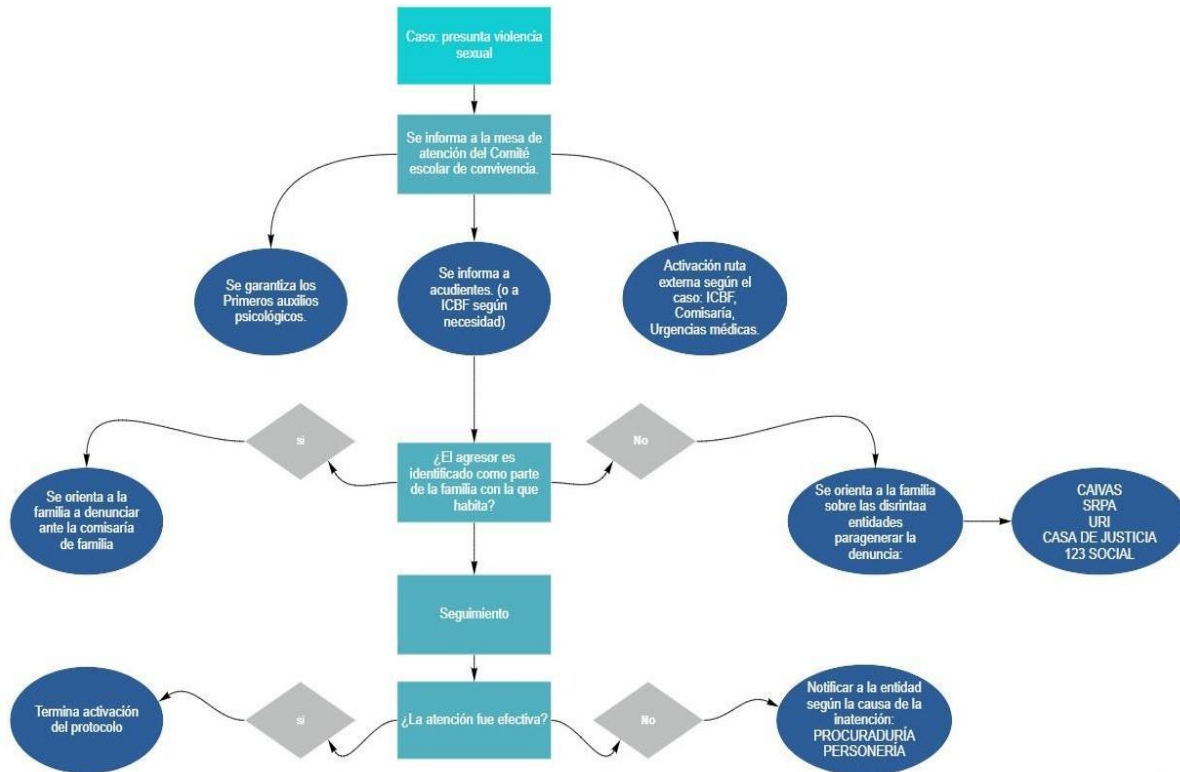
Manual de Convivencia Escolar 2025

Cuando el presunto victimario hace parte de la sede educativa:

- En el caso de que el presunto agresor sea funcionario de la Institución Educativa se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes igual que cualquier caso tipo III dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
- Se debe reportar además a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF y CAIVAS.
- Realizar seguimiento pertinente por parte de la institución educativa para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención el niño, niña o adolescente y su familia.
- Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:

1. SALUD (EPS O IPS): Acude al servicio de urgencias más cercano. Recuerda que la víctima tiene derecho a valoración, atención médica y psicológica.
2. 123 social.
3. CAIVAS (allí encontrarás ICBF o defensor de familia, Fiscalía): 3852600.
4. POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Cuando esta no exista, notificar a la policía del cuadrante.
5. Te protejo.
6. PROTECCIÓN (ICBF): Para comunas 5, 6, 7, 12 – Centro Zonal Noroccidental Calle 45 # 79 – 49 Barrio la América. Teléfonos: 4093440 ext: 402012, 402030, 402031.
7. Si el caso es acceso carnal violento garantizar la atención en el servicio de urgencias.

Activación Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Sexual



miro

Artículo 107. Protocolo de atención para situaciones que afectan la convivencia escolar asociadas con las violencias escolares

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna y seguimiento a casos de situaciones que afectan la convivencia escolar asociadas con las violencias escolares en la institución educativa, favoreciendo entornos educativos protectores.

¿Cómo saber si es una situación tipo I, II o III?

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones tipo III. Son situaciones que constituyen presuntos delitos. Entre las conductas contrarias a la ley penal que en mayor medida podrían presentarse en el entorno escolar tenemos:

1. Violencias sexuales.
2. Lesiones personales.
3. Tráfico de sustancias psicoactivas.
4. Extorsión.
5. Amenazas.
6. Delitos informáticos (acceso no autorizado a sistemas informáticos, red de telecomunicaciones,
 1. interceptación de datos informáticos, uso de software malicioso, violación de datos personales,
 2. suplantación de sitios web).
7. Injuria.
8. Calumnia.
9. Porte de armas de fuego o sus municiones.

Los adolescentes mayores de 14 años, y menores de 18 años son sujetos de responsabilidad penal en los términos que señala la ley:

- Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia - Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (Ver artículos 139 - 200)
- Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.

Atención de la situación: Conforme se haya identificado la situación se puede proceder conforme al siguiente protocolo.

Situación Tipo I:

Invite a las partes en conflicto a un proceso de mediación o aplique las prácticas restaurativas, informales según sea el caso. Algunas de las practicas restaurativas informales que implementará la institución educativa, con los fines señalados en el artículo anterior son: declaración afectiva,



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

resonancia apreciativa, referencias vinculares, preguntas afectivas, preguntas restaurativas y preguntas orientadoras (deben ser objeto de capacitación para la comunidad educativa).

Mediación Escolar: Es una estrategia de resolución pacífica como forma de justicia consensual en la que se busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa atendiendo las afectaciones a la convivencia contando con un tercero que facilita y apoya los procesos comunicacionales entre las partes contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones y generando un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos voluntariamente con un tercero, para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa.

La I.E iniciará un proceso gradual de formación de mediadores comenzando por los estudiantes, quienes se postularán para realizar este servicio a la comunidad y tendrán acompañamiento, evaluación y actualización permanentes. Luego los docentes y por último los padres, madres y acudientes también recibirán capacitación, de tal manera que en la comunidad educativa pueda realizarse mediación entre pares.

Adicionalmente, dispondrá de un coordinador para los servicios de mediación, que puede ser un estudiante del grado 11º en cumplimiento de su servicio social y estará pendiente de la organización académica, administrativa y logística de los mismos. También; se contará con un espacio físico donde se cumplirá el servicio de mediación. El lugar estará dotado mínimamente de una mesa redonda, varias sillas, un computador, un archivador y un tablero pequeño.

El servicio de mediación dependerá directamente del comité escolar de convivencia que remitirá los casos a los mediadores y estos, luego de realizado el encuentro, informarán al comité del resultado de este.

Mediador (a) Escolar: Es un tercero imparcial que sirve de garantía entre las partes, abriendo caminos de imparcialidad, confidencialidad y escucha empática facilitando la comunicación de manera neutral. Dentro de sus funciones no está servir de juez, sancionar o dar soluciones, mucho menos comunicar los hechos en otros espacios.

El Acuerdo 075, antes referenciado, además determina que, la figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestran el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar.

Principios de la mediación escolar:

1. Voluntariedad: Los y las participantes aceptan de manera voluntaria acudir a esta alternativa para resolver sus conflictos.
2. Imparcialidad: El mediador o mediadora escolar no debe realizar alianzas con alguna de las partes y no debe tener vínculos con alguna de ellas.
3. Confidencialidad: Todo lo que se hable durante el encuentro debe mantenerse en reserva.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

4. Libertad: Cada participante tiene autonomía para expresar sus sentimientos, sus pensamientos, sus percepciones, sus creencias y en general sus ideas, sin ser víctima de juicios que puedan obstaculizar la fluidez del diálogo.
5. Neutralidad: Aunque en algunos casos, las situaciones presentadas puedan ser similares a las vividas por los(as) mediadores(as), ellos y ellas mantienen una actitud neutral sin llegar a influenciar en las partes o a persuadirlas para que planteen algún acuerdo. Se mantiene la ecuanimidad y se facilita el proceso respetando siempre las posturas de las partes.

Procedimiento	Definición	Las partes	El mediador(a)
Premediación	Momento previo y preparatorio de la mediación, permite planear de común acuerdo con las partes y sirve para establecer si es posible hacer mediación, quien o quienes la harían, el lugar, el día y la hora.	Toman la decisión de que el conflicto que las vincula será objeto de mediación. Escogen al mediador o mediadora, le preguntan si acepta y le dan a conocer de manera general el conflicto.	Estudia y analiza el conflicto con la información que tiene, analiza si es posible o no hacer el proceso de mediación
Entrada	Se genera confianza, se legitima el mediador o la mediadora y se fijan las reglas. Se realiza presentación personal de las partes, explicación breve de lo que es el proceso de mediación y sus alcances, se clarifica el rol del mediador o mediadora y sus funciones y se invita a las partes a guardar la	Acuden el día y hora señalados al sitio donde se va a llevar a cabo la mediación. Escogen el lugar que van a ocupar en la sala de mediación. Tienen disposición de ánimo para iniciar el proceso.	Está en el lugar donde se va a hacer la mediación, previamente acondicionado. Recibe y saluda a las partes, las invita a seguir, les permite que se ubiquen en el lugar que deseen. Puede proponer reglas y ponerlas a consideración de los participantes.
Cuéntame	Las partes empiezan por turnos a verbalizar su recepción del conflicto. Relatan los hechos, las circunstancias, los sentimientos y emociones que provocan en ellas el conflicto. El mediador o la mediadora invita a las partes a exponer su propia versión de los hechos.	Comienzan a contar el conflicto. Hacen circular libremente la palabra de tal forma que tienen plena libertad para expresar su sentir y pensar. Deben hablar desde el yo y con respeto.	Escucha activamente a las partes, resume, parafrasea. Pone atención al cumplimiento de las reglas que se pactaron. se asegura que la información sea completa para entender el conflicto. Puede tomar decisiones como la de suspender el encuentro en

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

			caso que no existan condiciones en ese momento para continuarla.
Ubicarnos	Se centra el problema, se pone orden, se identifican los elementos del conflicto, se determinan los temas por resolver, se hace una lista priorizada de los asuntos a negociar y se verifica con las partes para tratar de avanzar hacia la negociación de los intereses en conflicto.	Precisan exactamente el conflicto: logran un acuerdo sobre contenidos. Hacen lista de los temas, intereses personales y comunes Señalan los intereses más importantes para cada uno. Se aseguran que todos los temas e intereses estén dentro de la lista. Priorizan los temas.	Apoya a las partes para centrar el conflicto, para que identifiquen exactamente los temas y los intereses que conforman el conflicto y los puedan poner en lista. Ubica los diferentes contextos del conflicto. Establece cuáles temas del conflicto interesan a cada parte y a todas ellas. Apoya la priorización de tema
Arreglo	Se utiliza la teoría de negociación por intereses: escuela de Harvard, identificación precisa de los intereses para negociarlos. Las partes expresan sus mejores propuestas. La mediadora o el mediador está atento o atenta a las diferentes opciones, cuidar de todos los intereses que tengan discusión, tratan de mover a las partes de las posiciones a los intereses y está atento a la buena comunicación.	Proponen fórmulas de acuerdo bajo el esquema gana-gana. Permite que todas las opciones se pongan sin censura sobre la mesa, buscan formas de argumentar sus opciones con el fin de legitimarse con criterios válidos, negocian uno a uno de cada tema y deciden que priorizar para comenzar a negociar, valoran la participación y el aporte del otro. Respetan las reglas establecidas.	Se legitima cada vez más en la medida en que da libertad a las partes, pero está atento a los pormenores del proceso, apoya a las partes en su proceso. Permite que las ideas sean recibidas en la mesa sin censuras. Dinamiza la búsqueda de opciones. Apoya a la discusión de los temas en el orden en que fueron priorizados. Destaca y respalda la colaboración de las partes. Conduce el proceso, enfatiza comentarios positivos, allana el camino para que las partes vayan
Acuerdo	Se organizan todas las ideas surgidas en la anterior, se	Empiezan a negociar cada uno de los intereses en orden de	Hace todo lo posible para que las partes produzcan y aporten

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

	<p>evalúan las propuestas presentadas, para determinar los pros y los contras y se consideran las implicaciones de su puesta en marcha.</p>	<p>importancia, aportan ideas sobre la forma de resolverlos, argumentan por qué sus propuestas son mejores que las del otro o la otra. Ordenan las ideas que expresaron en el arreglo, empiezan a organizar el acuerdo, repasan las ventajas y desventajas de cada solución propuesta</p>	<p>muchas ideas para que se resuelva el conflicto. Escucha ideas de solución que las partes hayan dado para cada interés. Revisa que para cada interés hayan negociado propuestas de solución. Empieza a escribir el borrador de los acuerdos.</p>
Cierre	<p>Se repasan, una a una, las ideas ya ordenadas que constituyen el acuerdo, para luego empezar a redactarlo, en el caso en que se vaya a consignar por escrito, lo cual no es obligatorio.</p> <p>El acuerdo debe señalar expresamente los compromisos que surgen, quien los tiene que cumplir, cuándo, cómo, dónde y hasta cuándo los tiene que cumplir, con el fin de fijar la responsabilidad de cada una de las partes por su incumplimiento</p>	<p>Terminan de ordenar las ideas, repasan una a una las propuestas de solución. verifican que el acuerdo corresponda a lo negociado. Firman el acuerdo (si decidieron ponerlo por escrito), reciben una copia de este. Se despiden cordialmente entre ellas.</p>	<p>Redacta el acuerdo (si las partes han decidido que sea escrito) lo da a conocer a las partes, lo firman, entrega copia escrita del acuerdo a cada parte. Agradece la colaboración y disposición de las partes. recuerda la importancia de cumplir los compromisos. Destaca la participación y realza la importancia de negociar. Se despide de las partes.</p>
Seguimiento	<p>Se destaca esta fase por el interés que tiene por la mediación.</p> <p>El compromiso de las partes, que se plasma en el acuerdo, se concreta en hechos reales que pueden verificarse de manera formal o informal.</p> <p>El seguimiento permitirá asignar responsabilidades en caso de incumplimiento de los acuerdos.</p>	<p>asumen lo pactado en el acuerdo. El compromiso se evidencia en hechos reales a cumplir y que deben ser verificados.</p>	<p>verifica que los compromisos pactados en el acuerdo sean cumplidos. Asignan responsabilidades a las partes en el caso de no cumplimiento de los acuerdos.</p>

Situación Tipo II: para la atención a situaciones tipo II (agresión escolar, acoso y ciberacoso escolares), conforme lo dispone el protocolo de atención definido en el artículo 43 del decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

2015, artículo 2.3.5.4.2.9.)¹ se propone la implementación de procesos de:

Justicia Restaurativa: la cual tiene como *propósito fundamental el que las partes involucradas de manera directa, así como aquellos miembros de la comunidad que se han visto afectadas puedan tomar consciencia respecto a los daños que se generaron (tanto en lo individual como en lo colectivo), las personas afectadas y definan las acciones que se ejecutarán para la reparación de dichos daños, propendiendo en todo momento por reintegrar a los sujetos al entorno comunitario, antes que excluirlos.*

Esta forma de justicia busca que, no sea el castigo la primera medida a la que se acuda ante este tipo de situaciones. Sin embargo, es necesario analizar si es o no procedente adelantar las mismas, para ello es importante considerar los siguientes aspectos:

- Debe **existir voluntariedad** de las partes para participar del proceso.
- Garantía de confidencialidad** de la información que se produzca en el proceso. Constatación de que exista un equilibrio de poder entre las partes. (Ante el desequilibrio del poder es mejor abstenerse de la ejecución del proceso o realizarlo de manera individualizado sin necesidad de hacer encuentros presenciales entre las partes)
- Imparcialidad del facilitador** o facilitadora del proceso
- Compromiso de las partes** a la verdad, la reparación y la no repetición.

La justicia restaurativa se activará en caso de violencias en la I.E y busca el restablecimiento del lazo social entre los miembros de la comunidad educativa; la responsabilización de los sujetos involucrados en la situación como víctimas u ofensores; la reparación del daño integral a la víctima y la reintegración de estos actores a la comunidad educativa.

Las metodologías de justicia restaurativa que preferencialmente se adoptarán en la I.E son la mediación, los círculos restaurativos y las conferencias familiares. En todo caso la comunidad educativa recibirá formación en estos temas para lograr la comprensión de sus alcances formativos.

La Justicia Restaurativa difiere de la Justicia Punitiva (disciplinar - penal), sin embargo, no se pretende que ésta última sea sustituida, sino que se utilice en aquellos casos donde se ha propendido por adelantar procesos restaurativos y los mismos no ha sido efectivos o las partes no se han querido vincular.

Dos perspectivas diferentes	
Justicia punitiva (retributiva)	Justicia restaurativa
La violencia (agresión) escolar es una ofensa contra la institución educativa y el manual de convivencia.	La violencia (agresión) escolar es una ofensa contra los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, familias, egresados y demás) y las relaciones interpersonales de éstos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Las ofensas generan culpabilidad	Las ofensas generan obligaciones (las personas se deben hacer responsables por sus actos)
La justicia requiere que la institución educativa determine quién o quiénes son los culpables e imponga castigos.	La justicia involucra a víctimas, ofensores y miembros de la comunidad en un esfuerzo por enmendar el daño.
Eje central: que los infractores reciban su justo merecido.	Eje central: las necesidades de las víctimas y la responsabilidad activa del ofensor en la reparación del daño

Conforme a lo anteriormente expuesto, para la atención de las situaciones de violencia en el entorno educativo se propone esta práctica de justicia restaurativa:

Reunión Restaurativa: En el marco de la Ruta de Atención Integral -RAI-, la reunión restaurativa se constituye en una respuesta de atención a situaciones donde se han generado un daño a otra u otras personas, o en su momento tuvieron dicha intencionalidad (la situación, por diversos motivos, no ocasionó el daño que se esperaba).

En el entorno escolar y conforme lo señala la Ley 1620 de 2013, se puede utilizar la reunión restaurativa para la atención de situaciones tipo II y de manera eventual ante situaciones tipo III. A la reunión restaurativa se convoca principalmente la o las personas que han generado una ofensa y a aquella o aquellas que se han visto afectadas frente a la situación. Ambos, en la medida de lo posible, acompañados por una persona que brinde apoyo o sea un referente significativo (papá, mamá, otro familiar, docente, amigo, amiga, entre otros)

El facilitador de la reunión restaurativa atenderá a los principios de neutralidad e imparcialidad frente a la situación, por ende, si tiene algún tipo de vínculo con la situación o las partes, deberá abstenerse de acompañar el proceso. Además, deberá garantizar confidencialidad de la situación.

1. Fase inicial

Objetivo: Profundizar en los hechos, las emociones de las personas, los daños que se causaron y las formas como consideran pueden reparar los daños con el propósito de que los mismos no vuelvan a presentarse.

Encuentro con la persona afectada

- Quien vaya a facilitar el proceso revisará la información que se tiene y que ha sido recopilada en la fase de reconocimiento de la situación.
- Invita a la parte o partes afectadas a uno o varios encuentros individuales, según la necesidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- ☑ En dicho encuentro, se presenta el facilitador, haciendo énfasis en el rol que cumple en el marco del proceso, luego explica de qué se trata la justicia restaurativa y cómo ésta se diferencia de la justicia punitiva.
- ☑ El facilitador expone el proceso que se seguirá en el marco de la entrevista inicial, la fase de encuentro y la fase de seguimiento.
- ☑ Consulta al entrevistado si está de acuerdo con el proceso, y mediante acta deja constancia de la decisión que tome la persona.
- ☑ En caso de decir que no, se le explica que igual se van a tener entrevistas con la persona que presuntamente afectó para que éste en caso de querer ser partícipe pueda realizar acciones restaurativas de carácter más general que particulares hacia la persona ofendida u afectada.
- ☑ En caso de mostrar interés por el proceso, se inicia la entrevista utilizando en mayor profundidad las preguntas restaurativas (estas preguntas también fueron referenciadas en el Paso 1 del presente protocolo).
 - ❖ ¿Qué ocurrió? - Indagar por la situación presentada, los hechos desde la versión de quien vivió la situación.
 - ❖ ¿Qué estabas pensando en este momento? - Indaga por las emociones, necesidades y hechos que pudieron generar la situación.
 - ❖ ¿En qué has pensado desde entonces? - Indaga por el tránsito de las emociones y el estado actual de las relaciones interpersonales. Así como de algunas decisiones que haya pensado o ejecutado la persona afectada.
 - ❖ ¿Quiénes han sido afectados por lo ocurrido? ¿Cómo? - Se pretende identificar a otras personas que pudieron verse afectadas con la situación, así como el grado de afectación.
 - ❖ ¿Qué necesitas hacer para que las cosas queden bien? - Indaga por las formas de reparación
 - ❖ ¿Quisieras tener una reunión con esa persona o personas que consideras te afectaron? indaga por la disposición de la realización de la reunión restaurativa
 - ❖ ¿En qué fecha y hora quisieras que se desarrollara esta reunión? indaga por identificar una fecha de encuentro entre las partes
 - ❖ ¿Quién quisieras que te acompañara en la reunión restaurativa y cuáles son los motivos por los cuales invitarías a esa persona? Indaga por la o las personas de apoyo.

Nota: el objetivo de las anteriores preguntas es construir una narrativa restaurativa del hecho, en un orden cronológico: pasado - presente - futuro. Por tanto, si se considera utilizar otras preguntas, en la medida de lo posible que las mismas indaguen en el orden propuesto.

Encuentro con la persona que generó afectación

- ☑ Finalizado los encuentros con la parte o partes afectadas, se cita a aquellas personas de las que se presume han generado el daño.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- ☑ Al inicio de la reunión se presenta el facilitador haciendo énfasis en el rol que cumple en el marco del proceso, luego explica de qué se trata la justicia restaurativa y cómo ésta se diferencia de la justicia punitiva.
- ☑ El facilitador expone el proceso que se seguirá en el marco de la entrevista inicial, la fase de encuentro y la fase de seguimiento.
- ☑ Consulta al entrevistado si está de acuerdo con el proceso, y mediante acta deja constancia de la decisión que tome la persona.
- ☑ En caso de no mostrar interés a participar del proceso, se le indica que se rendirá informe al Comité Escolar de Convivencia para que dicha instancia determine si se opta por otra estrategia pedagógica o remite el caso al rector o rectora del establecimiento educativo para que adelante proceso disciplinario con las garantías del derecho al debido proceso.
- ☑ Si la persona muestra interés y decide participar del mismo, se inicia la entrevista utilizando en mayor profundidad las preguntas restaurativas.
 - ❖ ¿Qué pensaste cuando te diste cuenta de lo sucedido? Indaga por la situación presentada desde la perspectiva de quien presuntamente generó la situación de afectación.
 - ❖ ¿Qué impacto ha tenido el incidente en ti? Indaga por las emociones que se han sentido por parte de la persona que presuntamente generó la situación de afectación.
 - ❖ ¿Quiénes más se han afectado? ¿Cómo? Indaga por la identificación de otras posibles personas afectadas con la situación.
 - ❖ ¿Qué ha sido lo más difícil para ti? Indaga por la responsabilización que sobre el hecho asume la persona que presuntamente generó la situación de afectación.
 - ❖ ¿Qué necesita suceder para que las cosas mejoren? Indaga por posibles salidas y acciones restaurativas a las que puede comprometerse la persona.
 - ❖ La persona afectada propone esta fecha para realizar la reunión restaurativa (se le indica la fecha y hora propuesta por la parte afectada) ¿Deseas participar de este encuentro para así darle trámite a la situación? Indaga por la disposición de la persona a continuar con el proceso.
 - ❖ ¿Quién quisieras que te acompañara en la reunión restaurativa y cuáles son los motivos por los cuales invitarías a esa persona? Indaga por la o las personas de apoyo.
Nota: el objetivo de las anteriores preguntas es construir una narrativa restaurativa del hecho, en un orden cronológico: pasado - presente - futuro. Por tanto, si se considera utilizar otras preguntas en la medida de lo posible que las mismas indaguen en el orden propuesto.
- ☑ El facilitador se presenta indicando su nombre, nuevamente explica su rol en el proceso y definiendo que es una reunión restaurativa y para qué sirve.
- ☑ Se pide a las partes y sus acompañantes que se presenten también. El facilitador pedirá que se presente en primer lugar la parte afectada y su acompañante, luego la parte que presuntamente generó la afectación y su acompañante.
- ☑ Se acuerdan aspectos mínimos para que la reunión se desarrolle de la manera más tranquila y humana posible:



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- ✓ Hablar desde el YO.
- ✓ Tono de voz moderado.
- ✓ Escucha activa y empática.
- ✓ Turnos para el uso de la palabra - Se puede hacer uso de tótem de palabra
- ✓ Tiempo de intervención
- ✓ Uso de celulares o cualquier otro elemento distractor.

Se recomienda:

1. Consultar a cada una de las personas si se comprometen a cumplir los acuerdos.
1. Consignar por escrito los acuerdos en un lugar visible para todas las personas (tablero, papel periódico u otro lugar).
2. En caso de estar incumpléndose alguno de los acuerdos, hacer un pare en la reunión y reiterar los compromisos adquiridos por todos.
3. El facilitador explica los motivos del encuentro, hace un resumen de la situación y de la información que se ha recolectado en la fase inicial (reconocimiento de la situación y encuentros individuales) procurando desde la objetividad exponer una narrativa colectiva de los hechos.
4. Posteriormente el facilitador indaga a las partes (primero al o los afectados y luego a los que generaron la afectación) si están de acuerdo con la versión que se acaba de exponer o si desea añadir o suprimir algo del relato.
5. Acto seguido, el facilitador anunciará las propuestas o fórmulas de arreglo que han sido
6. recogidas de la fase inicial y se les permitirá a las partes exponer otras que se hayan pensado entre el tiempo transcurrido entre la fase inicial y la fecha de la reunión. Aquí las personas de apoyo también pueden generar propuestas al respecto.
7. Una vez definidas todas las formas de reparación posible deben las partes, acompañadas por el facilitador, definir a cuál de ellas se van a comprometer en el marco del proceso. Es importante tener en cuenta que las propuestas que se definan deberán ser posibles y no atentatorias contra los derechos de las personas.
8. Las formas de reparación deben ser además claras y pactándose tiempos para su cumplimiento.
9. Cuando las partes han definido sus formas de reparación, las mismas deberán suscribirse en documento el cual será firmado por las partes y a cada una se le entregará copia de este.

2. **Fase de seguimiento:** El Comité Escolar de Convivencia, en reunión ordinaria o extraordinaria, luego de recibir informe del facilitador del proceso, analizará si lo acordado entre las partes se ha cumplido o no.

En caso de haberse dado cumplimiento a lo acordado y las partes satisfechas, se decidirá acerca del archivo del proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

En caso de no haberse dado cumplimiento a lo acordado el comité decidirá si se realiza un nuevo encuentro entre las partes y se revisa el por qué no se ha dado cumplimiento a lo acordado o si por el contrario se da traslado de la situación a la rectoría para continuar con el proceso disciplinario que se tenga previamente establecido en el manual de convivencia y que sea garante del derecho al debido proceso.

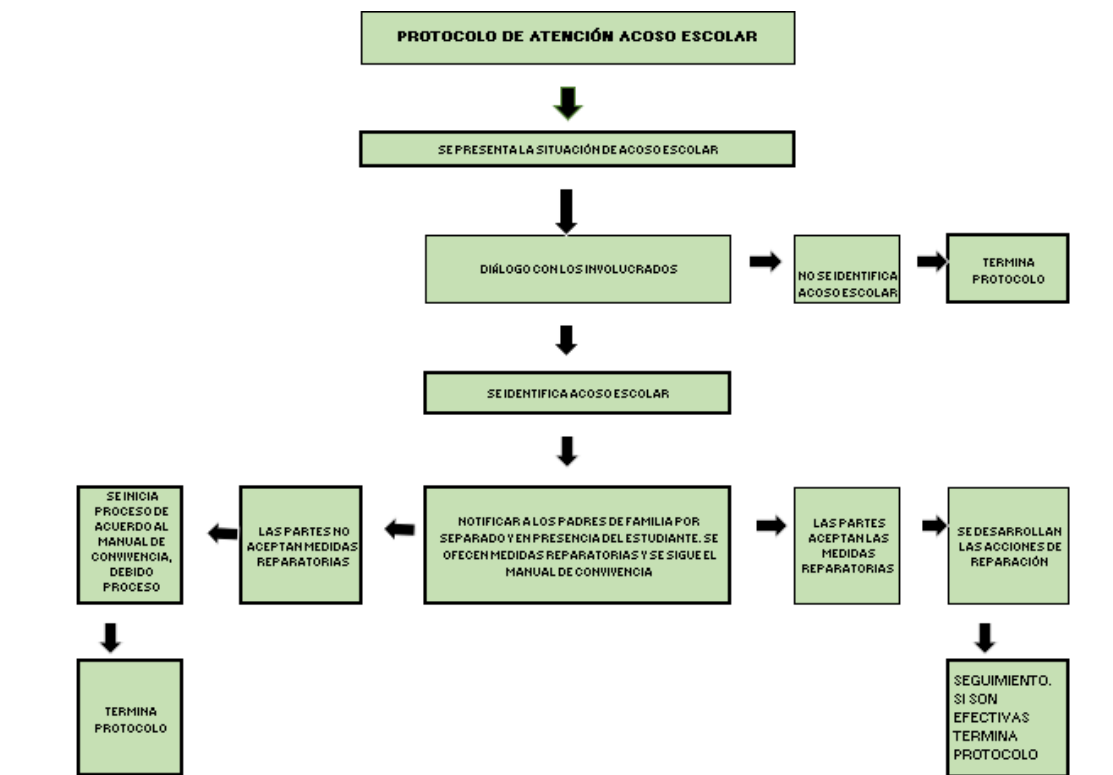
En todo caso el Comité Escolar de Convivencia deberá definir estrategias, acciones, programas de promoción y de prevención a fin de evitar que casos similares se presenten nuevamente en el establecimiento educativo.

Situación Tipo III: para la atención a situaciones tipo III (agresión escolar constitutiva de presuntos delitos), conforme lo dispone el protocolo de atención definido en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.10.)² además del proceso de activación de ruta intersectorial que se desarrolla con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, se propone la implementación de procesos de justicia restaurativa, en casos en los cuales exista personal de la institución preparado para ello y que luego de un análisis de la situación se concluya que la intervención no va a generar un mal mayor entre las partes.

Situaciones susceptibles que pueden ser acompañados desde procesos de justicia restaurativa serían:

- Hurto a pertenencias de bienes de bajo valor.
- Injuria.
- Calumnia.
- Lesiones personales con incapacidad menor a 30 días.
- Falsedad en documento privado

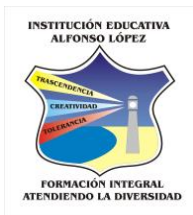
Nota: Es de tener en cuenta que conforme lo dispone el decreto 2383 de 2015, compilado en el Decreto 1075 de 2015, los y las adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes, se les deberá garantizar la prestación del servicio educativo, aunque se le haya impuesto una sanción o medida privativa o no privativa de la libertad.



Artículo 108. Protocolo de atención en casos de trabajo infantil

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas de trabajo infantil buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, y favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

Según La línea de política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador (2017-2027), Cuidar y proteger a los niños, niñas y adolescentes del país es la prioridad absoluta del Estado Colombiano, pues los más pequeños son lo más valioso para una Nación y sin duda, deben estar siempre primero. Por tal razón, el Gobierno Nacional ha concentrado esfuerzos en la erradicación del trabajo infantil desde una perspectiva de protección integral, al brindar una oferta de educación de calidad, vida saludable, recreación y bienestar. Según La línea de política pública para la prevención y erradicación del



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

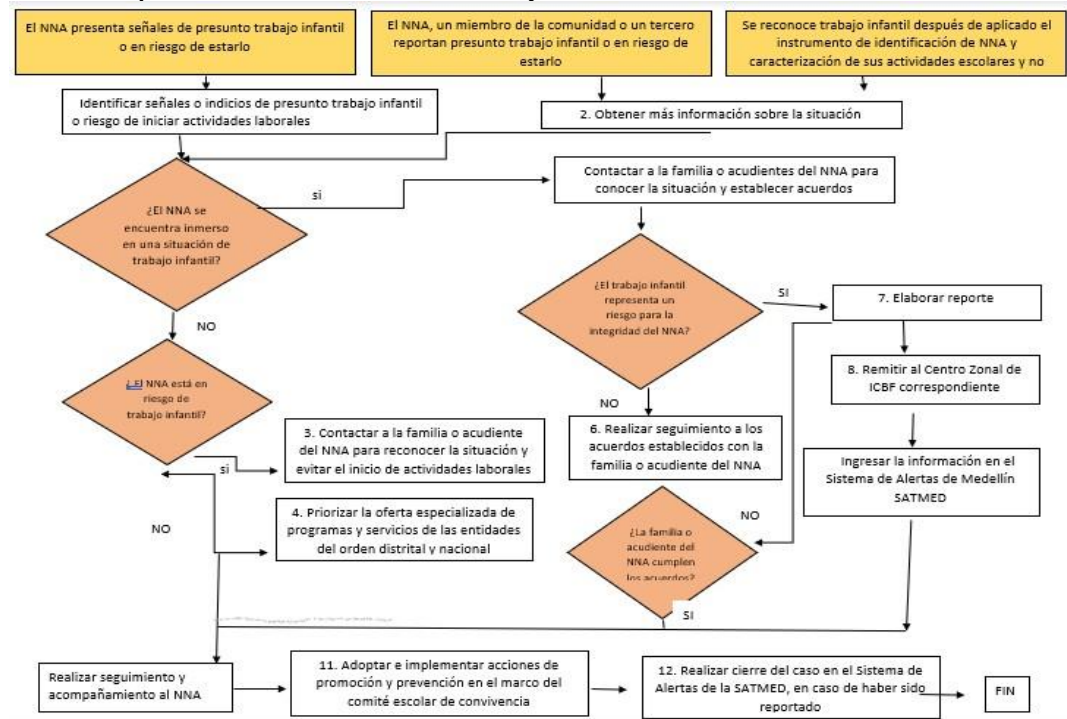
trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador (2017-2027), El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

¿Qué no es trabajo infantil? No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

Algunas situaciones que nos pueden dar indicio de la presencia del trabajo infantil en la institución:

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Inasistencias injustificadas.
- Dificultades en las relaciones con sus pares como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa.
- Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Alteraciones físicas o de salud.
- Alteraciones de la memoria, concentración y atención. • Alteraciones de comportamiento y emociones.

Directrices para la atención de inicio o trabajo infantil el establecimiento educativo



Artículo 109. Protocolo de atención en caso de utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas de trabajo infantil buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

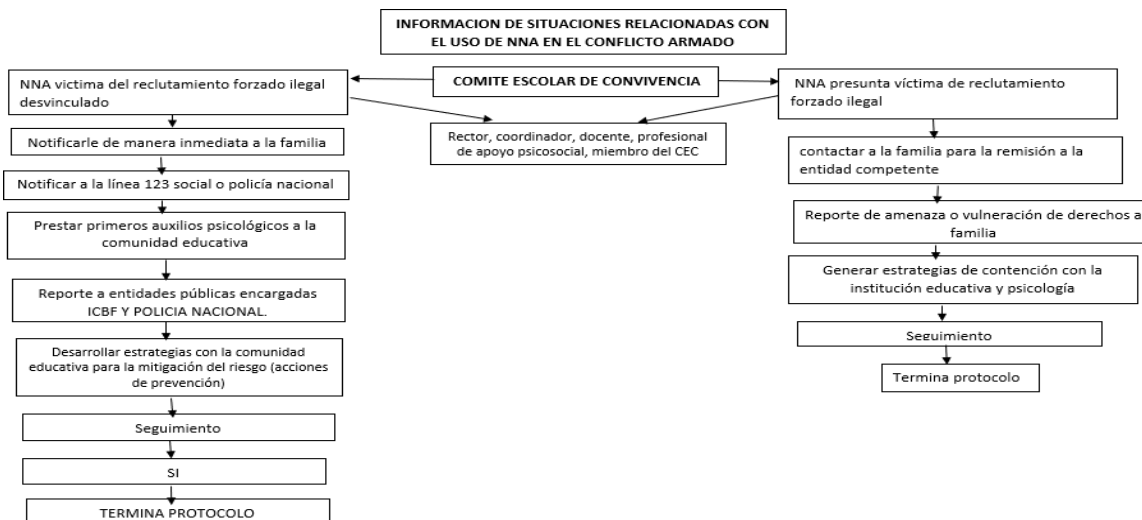
Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes:

Según la Resolución 4199 de 15 de julio de (2021) y el ICBF; el reclutamiento ilícito de niñas, los niños y adolescentes sigue siendo una de las violaciones de derechos humanos más graves, extendidas e invisibles en el marco del conflicto armado colombiano, tanto en el ámbito rural como en el urbano, en donde la población rural perteneciente a pueblos y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes y palenqueras es la más vulnerable, ya que también es afectada por múltiples formas de victimización como el desplazamiento forzado y la violencia

sexual, entre otras.

El reclutamiento de esta población por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley - GAOML se lleva a cabo por la fuerza o engaño y es favorecida, en algunos casos, por las precarias condiciones de vida de niñas, niños, adolescentes, sus familias y redes vinculares de apoyo, así como falta de reconocimiento como sujetos de derechos, violencia intrafamiliar, abuso sexual, otras violencias basadas en el género, falta de oportunidades, dificultades en el acceso a la oferta estatal (salud, educación), pobreza extrema, influencia de prácticas culturales que pueden idealizar la guerra o la cultura del dinero fácil, presencia de los actores armados en sus barrios y veredas, cercanía a eventos asociados al conflicto armado en sus territorios (masacres, asesinatos, desplazamiento forzado), entre otras dificultades asociadas con la garantía de los derechos de esta población.

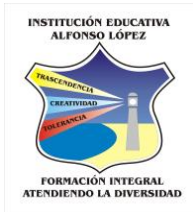
Directrices para la atención en casos de uso y utilización de nna en el conflicto armado



Artículo 110. Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna y seguimiento a casos de VIF en los NNA de la institución educativa, con la activación de ruta intersectorial, cumpliendo con los derechos de los NNA y favoreciendo entornos educativos protectores.

El Instituto de Bienestar Familia ICBF (2017) dice que frente a estas situaciones de violencia



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

intrafamiliar: “Es importante saber que no estás sola ni solo, pues existen entidades e instituciones en todo el país que siguen atendiendo estos casos, como las Comisarías de Familia ante situaciones de violencia intrafamiliar, y el ICBF que verifica los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante reportes de amenaza o vulneración de derechos y los ubica, cuando es necesario modalidades de protección para que reciban la atención que requieren.” La mayoría de las víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres y niñas, convirtiéndola en una de las formas más comunes de violencia basadas en género. Esto se debe a que la sociedad ha naturalizado conductas que generan desigualdad política, económica y social entre hombres y mujeres, según los roles que asigna a cada género.

¿Por qué es importante buscar ayuda frente a situaciones de violencia intrafamiliar?

Según el ICBF, La violencia intrafamiliar puede tener múltiples consecuencias a nivel físico y psicológico, tanto para las víctimas directas como para otros miembros del hogar como los niños, niñas y adolescentes presentes. Por eso, además de tener consecuencias que pueden llegar a ser críticas o fatales, puede afectar la forma como nos relacionamos con los demás, como ejercemos nuestros derechos, tomamos decisiones, e incluso como desarrollamos nuestra personalidad.

Desafortunadamente, algunas de las formas en las que se ejerce la violencia intrafamiliar están invisibilizadas o naturalizadas en la sociedad, por lo que no son reportadas.

Además, en ocasiones las consecuencias psicológicas son progresivas, por lo que las personas no son conscientes de la importancia de obtener atención oportuna frente a estas situaciones.

Formas de violencia intrafamiliar (Según la Ley 1257 de 2008:)

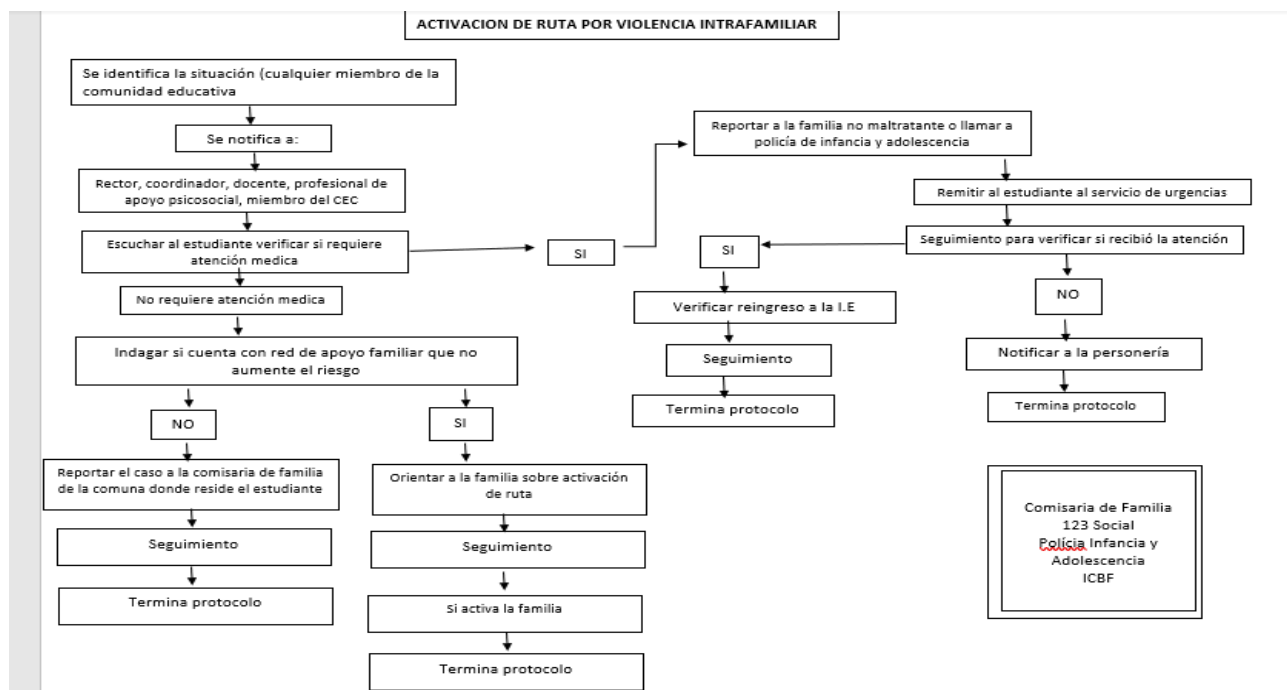
Las formas de violencia intrafamiliar se relacionan con los daños que pueden causar. Aquí se mencionan algunas.

- Puede provenir de acciones que causen daño psicológico, como aquellas que están destinadas a degradar o
- controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas.
- Esto se puede presentar a través de la intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación,
- aislamiento, entre otras.
- Acciones que causan daño o sufrimiento físico, como los golpes, empujones, quemaduras, lesiones, entre otras.
- Acciones que generan daño o sufrimiento sexual como obligar a una persona a mantener relaciones sexuales o a participar en interacciones sexuales a través de la fuerza, intimidación, coerción, chantajes, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro

mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

- ☑ Acciones que generen daño patrimonial, como la pérdida, transformación, destrucción, sustracción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, valores o bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades.

Activación de Ruta por violencia intrafamiliar



Artículo 111. Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas

Objetivo: Promover la sana convivencia en la comunidad educativa y promover el respeto de los derechos humanos en relación con la violencia social a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas: Es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes), sobre personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), contra hijos e hijas de familias homoparentales y estudiantes con actitudes comportamentales diferentes a las normativizadas en un grupo. Se incluyen también las segregaciones no incluidas en la ley, como la condición socioeconómica, estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias sociales identitarias³⁸ y procesos de aprendizaje.

Tienen por objetivo la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas por su raza, origen étnico, orientación sexual o identidad de género por parte de terceros, al no promover acciones de reconocimiento de sus derechos por medio de la denuncia, el reporte o el rechazo de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión. De acuerdo con la Ley 1752 de 2015, estos actos constituyen una conducta punible (CRC, 2015)

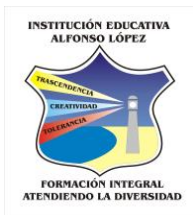
Violencia basada en el género: Aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social.

Violencia por prejuicio: Aquellas prácticas que surgen en el marco de “un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente” (Gómez, M.M., 2007). Las violencias hacia personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas o que son percibidos como tal pueden ser consideradas violencias por prejuicio.

Discriminación racial: “[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública” (ONU, 1965).

De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I: corresponden a aquellos conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden de manera negativa en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. En este tipo de situación se presentan las primeras manifestaciones o conductas negativas (signos de alerta en agresor/a) que de continuar se volverán agresiones y hostigamiento reiterado. A continuación, se presentan ejemplos de este tipo de situaciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Rumores sobre la condición sexual de los NNA.
- Comentarios esporádicos peyorativos por parte de la comunidad educativa sobre raza, etnia, identidad de género u orientaciones sexuales.

Situaciones Tipo II: son definidas como aquellas situaciones en las que hay ocurrencia de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso sistemáticos, que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidades para cualquiera de las personas involucradas y que en sí mismas no constituyan un delito. Son casos que ya han generado vulneración de derechos y afectación personal en la víctima. Ejemplos de estas situaciones son:

- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a clasificar a las personas.
- Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su raza, etnia, orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibido.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.

Situaciones Tipo III: son situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos. Estas son de obligatoria denuncia por parte del establecimiento educativo como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento penal). Son casos cuyas vulneraciones de derechos y afectaciones personales en las víctimas son delitos penales. Los más frecuentes son:

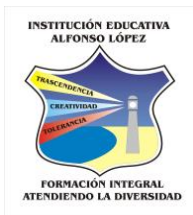
- Discriminación, acoso y violencia sexual.
- Lesiones físicas y/o psicológicas que generen incapacidad.
- Cyberbullying o ciberacoso.

Señales o indicios de presunto hostigamiento y/o discriminación en el establecimiento educativo:

- Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar.
- Invisibilización de la diferencia en la escuela.
- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.

En la víctima:

- Baja autoestima, tristeza, cambios comportamentales abruptos.
- Llamar la atención.
- Ideación y conducta suicida.
- Vergüenza de sí mismo y negación de procedencia cultural, social y/o económica.
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Desmotivación
- Timidez extrema.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Agresividad verbal y física.
- Hiperactividad repentina.
- Lesiones físicas.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamiento en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Agrupación o guetos de estudiantes con las mismas particularidades.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a un grupo no normativo.

En el agresor:

- Uso de apodosos peyorativos.
- Comentarios y burlas.
- Hacer daño psicológico y/o físico.
- Exclusión y segregación
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Discriminación por raza o etnia.

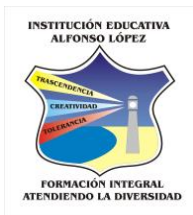
Situaciones que activan el protocolo de atención:

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas.

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de hostigamiento y/o discriminación tanto en la presunta víctima como en quien la ejerce es determinante para la activación de este protocolo.

Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados y al igual que los factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Caso 2. Reporte de situación de hostigamiento y/o discriminación por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

El orientador, rector o la persona que este delegue aborda a quien reporta un caso de presunto hostigamiento y/o discriminación y le solicita que describa la situación por escrito con su firma, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció el presunto hostigamiento y/o discriminación (tiempo, modo y lugar). Finalmente, le indica que la denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar sobre la necesidad de
- mantener la confidencialidad de los datos de los involucrados.
- Ante cualquier tipo de reporte y/o denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas al orientador, rector o la persona que este delegue.
- Se debe velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.
- La información puede llegar por medio de reportes de otras entidades conocedoras de caso durante su proceso de atención a los NNA agredidos o acosados y/o por personas externas a la comunidad educativa.

Caso 3. Se identifica en flagrancia un caso de hostigamiento y/o situación reciente que afecte la integridad física (daños al cuerpo o a la salud)

Se considera flagrancia la presunción de una situación reciente de hostigamiento o discriminación escolar la cual puede ser evidenciada a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

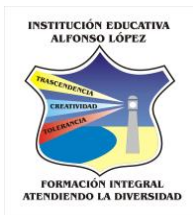
Manual de Convivencia Escolar 2025

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o del presunto hostigamiento o discriminación escolar, tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente. La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por los padres o por los representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años). En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados. Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña y adolescente, que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del niño, niña y adolescente a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del niño, niña y adolescente o de otros miembros de la comunidad educativa afectados. Ante situaciones de violencia o maltrato en las cuales no se evidencie daños al cuerpo o a la salud, la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia es quien activa la ruta con el reporte al ICBF para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

El orientador, rector o la persona que este delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va a hacer entrega del caso debe registrar la información básica del integrante de la comunidad educativa afectado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registre corresponda a situaciones que han sido expuestas por el afectado, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

y eficaz a la situación del afectado, por parte de la entidad competente.

Contactar a la familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores

El orientador, rector o la persona que este delegue debe contactar a la familia o acudientes de los estudiantes afectados para dar a conocer las acciones que tomará el establecimiento educativo para el inicio del proceso de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente. Es importante sensibilizar a la familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia

El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la situación de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, el Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se realiza a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de hostigamiento y discriminación (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las medidas pedagógicas propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, en el marco del Manual de Convivencia³⁷, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

niños, niñas y adolescentes.

Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del presunto agresor, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar a la fiscalía general de la Nación o URI más cercana.

Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue, debe tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la fiscalía general de la Nación o a la URI más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descrito en el presente documento. Desde este protocolo, igualmente se deben iniciar acciones de tipo pedagógico orientadas a que los presuntos agresores reconozcan su responsabilidad, se generen espacios para la reparación de los daños causados y se restablezcan las relaciones de manera armónica con las personas afectadas por la situación.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.
- El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

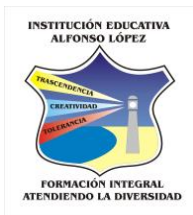
La continuidad del NNA en el sistema educativo:

Es necesario que se garantice la continuidad del NNA, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación.

La permanencia en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto.

El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, deben prevalecer los derechos de los NNA: "En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente” (CRC, 2006, Artículo 9).

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición).

Orientación escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia que consiste en:

- ☑ Facilitar espacios de diálogo con el fin de recuperar la versión de los hechos de cada una de las personas involucradas.
- ☑ Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- ☑ Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.
- ☑ Es pertinente que el orientador, rector o la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, y que es pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, orientación sexual, identidades y expresiones de género diversas, entre otros. Se sugiere que estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas distritales y nacionales.

Realizar seguimiento al caso

En los casos de hostigamiento y discriminación escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

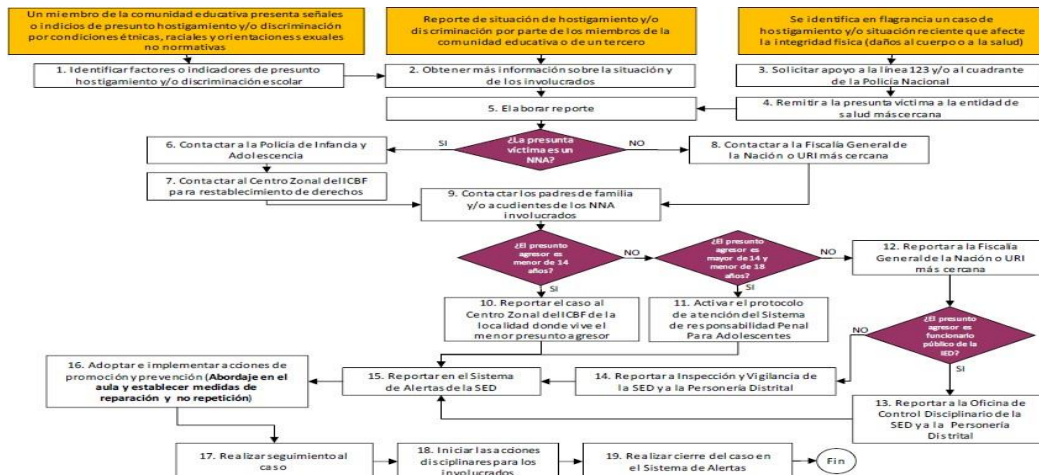
- ☑ Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas a fin de descartar la continuidad del hostigamiento y discriminación.
- ☑ Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- ☑ Verificar que, en los casos que requirieron medida de restablecimiento de derechos, se esté desarrollando a satisfacción.
- ☑ Verificar que el establecimiento educativo esté generando dinámicas y procesos para la inclusión e integración de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

- ☑ Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- ☑ Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.
- ☑ Estos seguimientos deben estar debidamente documentados.

Iniciar las acciones disciplinarias para los involucrados

En el marco del Manual de Convivencia del establecimiento educativo se deben emprender acciones que permitan la reparación y mitigación del daño ocasionado por el agresor.

Cuando los actos de hostigamiento y/o discriminación son cometidos por estudiantes, el docente, orientador(a), rector o quien este delegue, debe implementar las acciones pedagógicas que corresponden al componente académico y curricular del PEI, incorporando las recomendaciones propuestas en este protocolo de atención. Se debe realizar también el reporte y/o denuncia a las entidades que tienen competencia de acuerdo con el tipo de situación presentada.



Artículo 112: Protocolo para la atención a estudiantes con presunción diagnóstica de trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento, discapacidad o capacidad y talentos excepcionales

El siguiente protocolo tiene como fin determinar las acciones que se deben llevar a cabo en los casos donde se identifique a un estudiante con dificultades en sus procesos de desarrollo, aprendizaje, comportamiento, presunción de discapacidad o capacidad y talentos excepcionales.

- a. Los docentes tendrán un diálogo respetuoso con los padres de familia o acudientes del menor,



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

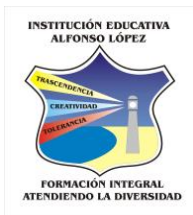
DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

con el fin de indagar si han observado algunas falencias en el proceso del estudiante, así pueden recopilar información más precisa para poder realizar remisión de ser necesario, los docentes informarán al padre de familia o acudiente que realizará remisión al docente de apoyo pedagógico.

- b. De acuerdo a dicha reunión, el docente informa al director de grupo y al coordinador de sede sobre la presunción de dificultades del estudiante.
- c. Luego de esto se realiza remisión al docente de apoyo pedagógico, de forma escrita con las características más relevantes que han sido observadas en el estudiante.
- d. El docente de apoyo pedagógico comienza a indagar sobre dichas características, con el docente que realiza la remisión y los demás docentes que tienen clase con dicho estudiante, para recopilar más información.
- e. El docente de apoyo pedagógico observa el estudiante en el contexto de aula y de ser necesario otros contextos institucionales, para determinar si es necesario citar al estudiante a sesiones individuales de valoración pedagógica o hacer remisión a los profesionales de salud mental que apoyan la institución, porque puede ser un caso más de procesos conductuales por dificultades diferentes a trastornos del desarrollo o discapacidad.
- f. El docente de apoyo pedagógico informa al docente que realizó remisión y coordinador de sede, si es necesario remitir al profesional de salud mental para análisis de caso, o hacer sesiones individuales de valoración pedagógica.
- g. En caso de requerir valoración pedagógica se inicia el proceso de forma individual o grupal, y el docente de apoyo pedagógico informará al padre de familia o acudiente de forma escrita en el comunicador, correo electrónico u otro medio de comunicación aceptado por la institución, que se comenzará un análisis de las características observadas.
- h. Paralelo a esto, el docente de apoyo pedagógico cita al padre de familia o acudiente a diálogo para recopilar mayor información sobre antecedentes del estudiante y determinar la necesidad de remisión a especialista externo o EPS.
- i. De ser necesario se entrega remisión al padre de familia en formato autorizado por el programa de secretaría de educación que es manejado por dicho docente de apoyo pedagógico, con el fin de que el padre pueda asistir a los servicios de salud.
- j. El docente de apoyo pedagógico, informa al docente de aula y al coordinador sobre la remisión realizada con el fin de ejercer seguimiento a dicho proceso.
- k. El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de remisión a EPS o con diferentes especialistas. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad.
- l. En caso que la familia, después de haberseles entregado la remisión al sistema de salud, no lleve al estudiante a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autoridad competente.

Parágrafo: Cuando el coordinador o docente de aula, reciben un análisis del profesional en salud, especialista o profesional externo acerca del estudiante que tiene que ver con diagnósticos o seguimiento a la remisión emitida o no por el docente de apoyo pedagógico, es necesario informar a dicho docente para realizar el protocolo correspondiente con el estudiante y familia.

Artículo 113. Protocolo de atención a estudiantes diagnosticados con trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento o discapacidad.

Para garantizar la atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo y dificultades en el aprendizaje que se encuentran incluidos en la institución educativa, se plantea el siguiente protocolo tiene como fin determinar las acciones que se deben llevar a cabo en los casos donde se identifique a un estudiante diagnosticado con trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento o discapacidad:

- a. El docente de aula, coordinador, profesional en salud mental o personal de la institución que recibe un diagnóstico emitido por personal de salud, EPS, especialista externo acerca del estado físico, psicosocial, del desarrollo o mental de un estudiante, debe informar al docente de apoyo pedagógico con el fin de determinar el proceso a seguir.
- b. Al recibir el informe clínico o diagnóstico de un estudiante, el docente de apoyo pedagógico, cita al padre de familia o acudiente con el fin de acceder o recopilar mayor información, además de explicarle con mayor detenimiento dicho diagnóstico y poder brindar asesoría y asistencia técnica frente a la situación.
- c. El docente de apoyo pedagógico informa al docente de aula y coordinador de sede sobre el diagnóstico del estudiante, y comienza la asesoría y asistencia técnica en el proceso de educación inclusiva de dicho estudiante.
- d. El docente de aula estará comprometido en apoyar el estudiante, pedir asesoría y asistencia técnica al docente de apoyo pedagógico, hacer y acatar las sugerencias frente a los procesos de dicho estudiante.
- e. La institución educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la institución educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando favorecer el proceso formativo del estudiante. En esta dirección la institución educativa a través de los profesionales de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias, acudientes y estudiantes tanto grupales como individuales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- f. El estudiante en condición de discapacidad o enfermedad, deberá registrarse en el SIMAT de acuerdo a la categoría correspondiente y apoyo académico especial, según los anexos emitidos por el MEN y SIMAT.
- g. Según los procesos de cada estudiante y en análisis con los directivos, docentes y docente de apoyo pedagógico, se determinará la realización del Plan individual de ajustes razonables, de solo adecuaciones en algunas asignaturas.
- h. Al determinar la realización del PIAR se establecerá un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad.
- i. En caso que la familia, después de haberseles realizado el apoyo pedagógico pertinente, no lleve a cabo las sugerencias de los especialistas o docente de apoyo pedagógico o terapias recomendadas al estudiante por parte de la EPS o personal de salud especializado y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o la autoridad competente.

Parágrafo: “El diseño de los PIAR lo liderarán él o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva” Decreto 1421 2017.

Artículo 114. Protocolo para la atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Consideraciones para llevar a cabo un proceso de inclusión de los estudiantes con responsabilidad penal:

1. Acceso a la educación: Es fundamental garantizar el acceso de los estudiantes con responsabilidad penal al sistema educativo. Esto implica eliminar barreras físicas, comunicativas y de información que puedan dificultar su ingreso a la escuela. Además, se deben establecer mecanismos para que estos estudiantes sean identificados y remitidos a las autoridades competentes, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Educación Nacional.

2. Ajustes curriculares y pedagógicas: Se deben realizar ajustes curriculares y pedagógicos para responder a las necesidades y características de los estudiantes con responsabilidad penal. Estos ajustes pueden incluir ajustes en los contenidos, metodologías diferenciadas, estrategias de apoyo y evaluaciones flexibles. El objetivo es asegurar que estos estudiantes puedan participar y progresar académicamente en igualdad de condiciones.
3. Acompañamiento y apoyo socioemocional: Los estudiantes con responsabilidad penal pueden enfrentar desafíos socioemocionales particulares. Por lo tanto, es necesario brindarles un acompañamiento y apoyo adecuado. Esto implica contar con profesionales capacitados en el ámbito socioemocional, como orientadores escolares o psicólogos, que puedan brindarles atención individualizada, espacios de escucha y apoyo en el manejo de sus emociones y situaciones personales.
4. Formación docente: Para garantizar la inclusión efectiva de los estudiantes con responsabilidad penal, es necesario ofrecer formación y capacitación a los docentes. Esto les permitirá adquirir conocimientos, habilidades y herramientas pedagógicas para atender las necesidades educativas especiales de estos estudiantes. La formación debe abordar temas como la diversidad, el respeto a los derechos humanos, la gestión de conflictos y estrategias inclusivas en el aula.
5. Ambientes educativos seguros y libres de discriminación: Los estudiantes con responsabilidad penal deben contar con ambientes educativos seguros, inclusivos y libres de discriminación. Es importante promover una cultura escolar basada en el respeto, la empatía y la valoración de la diversidad. Además, se deben implementar medidas para prevenir y abordar situaciones de bullying o estigmatización hacia estos estudiantes, promoviendo la convivencia pacífica y el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Estas ideas se basan en los principios de inclusión y igualdad de oportunidades establecidos en el Decreto 2383 de 2015 en Colombia. Es importante tener en cuenta que la implementación de estas acciones requiere una coordinación efectiva entre las autoridades educativas, las entidades responsables y la comunidad educativa en general.

Ruta de atención para el proceso educativo:

1. Identificación y remisión: Cuando un estudiante ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal, se debe realizar una identificación temprana de su condición educativa y remitir el caso a las autoridades competentes, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación Nacional, por lo cual para la IE es necesario también tener conocimiento de esta identificación y acompañamiento constante por parte de las autoridades competentes.
2. Evaluación de necesidades educativas: Una vez remitido el caso, se debe realizar una evaluación



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

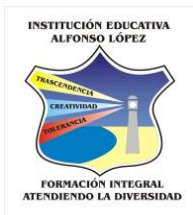
DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

integral de las necesidades educativas del estudiante. Esta evaluación contemplará aspectos académicos, socioemocionales y de rehabilitación. Se podrán utilizar pruebas diagnósticas, evaluaciones psicopedagógicas y otras herramientas pertinentes. Este tipo de valoración pedagógica y emocional se debe realizar con un equipo interdisciplinario, docentes, personal de apoyo psicopedagógico de la institución.

3. Diseño del plan educativo individualizado: Con base en los resultados de dicha valoración, se diseñará un plan educativo individualizado para el estudiante, es decir ajustes razonables. Este plan contemplará metas y objetivos claros, adaptados a las necesidades específicas del estudiante, y definirá las estrategias pedagógicas, los recursos y el apoyo necesario para su implementación.
4. Coordinación interinstitucional: Se establecerá una coordinación efectiva entre las entidades encargadas del proceso del estudiante (el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades involucradas en el proceso educativo). Esta coordinación permitirá articular acciones, compartir información relevante y garantizar el cumplimiento de los derechos educativos del estudiante.
5. Acompañamiento educativo: Se asignará un acompañante educativo al estudiante, quien brindará apoyo, seguimiento y orientación en su proceso educativo. El acompañante será un profesional en el campo de la educación y se encargará de motivar al estudiante, establecer metas alcanzables y facilitar su participación en el proceso de aprendizaje, este puede ser uno o varios docentes incluyendo el docente de apoyo y el profesional en psicología de la institución, quienes estarán en constante seguimiento y comunicación con el estudiante. (no quiere decir que requiera un maestro sombra o un adulto permanente a su lado).
6. Ajustes curriculares y pedagógicos: Se realizarán ajustes curriculares y pedagógicos según las necesidades del estudiante, buscando garantizar su acceso, participación y logro académico. Estos ajustes podrán incluir ajustes en los contenidos, estrategias diferenciadas de enseñanza, evaluación flexible y recursos didácticos adaptados.
7. Seguimiento y evaluación continua: Se realizará un seguimiento y evaluación periódica del progreso del estudiante, con el fin de ajustar y mejorar su plan educativo individualizado. Se mantendrá una comunicación constante con el estudiante, su familia y las entidades involucradas para informar sobre avances, dificultades y logros.
8. Reintegración y continuidad educativa: Se promoverá la reintegración del estudiante a un entorno educativo regular, una vez cumplido su proceso en el Sistema de Responsabilidad Penal. Se brindará el apoyo necesario para facilitar su transición, garantizar su continuidad educativa y fortalecer su proceso de resocialización, para la IE este proceso se basa en el seguimiento al



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

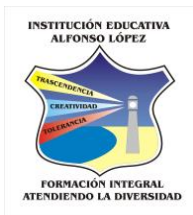
Manual de Convivencia Escolar 2025

estudiante durante el proceso educativo dentro de la institución.

Es importante destacar que esta ruta de atención es una propuesta general y que su implementación puede variar según las características y necesidades específicas de cada estudiante y cada institución.

Estrategias importantes para estudiantes con responsabilidad penal en el aula de clase:

1. **Ajustes curriculares:** Se deben implementar ajustes curriculares que respondan a las necesidades y particularidades de los estudiantes con responsabilidad penal. Esto implica ajustar los contenidos, los métodos de enseñanza, las evaluaciones y los recursos utilizados, de manera que se facilite su participación y se promueva su aprendizaje.
2. **Acompañamiento y apoyo emocional:** Es fundamental brindar un acompañamiento y apoyo emocional a los estudiantes con responsabilidad penal. Esto implica crear un ambiente seguro y de confianza en el aula de clase, donde se fomenten la escucha activa, la empatía y el respeto. Además, se pueden implementar estrategias como tutorías, consejería o grupos de apoyo para abordar sus necesidades emocionales y fortalecer su bienestar psicosocial.
3. **Enfoque pedagógico diferenciado:** Se debe adoptar un enfoque pedagógico diferenciado que se ajuste a las necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes con responsabilidad penal. Esto implica utilizar diversas estrategias didácticas, como el aprendizaje colaborativo, el uso de recursos audiovisuales, la gamificación o el aprendizaje basado en proyectos, para hacer más significativo y motivador su proceso de aprendizaje.
4. **Fortalecimiento de habilidades socioemocionales:** Es importante incorporar actividades y programas que fortalezcan las habilidades socioemocionales de los estudiantes con responsabilidad penal. Esto incluye el desarrollo de habilidades de comunicación, resolución de conflictos, manejo de emociones, empatía y toma de decisiones responsables. Estas habilidades les serán útiles para su proceso de resocialización y reintegración social.
5. **Promoción de la participación y la inclusión:** Se debe fomentar la participación y la inclusión de los estudiantes con responsabilidad penal en todas las actividades del aula de clase. Esto implica brindarles oportunidades para expresarse, tomar decisiones, participar en proyectos y compartir sus experiencias. Asimismo, se deben eliminar las barreras y actitudes discriminatorias, promoviendo un ambiente inclusivo donde se respeten sus derechos y se valore su diversidad.
6. Estas estrategias buscan promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los estudiantes con responsabilidad penal, garantizando su derecho a una educación de calidad y contribuyendo a su proceso de reintegración social. Es importante tener en cuenta que estas estrategias deben ser adaptadas y contextualizadas según las necesidades y recursos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

disponibles en la institución educativa.

Artículo 115. Protocolos institucionales para la asistencia, permisos e incapacidades

1. Cumplir con el tiempo total de permanencia asignado por la institución, según normas vigentes: Decreto 1850/2002. Se sugiere llegar unos minutos antes, para disponerse al trabajo y estar a tiempo en el aula.
2. Mantener disposición positiva para participar en las actividades institucionales y en las asignadas durante la jornada, por parte de la Coordinación o la Rectoría.
3. Acompañar las actividades en forma activa y solidaria y/o asumir con compromiso la asistencia de algún grupo, según la organización del grupo de apoyo y/o solicitud de la Coordinación.
4. Informar oportunamente las inasistencias no previstas por calamidad o por incapacidad médica.
5. Queda establecido que, para todos los casos de inasistencia o permisos debe mediar causa justa y acreditar la constancia correspondiente, dentro del plazo establecido.
6. El (la) docente informa oportunamente de su inasistencia y explica la causa, en forma telefónica, por vía fax, WhatsApp o correo electrónico a la Rectoría o a la Coordinación de su jornada o sección e indica (dentro de lo posible) actividades para los grupos a su cargo.
7. El rector o coordinador comunica la inasistencia a la auxiliar administrativa para que registre la novedad en los archivos correspondientes y reporte a las instancias respectivas en las fechas indicadas. (Reporte de ausentismo).
8. Con respecto a las calamidades domésticas, se ajusta a los parámetros legales vigentes para las mismas.
9. Los talleres asignados deben ser evaluados por el docente respectivo, al reintegrarse a su labor.
10. El docente debe presentar los soportes que justifican su inasistencia a la mayor brevedad por medio electrónico con copia a rectoría, coordinación y auxiliar administrativa de secretaria.
11. Los soportes se archivan en secretaría.
12. Si la ausencia es injustificada Rectoría cita al docente a descargos y si la situación lo amerita, se produce un memorando interno para quien incurrió en la falta. Cuando sea procedente, se informa a Secretaría de Educación para los fines pertinentes.
13. Si hay reincidencia en faltas injustificadas, se da traslado del caso a la Dirección Técnica del recurso humano de la Secretaría de Educación de Medellín.

PARÁGRAFO: En caso de falta de talleres (por fuerza mayor) y con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo y evitar la desescolarización de los estudiantes, la Coordinación solicita talleres de profundización de temáticas del área o de ejercicios de aplicación acorde con la Unidad de trabajo que se viene desarrollando.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Inasistencias previstas: Estas situaciones se asumen como permisos y se procede como se expone a continuación:

Permisos por horas, uno, dos o tres días

1. Solicitud de permiso y justificación de la causa. Esta solicitud debe realizarse dos días antes de la fecha del
2. permiso.
3. Presentar la solicitud en la Rectoría. Anexar documentos que prueben la necesidad del permiso.
4. Posteriormente, acreditar la justificación de la causa que motivó el permiso.
5. La Rectoría valora la causa y, concede o niega el permiso.
6. De toda decisión se informará por escrito al (la) docente.
7. Si es aprobado el permiso por parte de Rectoría, se informa de ello a Coordinación y ésta hace el registro para el reporte de ausentismo y programa el acompañamiento de las clases con otros docentes.
8. Entregar en Coordinación las actividades o talleres para realizar en las clases, durante la ausencia del docente.
9. El (la) docente debe evaluar los talleres o actividades realizadas durante su ausencia.

Parágrafo: Cuando, por fuerza mayor, el docente que requiere el permiso por uno o varios días no se encuentre en la institución, se procede de igual manera a lo antes establecido, excepto que: La solicitud se hace por escrito o por correo electrónico.

Artículo 116. Protocolo para la iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Todo estudiante que considere que ha sido vulnerado en algunos de sus derechos por un estudiante o por un docente, directivo docente o personal administrativo y de servicios generales, deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Presentarse ante un docente, director de grupo o a el coordinador con las quejas respectivas.
2. El docente, director de grupo o coordinador recibe la queja y hace las amonestaciones pedagógicas a que haya lugar.
3. Si la situación denunciada es de tipo II, se debe remitir a la Orientadora Escolar o en su defecto a la Rectoría, para dar inicio al proceso de restitución de derechos, así como de los mecanismos de protección a la intimidad y confidencialidad de los estudiantes y docentes que intervengan en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- situaciones conflictivas, reservando su información ante terceros.
4. La institución Educativa tiene unos formatos diseñados para recibir las quejas o información sobre situaciones que afectan la Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que se reclaman en la secretaria del Plantel y allí mismo se reciben y radican, pero que se deben tramitar en el Comité de Convivencia. Este organismo debe dar respuesta de todo lo actuado a quien pone la queja. Toda persona de la comunidad educativa puede hacer uso de este formato.
 5. El protocolo incluye las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y definido en este Manual para la Convivencia Escolar, en el artículo anterior.
 6. Son medidas pedagógicas de mediación y reconciliación las adoptadas en el comité de Convivencia Escolar, las cuales están basados en el diálogo directo entre estudiantes que se vean involucrados en situaciones conflictivas, atendiendo a lo preceptuado en artículo 29 del decreto 1075 de 2015, con el acompañamiento en todo caso del acudiente.

Artículo 117. Seguimiento a situaciones tipo I, II y III

Seguimiento a las situaciones tipo I

- Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planteados e implementados en cada componente.
- Proponer nuevas estrategias para el manejo de situaciones.
- Análisis de dificultades y fortalezas en la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las situaciones tipo I
- Planteamiento de acciones de mejora.

Responsables: Comité de convivencia Escolar, docentes y comunidad educativa.

Seguimiento a las situaciones tipo II

- Verificación permanente sobre los compromisos establecidos
- Verificar que se sistematice el proceso
- Retroalimentación sobre los avances y dificultades
- Informe de resultados.

Responsables: Comité de convivencia Escolar.

Seguimiento a las situaciones tipo III

- Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Monitoreo a las acciones pedagógicas de reparación.
- Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.

Responsables: Comité de Convivencia Escolar

Artículo 118. Conducto Regular

Se entiende como Conducto Regular a las diferentes Instancias de que disponen los estudiantes para buscar alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas y disciplinarias que se presenten durante el transcurso de su proceso formativo dentro de la Institución Educativa.

Situaciones Académicas

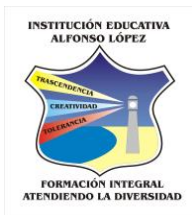
1. Profesor del área del conocimiento.
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Rector
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo.

Situaciones de convivencia

1. Profesor que Observa la Falta.
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Rector
5. Consejo Directivo

Artículo 119. Procedimiento disciplinario y el debido proceso

El debido proceso debe aplicarse a los procesos disciplinarios que adelanten los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. En consecuencia, ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia [...] La imposición de una sanción debe efectuarse mediante un procedimiento en el cual el implicado pueda presentar su defensa y controvertir las pruebas. En consecuencia, la regulación de tales circunstancias en los Manuales de Convivencia deben garantizar: i) la comunicación de apertura del proceso disciplinario en contra del estudiante, ii) la formulación verbal o escrita de los cargos, con la precisa indicación de las normas violadas, las posibles pruebas y sanciones; iii) el término para rendir los descargos y solicitar las pruebas; y finalmente,



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

iv) la decisión de fondo adoptada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley [...] Corte Constitucional en Sentencia T-091 de 2019 Magistrado Ponente Alejandro Linares Cantillo.

El derecho al debido proceso consagrado como derecho fundamental en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:

1. Se aplica a toda clase de actuación judicial y administrativa.
2. Solo se juzga conforme a normas y procedimientos preexistentes.
3. Autoridad competente previamente definida.
4. Toda persona se presume inocente.
5. Derecho de defensa y pruebas.
6. Derecho a controvertir las decisiones.
7. No se puede juzgar dos veces por el mismo hecho.
- 8.

Ley 1098 de 2006 en su artículo 26:

1. Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes tienen derecho a aplicación del debido proceso en todo tipo de actuación.
2. Ser escuchados.
3. Opiniones tenidas en cuenta.

Los procesos disciplinarios se pueden aplicar cuando:

1. Se trata de hechos, acciones u omisiones que conforme a la Ley 1620 de 2013 no corresponden a situaciones que afectan la convivencia escolar. Debe primar la atención pedagógica.
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
3. Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, sin embargo:
 - 3.1. Participan del proceso de mediación, pero se levantan de la mesa.
 - 3.2. Participan del proceso de mediación, reconociendo que hay un conflicto, pero no logran llegar a acuerdos para un trámite positivo de su situación.
 - 3.3. Participan del proceso de mediación, reconociendo que hay un conflicto, logran llegar a acuerdos para un trámite positivo de su situación, pero en el seguimiento realizado se evidencia que existe un incumplimiento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

También se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar, las Instituciones Educativas pueden adelantar procesos educativos en aquellos casos que:

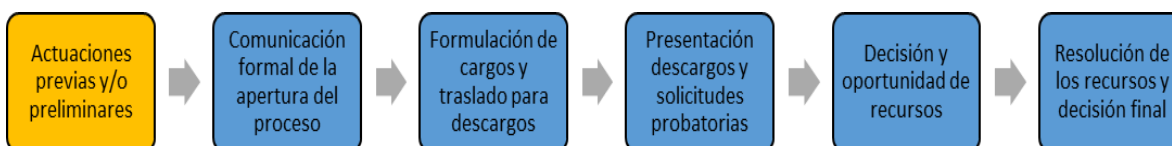
1. El hecho o la omisión no esté contemplada dentro de las tipologías de situación que afecte la convivencia escolar pero que esté consagrado como una prohibición (hay que tener en cuenta que las prohibiciones que se contemplen en el manual de convivencia no pueden ir en contravía de los derechos de las personas).
2. Cuando se han establecido medidas pedagógicas y restaurativas de las partes en conflicto, pero no hay cumplimiento de la medida.

Debido proceso en la Institución Educativa

Elementos que dan contenido al debido proceso:

1. Primacía de aplicación de las normas contenidas en la Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales de derechos humanos y en la ley.
2. Reconocimiento de la dignidad humana, significa que el estudiante disciplinado, durante el proceso o una vez hallado responsable, no puede ser sometido a sanciones humillantes, degradantes, crueles o inhumanas, o al escarnio público o privado.
3. Primacía de la cláusula general de libertad, quiere decir que la sanción que priva, suspende o condiciona la libertad, en sus múltiples sentidos, debe ser la última razón en la escuela.
4. El proceso disciplinario como última razón, significa, precisamente, que si existen otras posibilidades de aplicación de estrategias de carácter pedagógico-formativas frente a quien se le endilga la comisión de una falta.
5. Legalidad, según la cual, para que el procedimiento disciplinario sea válido, debe existir en la institución educativa un manual de convivencia, donde previamente se haya establecido el acto u omisión que se le imputa al estudiante, considerado como falta.
6. Derecho de defensa, que incluye: la presunción de inocencia, aplicación del principio de favorabilidad, la aplicación del principio de no incriminación, prohibición de ser investigado o sancionado en más de una ocasión por el mismo hecho, defensa técnica, necesidad de investigación de lo favorable y lo desfavorable, congruencia entre la falta y la sanción, derecho a recibir notificaciones personales y doble instancia.

Debido Proceso en el Ámbito Escolar





INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Etapa 1: Debido Proceso Disciplinario por Situaciones Tipo I

Fecha de apertura del proceso: _____ Nombre de quien lo hace: _____
Nombre del estudiante: _____ Grado: _____
Nombre del acudiente: _____ C.C. _____ Tel. _____

Primer Paso: Anotación en el “Observador del estudiante en el Software académico”. Al estudiante se le ha hecho tres anotaciones en el observador, por parte de quien conoció las dos primeras faltas. Fue firmada por el estudiante quien tiene el derecho de hacer los respectivos descargos. (se anexa la fotocopia)

Segundo Paso. Como continúan las situaciones de convivencia que afectan las actividades académicas del estudiante, se procede a hacerle una AMONESTACIÓN EN PRIVADO, por parte del director de Grupo y se remite a coordinación.

AMONESTACIÓN EN PRIVADO. Se le hace esta amonestación en privado al estudiante, por cuanto ha cometido a situaciones que afectan la convivencia escolar, vulnerando el Manual de Convivencia, las cuales han sido previamente tipificadas:

Descripción de la situación. (Quien conoce la falta)

Pruebas presentadas por quien hizo la descripción o por el estudiante

Descargos del estudiante



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Acciones pedagógicas por quien hizo la descripción
Acciones restaurativas y reparatorias tomadas desde la Coordinación

El estudiante elabora un compromiso de **Reparación y no repetición de las faltas**. (firmado por acudiente y estudiante).

La próxima situación de convivencia que afectan el normal desarrollo integral de la institución o el incumplimiento de los contratos o compromisos del estudiante será remitido al Comité de Convivencia para que allí se apliquen otras medidas pedagógicas.

Firmas:

Estudiante	Acudiente	Director de grupo	Coordinador

Fecha de notificación al acudiente. _____

Etapa 1: Debido Proceso Disciplinario por Situaciones Tipo II

Fecha de apertura del proceso: _____ Nombre de quien lo hace: _____

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____

Nombre del acudiente: _____ C.C. _____ Tel. _____

Primer Paso: Anotación en el “Observador del estudiante en el Software académico”.

1. Al estudiante se le ha hecho una anotación en el observador, por parte de quien conoció falta.
2. El coordinador informa a la familia (acudiente) sobre la situación presentada. (dejar evidencia.)
3. El coordinador rinde informe al rector y este define la gravedad de la situación que afecta la convivencia, el normal desarrollo integral de la institución y la urgencia para citar el Comité Escolar de Convivencia.
4. Se cita la familia (acudiente) del estudiante al Comité Escolar de Convivencia, para que sean escuchados en descargos y aporte pruebas.
5. El Comité Escolar de Convivencia entrega por escrito a las familias la decisión tomada, firma de compromisos.

Segundo Paso: Acciones pedagógicas entre 1 y 3 días, mediante Resolución Rectoral



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Situaciones convivenciales que afectan el normal desarrollo integral de la institución, vulnerando las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia, las cuales han sido tipificadas previamente

Descripción de la situación. (Quien conoce la falta)

Pruebas presentadas por quien hizo la descripción o por el estudiante

Descargos del estudiante

Acciones pedagógicas por quien hizo la descripción

Acciones restaurativas y reparadoras tomadas desde la coordinación

El estudiante elabora un compromiso de no repetición de las que afectan el normal desarrollo integral de la institución.

La próxima situación tipo II que afecte la convivencia escolar, las acciones pedagógicas será entre cuatro (4) y diez (10) días de clase, mediante Resolución Rectoral.

Firmas

Estudiante	Acudiente	Director de grupo	Coordinador

Fecha de notificación al acudiente. _____

Etapa 2: Debido Proceso Disciplinario Por Situaciones Tipo II

Fecha de apertura del proceso: _____ Nombre de quien lo hace: _____

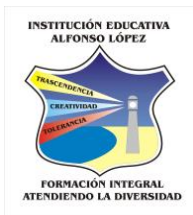
Nombre del estudiante: _____ Grado: _____

Nombre del acudiente: _____ C.C. _____ Tel. _____

Primer Paso: Anotación en el "Observador del estudiante en el Software académico".

Al estudiante se le ha hecho una anotación en el observador, por parte de quien conoció falta.

El coordinador informa a la familia (acudiente) sobre la nueva situación presentada. (dejar evidencia).



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- El coordinador rinde informe al rector y este define la gravedad de la de la situación que afecta la convivencia, el normal desarrollo integral de la institución y la urgencia para citar el Comité Escolar de Convivencia.
- Se cita la familia (acudiente) del estudiante al Comité Escolar de Convivencia, para que sean escuchados en descargos y pruebas.
- El Comité Escolar de Convivencia entrega por escrito a las familias, la decisión tomada, firma de compromisos y entregarle el plan de trabajo que realizará durante el tiempo que duren las acciones pedagógicas frente a la situación presentada.

Tercer Paso: Acciones pedagógicas frente a la situación entre cuatro (4) y días (10) días de clase, mediante Resolución Rectoral.

Situaciones convivenciales que afectan el normal desarrollo integral de la institución, vulnerando las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia, las cuales son tipificadas en los siguientes numerales:
Descripción de la situación. (Quien conoce la falta)
Pruebas presentadas por quien hizo la descripción o por el estudiante
Descargos del estudiante
Acciones pedagógicas adelantadas por quien hizo la descripción
Acciones restaurativas y reparadoras tomadas desde la coordinación

El estudiante elabora un compromiso de no repetición de las de las que afectan el normal desarrollo integralde la institución.

La próxima Situación que afecte la convivencia escolar, se continua con las acciones pedagógicas durante diez (10)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

a quince días (15) días de clase, mediante Resolución Rectoral.

Firmas:

Estudiante	Acudiente	Director de grupo	Coordinador

Fecha de notificación al acudiente. _____

Etapa 2: Debido Proceso Disciplinario Por Situaciones Tipo II

Fecha de apertura del proceso: _____ Nombre de quien lo hace: _____

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____

Nombre del acudiente: _____ C.C. _____ Tel. _____

Primer Paso: Anotación en el “Observador del estudiante en el Software académico”

- Al estudiante se le ha hecho una anotación en el observador, por parte de quien conoció falta.
- El coordinador informa a la familia (acudiente) sobre la nueva situación presentada. (dejar evidencia) El coordinador rinde informe al rector y este define la gravedad de la de la situación que afecta la convivencia, el normal desarrollo integral de la institución y la urgencia para citar el Comité Escolar de Convivencia.
- Se cita la familia (acudiente) del estudiante al Comité Escolar de Convivencia, para que sean escuchados en descargos y pruebas.
- El Comité Escolar de Convivencia entrega por escrito a las familias, la decisión tomada, firma de compromisos y entregarle el plan de trabajo que realizará durante el tiempo que duren las acciones pedagógicas frente a la situación presentada.

Tercer Paso: Acciones pedagógicas frente a la situación entre cuatro (4) y días (10) días de clase, mediante Resolución Rectoral.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Situaciones convivenciales que afectan el normal desarrollo integral de la institución, vulnerando las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia, las cuales son tipificadas en los siguientes numerales:

Descripción de la situación. (Quien conoce la falta)

Pruebas presentadas por quien hizo la descripción o por el estudiante

Descargos del estudiante

Acciones pedagógicas adelantadas por quien hizo la descripción

Acciones restaurativas y reparadoras tomadas desde la coordinación

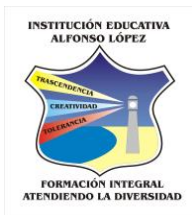
El estudiante elabora un compromiso de no repetición de las de las que afectan el normal desarrollo integralde la institución.

La próxima Situación que afecte la convivencia escolar, se continua con las acciones pedagógicas durante diez (10) a quince días (15) días de clase, mediante Resolución Rectoral.

Firmas:

Estudiante	Acudiente	Director de grupo	Coordinador

Fecha de notificación al acudiente. _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Etapa 3: Debido Proceso Disciplinario Por Situaciones Tipo II

Fecha de apertura del proceso: _____ Nombre de quien lo hace: _____

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____

Nombre del acudiente: _____ C.C. _____ Tel. _____

Primer Paso: Anotación en el “Observador del estudiante en el Software académico”

- Al estudiante se le ha hecho una anotación en el observador, por parte de quien conoció falta.
- El coordinador informa a la familia (acudiente) sobre la situación presentada. (dejar evidencia) y le hace saber las medidas y acciones pedagógicas que no han sido efectivos.
- El coordinador se reúne con los docentes que le dan clase al estudiante, para organizar un cronograma de actividades de entrega de talleres pedagógicos, y sustentación.
- Se cita la familia (acudiente) del estudiante al Comité Escolar de Convivencia, para notificarles la decisión y entregarle el plan de trabajo que realizará durante el tiempo que se realicen las acciones pedagógicas frente a la situación presentada.

Cuarto Paso: Desescolarización hasta por un periodo completo, mediante resolución rectoral

Situaciones convivenciales que afectan el normal desarrollo integral de la institución, vulnerando las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia, las cuales son tipificadas en los siguientes numerales:

Descripción de la situación. (Quien conoce la falta)

Pruebas presentadas por quien hizo la descripción o por el estudiante

Descargos del estudiante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Acciones pedagógicas por quien hizo la descripción
Acciones restaurativas y reparadoras tomadas desde la coordinación

El estudiante elabora un compromiso de no repetición de las de las que afectan el normal desarrollo integralde la institución.

La próxima Situación que afecte la convivencia escolar, se le recomienda a la familia cambio de institución y No renovación de matrícula Mediante Resolución Rectoral.

Firmas:

Estudiante	Acudiente	Director de grupo	Coordinador

Fecha de notificación al acudiente. _____

Etapa 1: Debido Proceso Disciplinario por Situaciones Tipo III

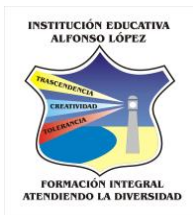
Fecha de apertura del proceso: _____ Nombre de quien lo hace: _____

Nombre del estudiante: _____ Grado: _____

Nombre del acudiente: _____ C.C. _____ Tel. _____

Primer Paso: Anotación en el “Observador del estudiante en el Software académico”

- Al estudiante se le ha hecho una anotación en el observador, por parte de quien conoció falta.
- El Coordinador remitirá de manera inmediata la situación presentada a las autoridades. (dejar evidencia).
- El Coordinador rinde informe al Rector y cita de manera inmediata al Comité Escolar de convivencia, los involucrados y sus acudientes.
- El Rector informa de la situación a las autoridades competentes: Policía, Fiscalía, Personería, etc.
- El Comité Escolar de Convivencia tomara las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento a la situación y a modo de protección para el estudiante u otro miembro de la comunidad educativa procede a la **DESESCOLARIZACIÓN O SUSPENSIÓN DE CLASES, SI LO AMERITA, POR EL TERMINO QUE DURE LA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

ACLARACIÓN DE LA SITUACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

- Como producto de la Investigación realizada por las autoridades se procede a dialogar sobre lo conveniente de la medida a tomar. El Comité Escolar de Convivencia, puede proceder a la **CANCELACIÓN DE MATRICULA.**
- El Comité Escolar de Convivencia, y para los y las estudiantes de grado UNDECIMO y cuando el año escolar vaya muy avanzado, además de la medida anterior de desescolarización se puede proceder a orientar la **NO ASISTENCIA A LOS ACTOS DE CLAUSURA Y PROCLAMACIÓN DE BACHILERES**, por parte del estudiante y familia.

Situaciones convivenciales que afectan el normal desarrollo integral de la institución, vulnerando las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia, las cuales son tipificadas en los siguientes numerales:

Descripción de la situación. (Quien conoce la falta)

Pruebas presentadas por quien hizo la descripción o por el estudiante

Descargos del estudiante

Notificación a las autoridades competentes. (Coordinador)

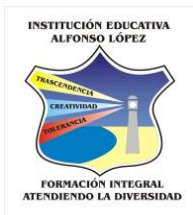
Acciones Retributivas tomadas desde Comité escolar de Convivencia.
Autorización al rector de informar a las autoridades competentes. (Cuales) Medidas de Protección tomadas y Rutas activadas

La próxima Situación que afecte la convivencia escolar, Cancelación de matrícula mediante Resolución Rectoral y autorizada por el Comité Escolar de Convivencia.

Firmas: (Anexar Acta del Comité de Convivencia).

Firma del Rector: _____

Fecha de notificación al acudiente. _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 120. Conocimiento del hecho

Debe determinarse el funcionario que desempeñará como autoridad disciplinaria, e indicarse de qué manera se va a recibir la ocurrencia de la conducta prohibida o la omisión (de manera verbal, de manera escrita) o si el proceso se inicia de manera oficiosa, es decir por conocimiento directo de la autoridad disciplinaria.

Nota: se debe a su vez determinar cuál es el término para presentar la queja desde la ocurrencia del hecho u omisión o conocimiento del mismo. Lo anterior hace alusión a los términos de caducidad.

Artículo 121. Iniciación del proceso disciplinario

Luego de la recepción de la queja, la autoridad disciplinaria deberá determinar si es susceptible de iniciar un procedimiento disciplinario o si se archiva la misma.

Nota: Debe establecerse el término para tomar esta primera decisión, contados a partir desde el momento en que se recepción de la queja.

El acto de apertura del proceso disciplinario o pliego de cargos debe contener como mínimo:

- Narración breve de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
- Norma disciplinaria presuntamente violada y la medida que podría aplicársele
- Decisión de iniciar proceso disciplinario.
- La oportunidad de presentar descargos y pruebas.
- La decisión debe ser notificada al sujeto disciplinado
- En todo momento se debe respetar el derecho a la inocencia y hablar en términos de presunción.

Artículo 122. Descargos

El sujeto disciplinado tiene el derecho a presentar los respectivos descargos frente a la ocurrencia de los hechos o la omisión a fin de garantizar el derecho a la defensa.

Dicha defensa se puede ejercer de manera directa, a través del padre de familia y/o acudiente o a través de abogado. Se debe determinar entonces el término (contado a partir del momento en que conoce el pliego de cargos) que dispone el sujeto disciplinado para presentar los descargos y si lo debe hacer de manera escrita o verbal.

Artículo 123. Pruebas

El sujeto disciplinado tiene derecho a presentar las pruebas que considere pertinentes en pro de su defensa. Las pruebas deben obedecer a principios como los de la legalidad. Se deben determinar los términos que tiene el sujeto disciplinado para presentar las pruebas. La autoridad disciplinaria también tiene derecho a presentar las pruebas que considere necesarias en el proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 124. Demostración de inocencia

Tanto el sujeto disciplinado, como la autoridad disciplinaria pueden exponer los motivos para determinar la ocurrencia o no de los hechos o la omisión a partir de las pruebas que se presentaron y que se analizaron.

Artículo 125. Decisiones

La autoridad disciplinaria debe, mediante acto motivado determinar la responsabilidad o no del sujeto disciplinado.

Dicho acto de contener como mínimo:

2. Una relación sucinta de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar)
3. Una relación sucinta de las actuaciones del sujeto disciplinado (si presentó o no descargos, contenido de los descargos, si presentó o no pruebas, cuáles fueron las pruebas que presentó, los alegatos que pudo haber presentado).
4. Normas del Manual de Convivencia que se infringieron.
5. Identificación del autor o autores de los hechos.
6. Grado de responsabilidad de cada actor.
7. Unas consideraciones de acuerdo a las actuaciones del sujeto disciplinado.
8. La decisión de considerar responsable o no de la comisión del hecho o la omisión.
9. La medida que debe cumplir el sujeto disciplinado (La medida debe ser de contenido pedagógico y obedecer a la edad, grado de escolaridad, o si el sujeto actuó bajo una causal agravante, atenuante o eximente de responsabilidad). La medida de desescolarización se puede imponer, siempre y cuando se haga como última medida y no afecte el desarrollo del derecho a la educación del disciplinado, cuando este es estudiante.
10. La decisión se le debe dar a conocer al sujeto disciplinado, haciéndole claridad que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación e indicando el plazo para presentarlo y ante quien se presenta.

Artículo 126. De la notificación

Después de tomada la decisión el rector notificara al sujeto disciplinado por medio de su acudiente sobre la resolución que se ha tomado o que se tomará en un plazo máximo de 5 días después de dicha determinación haciéndole claridad que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación e indicando el plazo para presentarlo y ante quien se presenta.

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

El recurso de reposición

Se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

El recurso de apelación

Es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del miembro de la comunidad educativa, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

Artículo 127. Cumplimiento de la sanción

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 128. Funcionarios e instancias competentes

Son funcionarios e instancias competentes:

El rector(a): Es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad. El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar”. Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.

Los coordinadores(as): La función del coordinador(a) está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: “auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas”. Ellos(as) son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

Los docentes: Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes. También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Artículo 129. Del Consejo Directivo el debido proceso

Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso. Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, b Decreto 1860 de 1994.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Artículo 130. Otras instancias que intervienen en el debido proceso

En el “Debido Proceso” existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

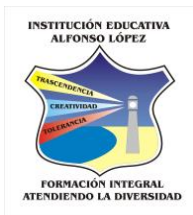
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
- Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
- La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
- La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
- La Procuraduría provincial de Medellín y el Valle de Aburrá, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 131. Resolución rectoral

1. Encabezado: Número y fecha de la resolución
2. Parte motiva: situación presentada (circunstancias de tiempo modo y lugar), la presunta vinculación del disciplinado en los hechos y norma violada.
3. Parte resolutive: declaratoria de responsabilidad o exclusión de esta al disciplinado.
4. Procedencia del recurso: reposición – apelación (termino para la presentación y resolución)
 - Firma de quien profiera la resolución.
 - Espacio para la notificación personal.
5. La posibilidad de que la persona objeto de la resolución pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.
6. Recurso de reposición: Rector
7. Recurso de apelación: Consejo directivo, Secretaría de educación y Ministerio de educación.
8. Tiempos para interponer recursos: 10 días Ley 1437 de 2011

Artículo 132 Justicia Consensual

Aquella que devuelve a los actores educativos la potestad de resolver sus situaciones conflictivas y de violencia desde la propia voluntad de hacerlo, en ejercicio de su autonomía y bajo la convicción de que una fórmula de justicia obligada por un tercero ajeno al conflicto no tendrá el mismo valor, legitimidad y eficacia dados por las partes a las construidas por ellas mismas y, por



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

lo tanto, asumidas como valiosas para todos los intervinientes.”(Tomado de: Convivir pacíficamente: oportunidades que ofrece la Ley 1620)

Negociación directa- – Hablar hasta entenderse

1. Hacer un alto: gestión emocional.
2. Hablar y escucharse uno a otro: desde su propio sentir – hablar desde el YO
3. Determinar que necesita cada uno: se exponen necesidades.
4. Proponer soluciones: lluvia de ideas – posibles soluciones – enfoque en soluciones.
5. Elegir la idea que más les guste: idea que se pueda cumplir.
6. Trazar un plan y ponerlo en práctica: se establecen compromisos ¿Qué? ¿Cómo? Cuándo? ¿Dónde?

(Tomado de: La resolución de conflictos en el aula de la profesora Bárbara Porro)

Negociación asistida- Mediación escolar de conflicto

1. Premediación: crear las condiciones para la mediación.
2. Presentación y reglas de juego: crear escenario de confianza para el proceso (lugar, ubicación de las partes, elementos en el aula, entre otros).
3. Cuéntame: las partes exponen sus puntos de vista frente al conflicto. Mediador escucha, pregunta, parafrasea, concretas ideas.
4. Aclarar el problema: cuál es realmente el meollo del asunto.
5. Proponer soluciones: partes proponen formas de solución. Mediador ayuda a generar claridades frente a las propuestas.
6. Llegar a un acuerdo: análisis de las propuestas (ventajas y desventajas). El acuerdo puede ser total, parcial o no generarse acuerdo.
7. Cierre: suscripción del acta de mediación.

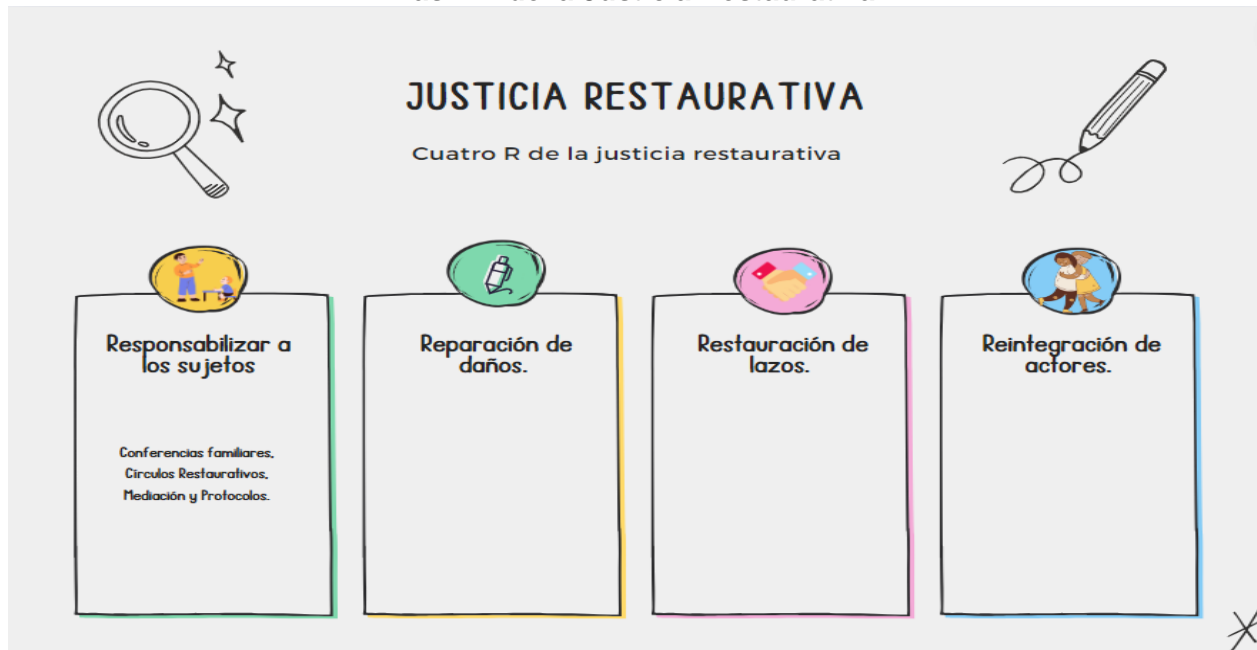
1. Seguimiento: ¿hay cumplimiento de los acuerdos?

(Tomado de: Educar desde el conflicto. Guía para la mediación escolar. De J.A. Binaburro Iturbide y Beatriz Muñoz Maya)

Artículo 133. Justicia Restaurativa

Es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente, los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar los daños de la mejor manera posible. (Tomado de: Pequeño libro de la justicia restaurativa – Howard Zehr)

Las 4 R de la Justicia Restaurativa

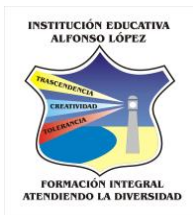


Prácticas de justicia restaurativa



Declaraciones afectivas

- Se usan para reconocer el éxito, el buen trabajo, la colaboración u otra conducta deseada.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Si se trata de señalar conductas negativas las declaraciones afectivas en privado son más efectivas.
- Referirse a la conducta, no a la persona.
- Implica tener expectativas positivas de su conducta.

Ejemplos:

- Me hace sentir incómodo cuando te oigo molestar a María.
- Me frustra que no me estés escuchando.
- Me entristece cuando le dices algo así a tu compañero Juan.
- Me molesta cuando hablas y dices chistes durante mi clase.
- Me sorprendió ver como lastimaste a Pedro.

Preguntas restaurativas

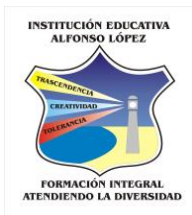
Para la persona afectada	Para la persona que ha afectado
¿Qué pensaste cuándo te diste cuenta de lo sucedido?	¿Qué ocurrió?
¿Qué impacto ha tenido el incidente en ti?	¿Qué estabas pensando en ese momento?
¿Quiénes más se han afectado? ¿Cómo?	¿En qué has pensando desde entonces?
¿Qué ha sido lo más difícil para ti?	¿Quiénes han sido afectados por lo ocurrido? ¿cómo?
¿Qué necesitas que suceda para que las cosas mejoren?	¿Qué necesitas hacer para que las cosas queden bien?

Pequeñas reuniones espontaneas

- El objetivo es encarar un problema antes de que crezca y resolverlo rápidamente.
- Dar la oportunidad de que las personas expresen responsablemente sus sentimientos y piensen en el impacto de su conducta y en cómo resolver sus conflictos.
- Se usan declaraciones afectivas en algunos casos, de manera informal, preguntas restaurativas.

Círculos de paz

Pautas	Para que sirven en el colegio
Se ubican físicamente en círculo	Al inicio del día / clase
Se plantea una pregunta	Al terminar día / clase



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

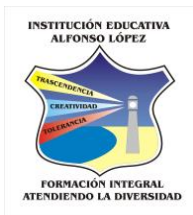
Cada uno interviene respetando turno	Para establecer normas del aula
Todos los demás escuchan	Para trabajar contenidos académicos
Nadie interrumpe al que habla	Para revisar o fijar metas académicas o compromisos
Se puede usar una pieza de dialogo	Para tratar y afianzar la conducta personal y grupal
Se busca generar conversación respetuosa, significativa, profunda y solidaria	Para evaluar
	Tratar duelos de grupo
	Reflexionar, hablar sobre experiencias de celebración o reconocimiento

Artículo 134. Justicia retributiva

La Justicia retributiva consiste en los procedimientos disciplinarios escolares en los que se asume que quien ha afectado la convivencia debe sufrir una sanción y esta debe ser proporcional a la afectación y el proceso que se sigue para mostrar la responsabilidad, debe estar acompañado siempre de debido proceso. En la I.E en todos los casos en que se adelante un proceso disciplinario se brindará al presunto responsable la garantía del debido proceso, cuyos pilares son la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Son procedimientos disciplinarios escolares con garantías del derecho al debido proceso:

- Tratados internacionales ratificados por Colombia
- Constitución Política de Colombia
- Código de infancia y adolescencia
- Sentencias judiciales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

CAPITULO III. MEDIDAS PEDAGÓGICAS: MEDIACIÓN, RECONCILIACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN

Artículo 135. Medidas pedagógicas para las situaciones que afectan la convivencia escolar

Situaciones Tipo I

Medidas reparadoras y restaurativas

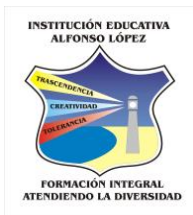
- Intervención por medio del diálogo.
- Participar en charlas que traten temas relacionados con la situación de convivencia escolar presentada.
- Desarrollar y socializar actividades relacionadas con la situación en la que se incurrió y que sean cumplidas entre las partes involucradas.
- Generar pactos de no agresión.
- Actuar como mediadores de convivencia en la I.E por un tiempo determinado.
- Cambio de grupo dentro de la jornada con la respectiva notificación a los padres de familia y/o acudientes.
- Reflexión escrita sobre la falta cometida.
- Presentar excusas públicas o personales ante la situación presentada.
- Realizar una actividad pedagógica con los estudiantes o el grupo en torno al fortalecimiento de competencias ciudadanas.
- Compromisos con familia y estudiantes cuando son faltas reiterativas.

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde:

- El docente o directivo condecorador de los hechos, realizará el respectivo registro en el observador del estudiante. Cuando el hecho es observado por otro miembro de la comunidad educativa o personal de apoyo logístico, se comunicará al docente director de grupo y esté continua el proceso.
- Las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia.

Dependiendo de la clasificación y si es situación Tipo I:

1. Envía el caso al Comité de Mediación del grupo y/o Institucional y con el informe de este Comité y en coherencia y proporcionalidad con la gravedad de la situación puede colocar actividades al estudiante, con carácter de reparación.
2. Cita al acudiente del estudiante y le debe hacer amonestación escrita y en privado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

3. Si es reincidente por tercera vez en este mismo tipo de situaciones, se procurará que ambos (acudiente y acudido) firmen un compromiso de REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.
4. Cuando se trata de continuas reincidencias (por cuarta vez) de situaciones tipo I, por orientación escrita del rector, se desescolariza uno y tres días, entregando el estudiante a su acudiente. Debe quedar acta de esta acción en el libro de seguimiento del estudiante.
5. La coordinación debe llevar un registro de todo lo actuado en un libro que se llama REGISTRO DE CONVIVENCIA.

Los términos

Se debe actuar y aplicar la medida pedagógica el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la falta. (Oficiosamente en el caso de flagrancia), de lo contrario el caso prescribe).

Nota: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual.

Situaciones Tipo II

Medidas reparadoras y restaurativas

- Proponer mediación entre partes involucradas, si la mediación es aceptada se sigue el procedimiento.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar al padre de familia o acudiente por parte del Coordinador, dejando evidencia escrita y firmada por las partes en el observador del estudiante. Dejando constancia de notificación.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Implementar la estrategia temporalización asistida (Flexibilización temporal).
- Desarrollo de actividades relacionadas con la convivencia escolar que sean cumplidas entre las partes en conflicto.
- Jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes.
- Elaborar un acuerdo de corresponsabilidad.
- Sugerencia de cambio de establecimiento educativo.
- Reparación o reposición material del bien afectado.
- Restricción a participar en actividades deportivas.
- Remitir semanalmente los casos a comité de convivencia, a cargo del director de grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Realizar el análisis del caso y seguimiento de las soluciones por parte del comité de convivencia.
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos por parte del comité de convivencia.
- Remisión a trabajo pedagógico en formato institucional y si es pertinente a apoyos profesionales. (Psicológico, psiquiatra, neurólogo u otro).
- Notificación de la decisión tomada, dejando constancia de los derechos de apelación y reposición que le asisten ante entidades respectivas, núcleo educativo y secretaria de educación.
- Ejecución de la medida pedagógica, restaurativa y de seguimiento por parte del director de grupo y el comité de convivencia.

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde:

- Primero el docente conocedor de los hechos que realizará el respectivo registro en el observador del estudiante quien informa al docente director de grupo, segundo al o la Coordinador (a), tercera rectoría y quinto al Comité escolar de convivencia.
- Las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia.

Términos

- Las situaciones tipo II, deberán ser resueltas por el comité de convivencia dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que inicie el proceso, es decir, se reciba en Comité Escolar de Convivencia.
- Las situaciones tipo II serán objeto de correctivos durante los tres (3) meses siguientes al día en que se presentaron los hechos.
- Las situaciones serán notificadas mediante el observador del estudiante.
- El estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos hasta 24 horas siguientes después de la notificación legal de la situación.
- Análisis de descargos y toma de decisiones en un término máximo de tres (3) días hábiles a partir del recibimiento de estos.

Parágrafo 1: Todo estudiante diagnosticado por un profesional, en términos clínicos, debe asistir a la institución bajo el efecto del medicamento de su tratamiento formulado por el médico, siquiatra o neurólogo. Si esto no ocurre el plantel se siente autorizado para negar el ingreso del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Situaciones Tipo III

- Proponer mediación entre partes involucradas, si la mediación es aceptada se sigue el procedimiento.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar al padre de familia o acudiente por parte del Coordinador, dejando evidencia escrita y firmada por
- las partes en el observador del estudiante. Dejando constancia de notificación.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Implementar la estrategia temporalización asistida (Flexibilización temporal).
- Desarrollo de actividades relacionadas con la convivencia escolar que sean cumplidas entre las partes en conflicto.
- Jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes.
- Elaborar un acuerdo de corresponsabilidad.
- Sugerencia de cambio de establecimiento educativo.
- Reparación o reposición material del bien afectado.
- Restricción a participar en actividades deportivas.
- Remitir semanalmente los casos a comité de convivencia, a cargo del director de grupo.
- Realizar el análisis del caso y seguimiento de las soluciones por parte del comité de convivencia.
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos por parte del comité de convivencia.
- Remisión a trabajo pedagógico en formato institucional y si es pertinente a apoyos profesionales. (Psicológico, psiquiatra, neurólogo u otro).
- Notificación de la decisión tomada, dejando constancia de los derechos de apelación y reposición que le asisten ante entidades respectivas, núcleo educativo y secretaria de educación.
- Ejecución de la medida pedagógica, restaurativa y de seguimiento por parte del director de grupo y el comité de convivencia.

La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde:

- Primero el docente conocedor de los hechos que realizará el respectivo registro en el observador del estudiante quien informa al docente director de grupo, segundo Coordinación, tercero rectoría y cuarto Comité escolar de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- Las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia.

Términos

- Las situaciones tipo II, deberán ser resueltas por el comité de convivencia dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que inicie el proceso, es decir, se reciba en Comité Escolar de Convivencia.
- Las situaciones tipo II serán objeto de correctivos durante los tres (3) meses siguientes al día en que se presentaron los hechos.
- Las situaciones serán notificadas mediante el observador del estudiante.
- El estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos hasta 24 horas siguientes después de la notificación legal de la situación.
- Análisis de descargos y toma de decisiones en un término máximo de tres (3) días hábiles a partir del recibimiento de estos.

Parágrafo 1: Todo estudiante diagnosticado por un profesional, en términos clínicos, debe asistir a la institución bajo el efecto del medicamento de su tratamiento formulado por el médico, siquiatra o neurólogo. Si esto no ocurre el plantel se siente autorizado para negar el ingreso del estudiante.

Artículo 136. Acciones pedagógicas

Teniendo en cuenta que lo primordial es promover el ingreso, permanencia y promoción de la población con estudiantes con capacidades diversas en el entorno educativo siempre y cuando se beneficie de una educación con calidad en sana convivencia, se determina y se establece el protocolo para las acciones pedagógicas de tipo horaria. Partiendo de las políticas inclusivas que presenta el Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y las orientaciones brindadas por la Docente de Apoyo Pedagógico y la Profesional de Apoyo Psicosocial. Con el objetivo de garantizar el derecho a la educación, participación y socialización en el entorno educativo de manera equitativa y pertinente de aquellos estudiantes que presentan procesos comportamentales disruptivos que afectan la convivencia escolar, debido a discapacidad, trastornos psíquicos o sociales y para los casos de estudiantes que representen riesgo para su bienestar físico y para los demás se establece diferentes maneras de realizar temporalización horaria teniendo como soporte la guía 34 (guía para el mejoramiento institucional).

Se entiende como acción pedagógica aquella que se implementa en la institución con un trabajo en casa, a través de talleres pedagógicos organizados por cada docente, el estudiante deberá sustentarlo en una fecha acordada por el profesor y la coordinación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Se toman medida intermedia cuando se ha agotado los procedimientos institucionales de dialogo, mediación, restauración y reparación. Los estudiantes que van hacer flexibilizados, serán recomendados para que el profesional psicosocial realice el debido acompañamiento y seguimiento.

Plan Individual De Ajustes Razonables

La institución educativa acoge, promueve e implementa la inclusión del documento PIAR como herramienta para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, donde se encuentran los apoyos y ajustes razonables requeridos, para hacer posible el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción de los estudiantes que lo requieren.

Es así como se establecerá cada año una ruta para dicha implementación la cual se diseñará como proceso individual de los estudiantes después del respectivo análisis y diagnóstico de grupo, al igual que se realizarán revisión y cambios a los implementados en el año inmediatamente anterior.

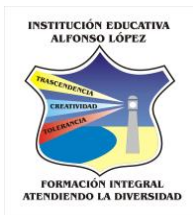
Esta implementación busca que, dentro de los procesos de convivencia establecidos por la institución, también se tengan en cuenta aquellos ajustes necesarios realizados frente a procesos de comportamiento que requieran mayor atención en algunos estudiantes.

Ajustes Razonables

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.” Pero además se aclara que un ajuste razonable “pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión”.

Artículo 137. Tipos de Acciones Pedagógicas

Parcial: Se realiza una limitación de los tiempos de permanencia académica de los estudiantes que pueden variar de 1 a 4 horas en situaciones donde la convivencia individual afecta el normal desarrollo de la actividad académica grupal, situación que es validada mediante una resolución rectoral.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Total: Se realiza una limitación de los tiempos de permanencia académica de los estudiantes de forma total y es por días, que puede ser de 1 a 10 días, en situaciones donde la convivencia individual afecta de manera ostensible o notoria, el normal desarrollo de la actividad académica grupal, situación que es validada mediante una resolución rectoral.

Pérdida de cupo: Se presenta cuando las diferentes estrategias de apoyo contempladas en el debido proceso no tienen el efecto esperado y existan elementos razonables, como el incumplimiento académico o Situaciones Tipo II y III; además cuando el estudiante no alcanza los desempeños exigidos por la institución por segunda vez dos años consecutivos, situación que es validada y aprobada por el Consejo Directivo y por medio de la resolución rectoral. Ante la flexibilización y la pérdida de cupo de los estudiantes las familias pueden interponer los recursos de apelación inmediatamente a la resolución rectoral, reposición dentro de los siguientes cinco días a la respuesta anterior y suplica dentro de los 10 a 15 días a la respuesta anterior.

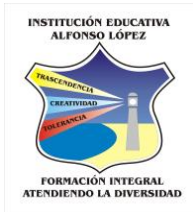
Parágrafo 1: Frente a situaciones de extrema gravedad analizadas en reuniones del Consejo Directivo, el estudiante inmediatamente por acuerdo y por resolución rectoral perderá el cupo.

Parágrafo 2: En el momento en que las familias interpongan los recursos, las medidas tomadas por la institución que dan suspendidas provisionalmente, hasta tanto dichas resoluciones que den en firme.

Artículo 138. Consideraciones para el uso de las acciones pedagógicas

Se aplica para estudiantes que presenten conductas disruptivas (Situaciones TIPO I, II Y III), algunos diagnóstico de discapacidad donde se vea que el comportamiento afecta la convivencia, trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad, trastornos negativista desafiante y trastornos psíquicos o sociales que afecten la sana convivencia en la institución o aquellos que presentan presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometan su integridad física y mental y en los demás.

- Se debe analizar el caso en presencia de rectoría, docentes administrativos, docentes implicados y docentes de apoyo pedagógico o comité de convivencia y debe quedar registrado en la historia escolar del estudiante para que pueda darse un adecuado cumplimiento.
- Se considera como último recurso, luego de haber agotado las estrategias implícitas en el manual de convivencia y acciones relacionadas en el PEI.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

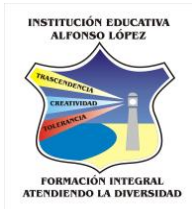
NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

- La acción pedagógica se considera como una estrategia o ajuste razonable y no como una sanción, si bien, pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante y garantizar el derecho a la educación bajo una sana convivencia.
- Es de carácter obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente para lograr tomar la estrategia como medida de prevención e intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa la estrategia no se puede implementar y se debe recurrir a la activación de rutas.
- Es responsabilidad del docente entregar y evaluar los talleres de manera permanente.
- Es responsabilidad de la familia brindar el adecuado acompañamiento en la solución de los talleres en casa.
- Esta estrategia de flexibilización horaria debe ser evaluada de manera continua por rectoría, docentes administrativos, docentes implicados, docente de apoyo pedagógico o comité de convivencia, estudiantes, padres de familia o acudientes con el fin de determinar la pertinencia, calidad y equidad, a su vez determinar si dicha alternativa está dando respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante puede ser reintegrado a la jornada académica habitual.
- Antes de implementar la estrategia de flexibilización horaria es necesario revisar el diagnóstico del estudiante y si presenta tratamiento considerar si se está cumpliendo o no.
- Durante la implementación de la estrategia se debe realizar seguimiento oportuno a la atención con especialistas, tratamiento terapéutico o farmacológico.

Artículo 139. Plan de convivencia escolar

Promoción	Prevención	Atención	Seguimiento
Talleres para la promoción de la diversidad y enfoque de género (prevención de las violencias) Talleres sobre estilos de vida saludable y salud mental. Talleres con familias sobre disciplina positiva. Reflexiones semanales para promover los valores y la sana convivencia. Actividades de los proyectos obligatorios. Plan de transformación sostenible de los líderes	Talleres para la promoción de la diversidad y enfoque de género (prevención de las violencias) Talleres sobre estilos de vida saludable y salud mental. Talleres con familias sobre disciplina positiva. Reflexiones semanales para promover los valores y la sana convivencia. Actividades de los proyectos obligatorios. Plan de transformación sostenible de los líderes	Talleres para la promoción de la diversidad y enfoque de género (prevención de las violencias) Talleres sobre estilos de vida saludable y salud mental. Talleres con familias sobre disciplina positiva. Reflexiones semanales para promover los valores y la sana convivencia. Actividades de los proyectos obligatorios. Plan de transformación sostenible de los líderes	Talleres para la promoción de la diversidad y enfoque de género (prevención de las violencias) Talleres sobre estilos de vida saludable y salud mental. Talleres con familias sobre disciplina positiva. Reflexiones semanales para promover los valores y la sana convivencia. Actividades de los proyectos obligatorios. Plan de transformación sostenible de los líderes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

estudiantiles.	estudiantiles.	estudiantiles.	estudiantiles.
----------------	----------------	----------------	----------------

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA	SEGUIMIENTO
Actualización del manual de convivencia escolar	Comité escolar de convivencia	Enero - Noviembre	Manual de convivencia ajustado
Análisis de situaciones que afectan la convivencia en la comunidad educativa	Directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo	Enero - Noviembre	Actas Fotografías
Instalación de espacios de mediación para la resolución de conflictos.	Estudiantes mediadores, padres de familia, docentes y directivos docentes.	Segundo semestre	Puesta en marcha espacios de conciliación en la Institución Educativa
Instalación de espacios de mediación para la resolución de conflictos.	Estudiantes mediadores, padres de familia, docentes y directivos docentes.	Segundo semestre	Puesta en marcha espacios de conciliación en la Institución Educativa
Estrategias que fomenten la práctica de los valores institucionales, promuevan el buen trato, difundan las buenas prácticas de convivencia, fomenten la resolución pacífica de conflictos garantizando un buen ambiente de aprendizaje con el compromiso de todos los estamentos de la comunidad educativa de la IE AL.	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de grupo, profesionales de apoyo	Durante todo el año	Carteleras, mensajes, murales
Reforzar el sentido de pertenencia, respeto, colaboración e inclusión.	Directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo, estudiantes líderes	Enero - Noviembre	Planeación de actividades, diario de campo, Fotografías



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Mediación en los conflictos y proposición de las medidas a tomar.	Directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo	Durante todo el año	Actas de Reunión con los padres de familia , actas de mediaciones realizadas.
Activación de rutas de atención	Directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo	Durante todo el año	Asistencia de espacios de formación.
Reflexiones en torno a la convivencia, valores	Directivos, docentes, estudiantes, profesionales de apoyo.	Lunes en los espacios de formación	Fotos
Recepción de situaciones que afectan la convivencia escolar	Directivos docentes, docentes	Durante todo el año	Diligenciamiento PQRS
Protocolos de atención a las diferentes situaciones	Comité escolar de convivencia	Segundo semestre	Protocolos actualizados Directorio de instituciones que atienden las diferentes problemáticas.
Potencializar los proyectos pedagógicos transversales, en el desarrollo de competencias ciudadanas y de ejercicio de los DDHH y DHSR.	Docentes líderes de proyectos	Durante el año	Proyectos actualizados. Ejecución de los proyectos
Producto: gamificación sobre sexualidad en bachillerato. Gamificación sobre drogadicción bachillerato Gamificación sobre prevención del abuso sexual en la infancia	Docentes que lideran proyectos, Profesional de apoyo Institucional (PEEP, UAI)	Junio - Noviembre	Informe de acciones realizadas, fotos, diario de campo, actas de encuentros
Producto:	Docente de proyecto estilos de vida saludable	Durante todo el año escolar	Informe de acciones realizadas, fotos

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Producto: talleres con familias sobre disciplina positiva	Docentes que lideran el proyecto de familia, profesionales de apoyo	Durante todo el año escolar	Informe de acciones realizadas, fotos, actas de reuniones
Plan de transformación sostenible de los líderes estudiantiles	Estudiantes líderes del gobierno escolar. Profesional de entorno escolar	Segundo semestre	Actas e informe de acciones
Prevención de riesgos psicosociales - PESCC. Enfermedades de transmisión sexual, embarazo a temprana edad, abuso sexual, físico y psicológico,	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de grupo, profesionales de apoyo		Talleres de trabajo sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo a temprana edad, abuso sexual, físico y psicológico. Fotos de las actividades Informe de los docentes que lideran el proyecto
Prevención de riesgos psicosociales. Porte, tráfico distribución de sustancias psicoactivas	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de grupo, profesionales de apoyo.	Durante todo el año	Prevención del usos de sustancias psicoactivas Talleres de trabajo sobre tráfico de sustancias psicoactivas Fotos de las actividades Informe de los docentes que lideran el proyecto
Programa de seguridad (Desastres naturales)	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de grupo, profesionales de apoyo.	Durante todo el año	Acta de preparación de la actividad, fotos, videos
Bulling - acoso escolar y cyberbulling	Coordinador de convivencia, Docentes encargados del proyecto, docentes directores de	Durante todo el año	Fotos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

	grupo, profesionales de apoyo.		
--	--------------------------------	--	--

Artículo 140. Jornada escolar

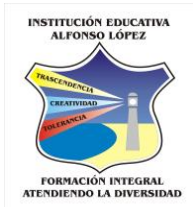
Preescolar	Hora	Primaria		Hora	Secundaria y media académica	Hora	Media Técnica	Hora
Momento 1	7:00-9:00	1		7:00-8:00	1	6:15-7:15	1	6:15-7:15
Descanso	9:00-9:30	2		8:00-9:00	2	7:15-8:15	2	7:15-8:15
Momento 2	9:30-11:30	Descanso		9:00-9:30	Descanso	8:15-8:30	Descanso	8:15-8:30
		3		9:30-10:30	3	8:30-9:30	3	8:30-9:30
		4		10:30-11:30	4	9:30-10:30	4	9:30-10:30
		5		11:30-12:30	Descanso	10:30-10:45	Descanso	10:30-10:45
					5	10:45-11:45	5	10:45-11:45
					6	11:45-12:45	6	11:45-12:45
							Almuerzo	12:45-1:30
							7	1:30-2:55

CAPITULO IV. DIRECTORIO DE APOYO, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 141. Directorios

Directorio Red Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación de las Facultades de Derecho de Antioquia

#	Universidad	Teléfono	Correo electrónico	Dirección	Municipio
1	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	4445004 Ext 208	alince@coruniamericana.edu.co	Calle 52 No. 43-62, Piso 2 Av. La Playa	Medellín
		4445004 Ext 110	direcentroconciliacionmed@coruniamericana.edu.co	Calle 52 No. 43-62, Piso 1 Av. La Playa	



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

2	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS	4441949 Ext 418, 4984461	consultoriojuridico.itagui@ideas.ed u.co; asesoriasechavarria@gmail.com	Cra 46 No 51-41	Itagüí
3	CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA	3201999 ext 189.		Carrera 51 No. 118 Sur - 57	Caldas
4	CORPORACION UNIVESITARIA DESABANETA	3011818 Ext 135 - 188 - 133	director.consultorio@unisabaneta.edu.co	Calle 75 surNo 34-120 Vía a La Doctora – Sabaneta	Sabaneta
			du.co		
			centro.conciliacion@unisabaneta.edu.co		
5	CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	3221000 Ext 2910 - 2900		Calle 51 No 51-27 Parque Berrio	Medellín
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ	5570232/ 5570237	dir.cjuridico@amigo.edu.co	Calle 51 No. 65-240, Barrio Los Colores	Medellín
		5570243			
7	INSTITUCION UNIVERSITARIA DEENVIGADO	3391010 Ext 1149		Cra 27 B No 39Asur-57	Envigado
		3391010 Ext 1222			
8	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZARY HERRERA	4600707 Ext. 1217 - 1218		Carrera 86A No. 41-68Barrio La América	Medellín
		4600700 Ext. 1218.	area.publico@salazaryherrera.edu.co		
9	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS	4114848 Ext 1516		Calle 34A No. 76-35, Barrio Laureles	Medellín
10	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA	5112199 Ext 153 - 168		Carrera 55 No. 49-50	Medellín



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

11	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE	5699090 Ext 451		Cra 46 No 40B-50, Sector 3, Rionegro (Ant).	Rionegro
		5699090 Ext 588			
12	UNIVERSIDAD CES	3053500 Ext 2300		Cra 43A No 52Sur-99	Sabaneta
13	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	4446065 Ext 4357		Calle 50 No 41-70	Medellín
14	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	2199871 - 2199863	consultoriojuridico@udea.edu.co ; practicasderechopolitica@udea.edu.co	Carrera 49 No 42A-39	Medellín
		2199863	u.co centroconciliacion@udea.edu.co ; beatriz.makiud@udea.edu.co		
15	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	3405266		Carrera 87 No. 30-65 Bloque 16 Oficinas 101 y 102	Medellín
		3405339			
16	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	5145600 Ext 4331	consultorio.juridico@usbmed.edu.co	Calle 45 No 61-40 Barrio Santa Ana	Bello
		5145600 Ext 4330			
17	UNIVERSIDAD EAFIT	2619500 Ext 9222	apossor@eafit.edu.co	Carrera 48 A No. 10 Sur 107 casa 6, barrio la Aguacatala II, Medellín.	Medellín
18	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	3544535 / 4488388 Ext 18808		Circular 1 No 73 - 76 Bloque 22A, Barrio Laureles	Medellín
19	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	3667806	direccionjuridica@ustamed.edu.co ;	Diagonal 81B No. 76-73, Barrio Robledo Villa Flora	Medellín
		3667806	coordinador.conciliacion@ustamed.edu.co		



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Directorio Centros Zonales Antioquia

<p>CENTRO ZONAL INTEGRAL No. 1 NORORIENTAL Calle 51 #51-59 Teléfono: 4093440 Ext 401001, 401025, 401003, 401018 Fax: FAX211 50 31 AREA: Barrios de las comunas 1, 2, 3, 4.</p> <p>Coordinador: Jose María Rincón Salazar E-mail: jose.rincon@icbf.gov.co Celular: 3136100047 Secretaria: Juan Carlos Bedoya Ext. 401023</p>	<p>CENTRO ZONAL INTEGRAL N.º 2 NOROCCIDENTAL Calle 45 # 79 – 49 del Barrio La América Teléfono: 4093440 Ext 402006, 402030, 402031, 402040, TEL 4122277 EXT 253 AREA: Barrios de las comunas 5, 6, 7, 12, Hogar de Paso 1: edad de atención 0-8 y Hogar de Paso 2: edad de atención 9- 18 años, Corregimientos: San Cristóbal y Palmitas.</p> <p>Coordinadora: Danis Astrid Muñoz Segura E-mail: danis.muñoz@icbf.gov.co Celular: 3004856995 Secretaria: Gladys Elena Mazo Zuleta ext. 402031</p>
<p>CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 4 SURORIENTE Carrera 70 N. 42-37 Teléfono: 4093440 ext. 403076, 402038, 403045 AREA: Barrios de las comunas 8, 9, 10, 11, corregimientos: Santa Elena, San Antonio de Prado.</p> <p>Coordinadora: Juliana Zuluaga Reyna E-mail: juliana.zuluaga@icbf.gov.co co Celular: 3155148161 Secretaria: Liliana Correa Quintero ext:403013</p> <p>CASA DE LA JUSTICIA Comuna 13 Tel: 385 80 34,385 80 32, 385 80 31, 385 80 33 CAIVAS TEL. 261 02 40, 385 26 00 EXT. 7721, 7729 Carrera 44 A No 31-156</p>	<p>CENTRO ZONAL ROSALES Calle 32A N° 72 A-20 Belén Rosales-Medellín Teléfono: 4165566; 4162820; 4163342; 4164063; 4118435; 4116662. 4093440 ext 403000, 403005, 403008, 403013, 403014. ÁREA. Barrios de las comunas 13, 14, 15, 16. Corregimientos: AltaVista.</p> <p>Coordinadora: Alfa Leandra Rueda Aguirre E-mail: alfa.rueda@icbf.gov.co Celular: 3117261579 Secretaria: Gloria Yaneth Higueta Jiménez ext: 403013</p>

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

<p>CENTRO ZONAL N° 18 LA FLORESTA Carrera 80 N. 38B-48 Laureles Teléfono: 4124171, 4165588 Fax: 2509277</p> <p>Coordinadora: Adriana María Ospina Henao e-mail: adriana.Ospina@icbf.gov.co Celular: 3113933409</p> <p>ATENCION AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-CESPA Secretaria: Ruth Mery Luna Gelacio, ext.: 400408</p>	<p>CENTRO ZONAL N° 5 ABURRA NORTE Diagonal 54 N° 42B-19 Bello - Niquia Teléfono 482 33 33 - 482 57 01, 4093440 Ext. 404001, 404000, 404010 Fax: 482 56 66 ÁREA. Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, DonMatías, Belmira, San pedro, Entrerrios.</p> <p>Coordinadora: María Alejandra Patiño e-mail: maria.patinog@icbf.gov.co 3147389973 Secretaria: Victoria Eugenia Zuleta Chica ext.: 404011</p>
<p>CENTRO ZONAL N° 6 ABURRA SUR Carrera 51 N° 52-19 Itagüí Teléfono 281 54 54, 4093440 Ext. 405004, 405003, 405007, 405008 Fax: 373 63 42 ÁREA. Amagá, Angelópolis, Armenia, Caldas, Envigado, Fredonia, Heliconia, Itagüí, La Estrella, Montebello, Sabaneta, Santa Bárbara, Titiribí, Venecia, La Pintada.</p> <p>Coordinador: Jorge Ivan Montoya E-mail: Jorge.Montoya@icbf.gov.co Celular: 3127598849 Secretario: Samuel Albeiro Tapias Herrera ext.:405000</p>	<p>CENTRO ZONAL N° 7 BAJO CAUCA Tr. 13 N° 14C-36 Barrio Pajonal Caucasia Teléfono 839 20 80, 4093440 Ext. 406000, 406001, 406004 Fax: 839 35 84 ÁREA. Caucasia, Cáceres, Nechí, Tarazá, ElBagre, Zaragoza.</p> <p>Coordinadora: Gina Paola Valentino Molina E-mail: gina.valentino@icbf.gov.co Celular:3145429259 Secretaria: Carmenza Zabala ext. 406000</p>

Listado de Comisarias de Familia de Medellín

LISTADO DE COMISARIAS DE FAMILIA DE MEDELLIN					
N°	BARRIO	LIDER- COMISARIO(A) DEFAMILIA	CORREO	DIRECION	TELEFONOS
CAM	UNIDAD DE COMISARIAS DE FAMILIA	ASTRID CECILIA MONTEROARAUJO		CAM CL 44 N° 52-165 Oficina 315	3855555 ext 9777/9890/ 9775/ 9776/9758/9742
1	STO DOMINGO SAVIO	TERRY LEANDRO VASQUEZ SARMIENTO		CR 32 101-283	3855555 ext8470/ 8471/8472/8466/8467/8468
2	VILLA DEL SOCORRO	ELKIN DARIO AGUDELO MEDINA		CL 104B 48-60	2369050
3	MANRIQUE	PAOLA ANDREA CADAVID		CL 78 42-21	3855555 ext 9595- 9596-9597 - 2113076

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

		ACEVEDO			
4	CAMPO VALDES	MARY LUZ GONZALEZ TABARES		CR 51D #71-02	3855555 ext 1719-1720 - 2115901 ext4608-4609
5	CASTILLA	LEILA LUCIA TAMAYO QUIROZ		CR 65 100-123	3855555 ext 1756 / 1757- 4713222-2375452
6	DOCE DE OCTUBRE	ALBA NIDIA DEL SOCORRO GARCIA CORREA		CL 103 77B-56	3855555 ext. 1774 / 1775/ 1776 - 4773400
7	ROBLEDO	YEFFERSON FABIAN FRANCO PELAEZ		DG 85 79 173	3855555 ext 9417/9431/9433/9435
8	VILLA HERMOSA	ANGELICA SOFIA CAICEDO MEDRANO		CL 65 40-20	3855555 ext 8662/2546061/2924322
9	SALVADOR	GUSTAVO ALFONSO CARDONA TOBON		CR 36A 39-26	3855555 ext 9775 / 1721 - 2172359
10	CENTRO	PAULA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA		CL 56 41-06	3855555 ext. 8660 / 1753 / 2911416/ 2911417
11	AMERICA	ORFA ELIZABETH MENDEZ MARTINEZ		CL 44A 75-120	3855555 ext. 9202/ 8474/ 2907/ 8899/9444/8669
12	SANTA MONICA	LADDY CAROLINA TELLEZ GONZALEZ		CR 92 37-63	3855555 ext. 8411/ 9200/ 6602/2938/4920028
13	SAN JAVIER	ADEL NAVARRO BECERRA		CL 39 C # 109 -24	3855555 ext 6453/5930/5907/6498/5922/6430/6900/5931
14	POBLADO	DEIBY ALEXANDER CUERVO LONDOÑO		CARRERA 43 D #11-02	385 5555 ext 8670/ 9862/9764/7663
15	GUAYABAL	FLOR MARIA MESA MARTINEZ		CR 59 16-107	3855555 Ext 1725/ 1726 /1727 -4076174
16	BELEN	CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ ESCOBAR		CR 84 E #9-20	3855555 Ext 8080/ 6888/ 6961/6613 - 5574791-5574611
50	SAN SEBASTIAN DE PALMITAS	MARÍA ELENA MARTÍNEZ PELÁEZ		KM 2 N°441 - CR 197 # 137-247	3855555 ext / 8851 / 8853
60	SAN	WILBER GONZALO NUÑEZ		CR 131 60-59	3855555 ext 6575- 5447- 5145 - 6573 - 5808 - 6447 - 6843



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

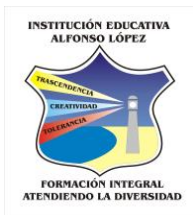
NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

	CRISTOBAL	ROSERO			
70	ALTAVISTA	JENY CIRO JARAMILLO		CASA GOBIERNO	DE 3855555 ext. 7435 /7431 /7432 /7433 /7434/30
80	SAN ANTONIO DEPRADO	MATEO DAZA ATEHORTUA		CASA GOBIERNO	DE 3855555 ext 8898/ 6918/6913/7551
90	SANTA ELENA	SOR MARÍA BENÍTEZ CARTAGENA		CASA GOBIERNO	DE 3855555 ext 1754/ 1728 / 5380037/ 5380421/ 358 48 69/ 358 69 85
T1	PERMANENCIA T-1	BEATRIZ ELENA MARIN LONDOÑO		CL 31 # 75-22	3855555- ext 9732
T2	PERMANENCIA T-2	ALDEMAR MARTINEZ HERNANDEZ		CL 31 # 75-22	3855555- ext 9732
T3	PERMANENCIA T-3	ALBA NELLY RODRÍGUEZ ZAPATA		CL 31 # 75-22	3855555- ext 9732

Ruta para denunciar presunta Violencia Intrafamiliar

Institución Educativa: ALFONSO LÓPEZ	
Fiscalía:	
Sala de denuncias para adultos del Bunker Unidad de reacción inmediata. (URI)	Cra 64 C # 67-300
CAV: Atención, asesoría y acompañamiento jurídico.	Carrera 64 #67-300 Tel: 4446677 Ext: 3151 Email: cavmedellin@cavcolombia.org Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm
CAVIF	Unidad permanente de justicia El Bosque Carrera 52 #71-84
Centro Zonal Noroccidental ICBF (Comuna 5-6-7-12)	Calle 45 # 79 -49 Barrio La América - Medellín, Antioquia. Teléfono: 409 34 40Ext: 402012 -402030 -402031
Comisaría de familia Castilla.	CR 65 100-123 3855555 ext 1756 / 1757- 4713222-2375452 Comisaria: LEYLA TAMAYO QUIROZ Leila.tamayo@medellin.gov.co
Hospital La María –Urgencias	Cl. 92 EE # 67-61
Unidad intermedia de castilla	Cl. 98a #65-120



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

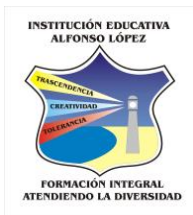
Manual de Convivencia Escolar 2025

Ruta para denunciar presuntas Violencias Sexuales

Institución Educativa: ALFONSO LÓPEZ	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Línea 141
Fiscalía	- línea 122 opción 2 Para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co - 5903108 ext. 44308 – 44306 Si la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, y ya han transcurrido 72 hora.
Centro Zonal Noroccidental ICBF (Comuna 5-6-7-12)	Calle 45 # 79 -49 Barrio La América - Medellín, Antioquia. Teléfono: 409 34 40Ext: 402012 -402030 -402031
Comisaría de familia Castilla.	CR 65 100-123 3855555 ext 1756 / 1757- 4713222-2375452 Comisaria: LEYLA TAMAYO QUIROZ Leila.tamayo@medellin.gov.co
CAIVAS –Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual	Carrera 44 A # 31 -156, Medellín – Antioquia Teléfono: 385 26 00 Ext: 7721-7729
Hospital La María –Urgencias	Cl. 92 EE # 67-61
Unidad intermedia de castilla	Cl. 98a #65-120
Línea de emergencias	123 Social; 123 Mujer

Ruta de atención en caso de vulneración de derechos de Niños Niñas y Adolescentes

Institución Educativa: ALFONSO LÓPEZ	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Línea 141 Calle 45 # 79 -49 Barrio La América - Medellín, Antioquia. Teléfono: 409 34 40Ext: 402012 -402030 -402031 atencionalciudadano@icbf.gov.co



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Ruta de atención para el intento de suicidio

Institución Educativa: ALFONSO LÓPEZ	
Hospital La María –Urgencias	Ci. 92 EE # 67-61 Tel: 4447192

Referencias

1075, D. (2015). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. Bogotá: MEN.

1290, D. N. (2008). Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Bogotá: MEN.

Brandoni, F. (2017). Conflicto en la escuela, Manual de Negociación y Mediación para docentes. Argentina: EDUNTREF.

Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de la República de Colombia 1991. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.

Decreto 1965. (2013). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá: MEN.

Ley 1620. (2013). Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Colombia: Congreso de Colombia.

Ley 2025. (Julio 23 de 2020). Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras d. Colombia: Congreso de Colombia. Diario Oficial 51 384.

Puerta, I., & Builes, L. (2011). Abriendo espacios flexibles en la escuela. Colombia: Universidad de Antioquia.

Rodríguez Bastamente A, H. S. (2018). Educación y escuela: espacio para la ciudadanía, convivencia y dialogo. Poiésis, 35.

UNESCO. (1996). Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors. En UNESCO, La educación encierra un tesoro (pág. 304). Madrid: Santillana Ediciones UNESCO.



INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

DANE: 105001019798

NIT: 811040184-1

Manual de Convivencia Escolar 2025

Zehr, H. (2010). El pequeño libro de la justicia restaurativa. Chicago: CEMTA.

Modificado mediante Acuerdo # 17 del Consejo Directivo (octubre 30 de 2024)

Dada en Medellín, a los 30 días del mes octubre de 2024.

ASISTENTE	CARGO	CELULAR	FIRMA
Sebastián Ramírez Amaya	Rep. Estudiantes	3242181423	
Luz María Rodríguez Chaverra	Rep. Padres de flia.	3104650713	
Keila Josefina Duarte Navas	Rep. Padres de flia.	3206874378	
Deny Pérez Caro	Rep. Docentes	3108499946	
Gloria Eunice Suárez Betancur	Rep. Docentes	3105326050	
Julio César Ruiz Giraldo	Rector	3137361979	